



LA BRUTAL DEMOLICIÓN DE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EN NICARAGUA

Violaciones al derecho de asociación bajo el
Régimen Ortega-Murillo (2007-2022)

*Por la memoria de Hugo Torres y Eddy Montes
#NoNosCallaran*

Managua, Nicaragua y San José, Costa Rica
20 de febrero de 2022



**“La Brutal demolición de la Libertad de Asociación en Nicaragua:
Violaciones al derecho de asociación bajo el Régimen Ortega-Murillo
(2007-2022)”**

Es un informe preparado por los colectivos de
Fundación del Río y Popol Na

Elaboración:

Mónica López Baltodano

Amaru Ruiz Alemán

Colectivo Popol Na

Consultora Externa:

Sofía Lilith R.

Fotografías:

Jorge Eduardo Mejía Peralta

Fecha de Cierre del Informe: 20 de febrero de 2022

Disponible en: <https://popolna.org/>

ÍNDICE DE CONTENIDO

Resumen ejecutivo |5

Presentación |9

I. Introducción |12

Enfoque y alcances |14

II. ¿Qué es la libertad de asociación? |14

II.1. Reseña jurídica sobre la libertad de asociación en Nicaragua |15

II.2. Marco jurídico nacional |16

II.3. Marco jurídico internacional |21

III. Dinámicas asociativas en Nicaragua | 23

III.1. Sindicatos |23

III.2. Cooperativas |25

III.3. Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) |26

III.4. Sociedades mercantiles |27

III.5. Asociaciones y colegios profesionales |27

III.6. Asociaciones de pobladores |27

III.7. Comites de desarrollo municipal y grupo promotores |28

III.8. Comités de agua potable y saneamiento |28

III.9. Cámaras, Federaciones y confederaciones empresariales |28

III.10. Partidos políticos |29

III.11. Movimientos sociales |30

III.12. Resumen de formas asociativas e instituciones rectoras |30

IV. Evolución de las violaciones a la libertad de asociación en Nicaragua |32

IV.1. Recorrido histórico |32

IV.2. La llegada del Régimen Ortega-Murillo al poder y la profundización del autoritarismo |35

V. Casos de violaciones a la libertad de asociación 2007-2018 |37

V.1. Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano, mecanismos de control y segregación |37

V.2. La progresiva supresión de las autonomías: universitaria, local y en la función pública |38

V.3. Estructuras partidarias cierran espacios de coordinación institucional |39

V.4. Las primeras acusaciones y allanamientos contra la sociedad civil (2008) |39

V.5. Manual “de facto” para controlar a las Organizaciones sin fines de lucro |40

V.6. Persecución política a movimientos feministas y organizaciones de mujeres |41

V.7. El caso de #OcupalNSS |42

V.8. Lucha antiminera de Guardianes de Yaoska en Matagalpa |42

V.9. Violencia contra los enfermos de Insuficiencia Renal Crónica (IRC) |43

V.10. Ensañamiento contra el Movimiento Campesino y luchadores Anti-Cana |43

V.11. La intervención a la FENACOOOP y su cancelación formal 5 años después |44

V.12. El MITRAB contra la asociación sindical y la criminalización en SAE-A Tecnotex |45

V.13. Presiones a organizaciones internacionales y la expulsión del PNUD |46

V.14. Cancelación de la personería jurídica del Partido MRS y Partido Conservador |46

VI. Demolición de la libertad de asociación 2018-2022: La respuesta represiva de la dictadura ante la rebelión ciudadana	47
VI.1. Violencia contra los movimientos autoconvocados	49
VI.2. Represión a los movimientos estudiantiles surgidos de abril	50
VI.3. Cierre y confiscación de facto de las primeras 9 ongs nicaragüenses	51
VI.4. Confiscaciones y criminalización de Confidencial y 100% Noticias	53
VI.5. Allanamiento a Red Local (Federación de Ongs) y su cancelación 2 años después	54
VI.6. Normativa inconsulta y reforma de facto a la Ley 147	54
VI.7. Multas como forma de amenaza y recaudación arbitraria	55
VI.8. Nuevas leyes criminalizan la libertad de asociación	56
VI.9. Organizaciones nicaragüenses canceladas arbitrariamente en 2021	59
VI.10. Cancelación del registro de 6 Ongs Internacionales en 2021	60
VI.11. Cancelación de partidos PRD, Conservador y CxL antes de la farsa electoral	61
VI.12. La criminalización de la Fundación Violeta Barrios y FUNIDES	62
VI.13. Ocupación ilegal del Diario La Prensa y judicialización de su Director	63
VI.14. Agresiones contra el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)	64
VI.15. Confiscación de seis universidades privadas nicaragüenses en 2022: Golpe letal a la Autonomía Universitaria	64
VI.16. Cancelación del registro de 7 universidades internacionales	66
VI.17 Continúa la cacería: el cierre de 26 organizaciones más y la amenaza sobre otras	66
VII. Reflexiones finales sobre las etapas de desmantelamiento de la libertad de asociación en Nicaragua, durante el régimen Ortega-Murillo (2007-2022)	68
Bibliografía	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Marco jurídico nacional	17
Tabla 2. Marco jurídico internacional	22
Tabla 3. Partidos políticos vigentes	29
Tabla 4. Formas asociativas en Nicaragua	31
Tabla 5. Agresiones contra la libertad de asociación en Nic. (2007-2022)	73

I. RESUMEN EJECUTIVO

El 16 de diciembre de 2020, POPOL NA y Fundación del Río presentamos nuestro primer informe sistematizando las graves violaciones al derecho de asociación acontecidas en Nicaragua desde que el régimen Ortega-Murillo tomó el control del Estado en 2007.¹ Dicho informe lo distribuimos a 32 embajadas y organizaciones internacionales como nuestro aporte a la campaña de una Navidad sin personas presas políticas².

Nuestros colectivos han asumido como una responsabilidad ciudadana continuar sosteniendo este esfuerzo de documentar y sistematizar los abusos contra la libertad de asociación, como una herramienta para la defensa efectiva de los derechos humanos y con la visión de aportar a la construcción de la memoria histórica desde la perspectiva de las organizaciones defensoras de derechos humanos.

También consideramos este empeño como una forma de resistir y mantener visible nuestra rebeldía frente al despojo, la confiscación y el cierre arbitrario de nuestras organizaciones ejecutadas por órdenes del régimen en 2018. Es también la expresión de nuestro compromiso con la demanda de libertad para más de 170 presas y presos políticos y la lucha por la verdad, memoria y justicia para todas las víctimas.

En Nicaragua, la libertad de asociación fue debilitándose gradualmente desde el año 1997, y luego fueron intensificándose progresivamente las agresiones en

contra de la sociedad civil nicaragüense desde que el régimen Ortega-Murillo tomó el control del Estado en 2007, hasta llegar a hechos de agresión exponencial en represalia por la masiva sublevación ciudadana que inició en abril de 2018.

Durante el período 2018-2022 documentamos prácticas sistemáticas por parte del Estado que conducen a la brutal demolición de la libertad de asociación como parte del ejercicio autoritario del poder por un régimen que caracterizamos como dictatorial y que de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es responsable de los crímenes de lesa humanidad. Esos crímenes continúan ocurriendo en el país tal como se documentó en el Informe de la Verdad “Dictadura y Represión en Nicaragua: Lucha contra la impunidad”³ preparado conjuntamente por 15 organizaciones nicaragüenses.

En esta publicación presentamos una versión actualizada de las violaciones al derecho a la libertad de asociación hasta el día 20 de febrero de 2022, fecha de cierre de este informe. En el mismo queda documentada la brutal arremetida en contra de todas las formas asociativas existentes en el país, sin distinción; y queda asentada la amenaza latente de que las agresiones persistan y se sigan profundizando, para lo cual las organizaciones nicaragüenses tienen que prepararse.

1. Presentación del Informe de Análisis de la Libertad de Asociación en Nicaragua. <https://popolna.org/presentacion-del-informe-de-analisis-de-la-libertad-de-asociacion-en-nicaragua/>

2. La distribución del informe la realizamos anexando un “Diagnóstico sobre las y los exiliados Nicaragüenses en Costa Rica” preparado por Popol Na y la Articulación de Movimientos Sociales (AMS), así como el Informe sobre las personas privadas de libertad en Nicaragua preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). <https://popolna.org/organizaciones-entregan-informes-a-diversas-entidades/>

3. <https://popolna.org/informe-de-la-verdad-en-nicaragua-persiste-el-terrorismo-de-estado/>

De acuerdo a nuestro registro detallado que puede ser consultado en la tabla anexa a este informe, el récord de desmantelamiento de la libertad de asociación por parte del régimen Ortega-Murillo incluye agresiones a 115 organizaciones de diferentes tipos, durante el período 2007-2022 que resumimos a continuación:

- 3 medios de prensa independientes y a su vez empresas privadas, ocupadas violentamente por la Policía Nacional, confiscadas de facto por el Estado sin ningún tipo de procedimiento legal¹.
- 5 partidos políticos despojados arbitrariamente de su personería jurídica por el Consejo Supremo Electoral. Uno de esos partidos ha sido despojado de su personería en dos ocasiones diferentes.
- 1 Federación de cooperativas asaltada y clausurada por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Cooperativa (MEFCCA).
- 16 Asociaciones médicas y 2 Asociaciones Culturales despojadas de su personería jurídica por la Asamblea Nacional en complicidad con el Ministerio de Gobernación (MIGOB).
- 6 Universidades Nicaragüenses Privadas despojadas de su personería jurídica sin derecho a la defensa por la Asamblea Nacional en complicidad con el Ministerio de Gobernación (MIGOB), y sus bienes e instalaciones confiscados de facto por el Estado al ser trasladadas a nuevas universidades públicas creadas a posteriori para finiquitar la confiscación.
- 7 Universidades Internacionales a las que el MIGOB les retiró su registro legal, inhabilitándolas para operar dentro del país, sin ningún tipo de procedimiento.
- 58 Ongs nicaragüenses despojadas de sus personerías jurídicas por la Asamblea Nacional en complicidad con el MIGOB.
- De ellas, logramos documentar que 13 han sido sometidas a confiscaciones de facto y ocupaciones policiales de sus locales.
- De las demás organizaciones no ha sido posible recabar información en relación a la situación de sus bienes, debido a la estrategia de terror impulsada por el régimen; esperamos profundizar la documentación de estos despojos en próximos informes.
- 12 Ongs Internacionales a las que el MIGOB les retiró su registro legal, inhabilitándolas para operar dentro del país.
- 5 gremios empresariales ilegalizados por el retiro de su personería jurídica por la Asamblea Nacional

en complicidad con el MIGOB.

- Del total de 115 organizaciones agredidas por el Estado, registramos la confiscación de facto y allanamientos a 23 organizaciones de distinto tipo según se documenta en tabla adjunta. Este dato no incluye los allanamientos ocurridos en las casas particulares de muchas de las personas vinculadas a estas organizaciones y que posteriormente fueron judicializadas por el Ministerio Público.
- 177 personas presas y presos políticos en Nicaragua, de acuerdo a la Lista del Mecanismo para el Reconocimiento de personas presas políticas en Nicaragua, al 31 de enero de 2022 ². Muchas de estas personas, tal como hemos documentado en el Informe, están vinculadas a las organizaciones y asociaciones que han sido agredidas por el Estado de Nicaragua para impedirles el ejercicio de su libertad de asociación.
- Una cantidad indeterminada de personas afectadas que trabajaban en todas estas organizaciones y que pasaron súbitamente al desempleo, y que también deben ser consideradas como víctimas de las agresiones del Estado. Tenemos el compromiso de profundizar en la sistematización y documentación de esta situación en futuros informes.
- Por el tipo de labor que desarrollan las universidades, asociaciones, y organizaciones cerradas e ilegalizadas por el Estado, existe una enorme cantidad de personas afectadas que antes eran beneficiarias de los programas y proyectos de dichas entidades. De manera particular, preocupa el impacto de la confiscación de 6 universidades privadas en el conjunto de la población estudiantil de Nicaragua. Aún es un desafío poder registrar y cuantificar la envergadura de estos daños ocasionados por las represalias del régimen y que afectan al país en su conjunto.
- También existe una cantidad indeterminada de organizaciones no gubernamentales a las que arbitrariamente el MIGOB les ha denegado sus constancias de cumplimiento, certificaciones de representantes legales y junta directiva, obstaculizando su funcionamiento y operatividad en el país. Es decir que, aunque a muchas de esas organizaciones aún no

1. Para obtener información más detallada de la situación de las y los periodistas nicaragüenses, sugerimos consultar los Informes de "Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua" (PCIN).

2. https://presasypresospolicosnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/02/Lista_informe_personas_presas_pol%C3%ADticas_Nicaragua_enero_2022.pdf

Les han retirado su personería jurídica, las prácticas arbitrarias del MIGOB, que incluyen una saturación de interminables nuevos requisitos, de facto representan una obstaculización a su libertad de asociación, generando una incertidumbre permanente sobre su labor en el país.

- La tabla que anexamos a este informe únicamente contempla las organizaciones cuyas personerías jurídicas y/o números de registros fueron retiradas arbitrariamente por la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobernación, o las que fueron sometidas a allanamientos y confiscaciones de facto, bajo las orientaciones políticas del Régimen Ortega-Murillo. No incluye a las organizaciones que han tenido que cerrar producto de las amenazas, la intimidación y la ausencia de un ambiente habilitante para desarrollar sus actividades dentro del país.

Este informe también nos permite sistematizar algunas de las prácticas usadas por el régimen para demoler la libertad de derecho de asociación en Nicaragua.

- Confiscaciones de facto. Las confiscaciones están prohibidas en Nicaragua, de acuerdo al artículo 44 de la Constitución Política. Sin embargo, hemos documentado que 3 medios de prensa, 1 federación de cooperativas, al menos 13 ongs nicaragüenses y 6 universidades privadas, para un total de 23 organizaciones documentadas, han sido sometidas a confiscaciones de facto por la vía de la ocupación policial de sus edificios o por medio de traspasos de hecho asociados a la cancelación arbitraria de sus personerías jurídicas, sin ningún tipo de cumplimiento a las leyes del país.
- El cierre absoluto de la vía administrativa. La administración pública, bajo la responsabilidad jurídica del Ministerio de Gobernación (MIGOB) en la mayoría de los casos, deliberadamente han impedido el uso de la vía administrativa, al no recibir ni contestar las informes y las comunicaciones presentadas por las asociaciones, al negarles sus certificaciones para operar en el país, al crear una carga desproporcionada de nuevos requerimientos, todo ello con el propósito de pre-fabricar falsos argumentos para la posterior cancelación de las personerías jurídicas por la Asamblea Nacional.
- La falta de acceso a la justicia e instrumentalización del poder judicial. Los múltiples recursos jurídicos presentados por las organizaciones no son respondidos por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) quedando demostrada la instrumentalización política del poder judicial y la denegación de justicia en el país.
- La violencia policial. Tal como lo documentan innu-

merables informes, el régimen hace uso de la violencia policial para agredir a las organizaciones, de la misma manera que agreden las acciones de protesta de la ciudadanía.

- Detenciones arbitrarias, criminalización de directivos e integrantes de las organizaciones y torturas en las cárceles. Este informe permite visualizar que una parte de los secuestros que ejecuta el Régimen Ortega-Murillo en contra de opositores, están íntimamente correlacionados con su estrategia de demoler la libertad de asociación e impedir que la ciudadanía se organice para la defensa de sus derechos. Estas agresiones afectan a todos los sectores de la sociedad nicaragüense sin distinción.
- Desplazamiento forzado y exilio. Las personas que integran estas organizaciones sufren desplazamiento forzado dentro del país, viéndose obligadas a ocultarse dentro del país o a exiliarse para preservar su libertad e integridad.
- Desempleo y pobreza como estrategia represiva. Al ilegalizar a las organizaciones, el régimen busca enviar al desempleo a liderazgos sociales comprometidos con la transformación del país, para que no puedan continuar desempeñando su rol. Así mismo, al impedir la realización de los proyectos de desarrollo, somete a las comunidades que antes eran beneficiarias a permanecer en condiciones de pobreza y sometimiento político con el Estado.

Por otro lado, este informe nos permite reafirmar la importancia de concertar esfuerzos entre las diferentes organizaciones sociedad civil, priorizando algunas acciones estratégicas:

- Hacemos un llamado a que las organizaciones que hayan sido víctimas de agresiones, confiscaciones u otras acciones intimidatorias por parte del Estado, que puedan comunicárnoslo para incorporarlas en este esfuerzo de sistematización de violaciones a la libertad de asociación. Tomaremos todas las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las fuentes de información.
- Alertamos públicamente que de acuerdo a la información obtenida del “Cuarto Informe de Seguimiento Intensificado y Recalificación de Cumplimiento Técnico de Nicaragua” del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), el régimen Ortega-Murillo ha creado un listado de 1,797 organizaciones que podrían ser vulnerables a agresiones del Estado. En detalle y según el criterio de GAFILAT “aplicado” por el régimen:
- 208 organizaciones son consideradas de “alto riesgo”;

- 581 organizaciones de “riesgo moderado”;
- 1,008 organizaciones de “bajo riesgo”.
- Dado que el régimen ha estado informando falsamente a GAFILAT que las acciones que ha tomado en contra de las organizaciones sin fines de lucro, son acciones “legítimas” para el control del lavado de activos, estaremos promoviendo acciones desde las plataformas de sociedad civil para desmentir esa información, y hacerle saber al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de la instrumentalización de sus normativas para criminalizar a la sociedad civil nicaragüense, y como las prácticas del Estado nicaragüense violentan la Recomendación 8 aprobada por el GAFI en 2016 .
- Finalmente, en este informe también documentamos que las agresiones y hostigamientos del régimen persisten en contra de directivos Popol Na y Fundación del Río¹ y que nuestros colectivos han decidido continuar la denuncia pública desde el exilio, uniendo esfuerzos con otras organizaciones perseguidas por el régimen.
- Con el objetivo de defender nuestro derecho a defender derechos es que, luego de haber agotado todos
- los mecanismos legales posibles dentro de Nicaragua, Popol Na y Fundación del Río -conjuntamente con el apoyo técnico del Colectivo de Derechos Humanos “Nicaragua Nunca Más”-, presentamos en mayo de 2021 formalmente una demanda en contra del Estado de Nicaragua ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en búsqueda de verdad, justicia y reparación
- Con este informe animamos a todas las organizaciones y asociaciones que están siendo agredidas por el régimen, a que hagan uso de todos los mecanismos legales que le asisten y que agoten los procesos nacionales aunque tengan la certeza de que no les van a proveer justicia. Y que luego se aboquen a las instancias internacionales del sistema interamericano de derechos humanos y del sistema universal de derechos humanos para continuar exigiendo justicia. En coherencia con el ejemplo de la Dra. Vilma Núñez de Escorcía, baluarte nacional del pueblo nicaragüense, quien nos ha demostrado que “derecho que no se defiende, es derecho que se pierde”.

¹ Destacamos la infundada acusación penal por ciberdelitos en contra de Amaru Ruiz -Director de Fundación del Río-, situación que lo obliga a permanecer en el exilio para evitar ser víctima de una detención arbitraria. Igualmente denunciaremos la amenaza de sanción en el ejercicio de su profesión, notificada por la Corte Suprema de Justicia en contra de Mónica López Baltodano -Directora de Popolna- y la persistente presencia policial fuera de su domicilio durante el año 2021 que la forzara a exiliarse por segunda ocasión en agosto de 2021, junto a miembros de su familia, para evadir los riesgos de una detención arbitraria.





PRESENTACIÓN

Para Fundación del Río y Popol Na es una responsabilidad histórica continuar aportando en la defensa de los derechos humanos y la integridad ambiental en Nicaragua. Hemos asumido el desafío de sistematizar y documentar las graves violaciones a derechos humanos fundamentales, como el derecho de asociación, cometidos desde un Estado que se encuentra actualmente secuestrado por un régimen criminal. Creemos en el deber de continuar consolidando los movimientos sociales que disputan la defensa de sus derechos frente al poder y ser fuente de información para la ciudadanía.

A pesar de que nuestras organizaciones fueron arbitrariamente cerradas y confiscadas por el régimen

Ortega-Murillo en diciembre de 2018, consideramos nuestra responsabilidad demostrar, con nuestro ejemplo, que ningún régimen -por autoritario que sea- puede destruir la voluntad de su ciudadanía de conquistar los derechos, las libertades y la justicia que se merece. Animar a toda la sociedad civil, en sus múltiples expresiones, a mantenerse firme y resistir junto al pueblo, es nuestro compromiso.

Retomamos las palabras del Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación de Naciones Unidas titulado “Diez años dedicados a la protección del espacio cívico en todo el mundo” (2020):

En su resolución 15/21, aprobada hace diez años, el Consejo de Derechos Humanos creó el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación para mejorar la promoción y protección de esas libertades fundamentales en todo el mundo. Con esa decisión histórica, el Consejo reconoció que, en el marco de su labor de promoción de la democracia y los derechos humanos, debía brindar apoyo y protección a la sociedad civil y a todas las personas que quisieran ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

En ella quedó plasmado el entendimiento universal de que la democracia solo es posible si las personas se reúnen para expresar sus opiniones políticas, participar en proyectos literarios y artísticos y en otras actividades culturales, económicas y sociales, participar en cultos religiosos o practicar otras creencias, fundar cooperativas y sindicatos y afiliarse a ellos, y elegir dirigentes que representen sus intereses y respondan de sus actos.

Hemos asistido a un sinnúmero de ejemplos en los que la sociedad civil y los movimientos sociales de todo el mundo han impulsado cambios positivos en sus comunidades, defendido los valores democráticos y desarrollado prácticas innovadoras para hacer frente a los problemas más acuciantes del mundo. Sin embargo, en el mismo decenio han aumentado el número y la complejidad de las amenazas que se ciernen sobre el disfrute de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

En esta actualización que cerramos el día 20 de febrero de 2022 continuamos documentando el conjunto de prácticas de facto y el cuerpo normativo que ha sido creado e instrumentalizado por el régimen para reprimir la libertad de asociación en Nicaragua. Así mismo levantamos una sistematización de todas las organizaciones de la sociedad civil que han sido agredidas de forma directa y el impacto que dicha agresión tiene en el conjunto de la sociedad nicaragüense.

Por nuestro inquebrantable compromiso con los derechos humanos y de la naturaleza, y por nuestra denuncia permanente a través de nuestras vocerías en el exilio, continuamos siendo agredidos y hostigados por agentes del régimen. En diciembre de 2020, mientras realizábamos la transmisión online del primer informe sobre libertad de asociación, la abogada Mónica López Baltodano -Directora de Popol Na-, recibió una notificación de la Corte Suprema de Justicia advirtiéndole de posibles sanciones en el ejercicio de su profesión como Notaria de la República¹, por causales infundadas, lo que consideramos una amenaza y un intento de obstaculizar su labor como defensora de derechos humanos. Ante ese abuso, se presentó un recurso de

revisión que hasta la fecha no ha sido respondido por la Corte Suprema.

Posteriormente, ha sido debidamente documentada la persistente presencia policial en las afueras del domicilio de Mónica López Baltodano, quien gozando de medidas cautelares de la CIDH² fue amenazada con ser víctima de una detención arbitraria, razón por la cual tuvo que exiliarse por segunda vez en agosto de 2021, junto a los miembros de su familia y también integrantes del colectivo Popol Na, Julio López Campos y Mónica Baltodano.

En septiembre de 2021, Amaru Ruiz -Director de Fundación del Río- a pesar de encontrarse en el exilio, fue acusado en ausencia por el Ministerio Público por el delito de “propagación de noticias falsas, a través de las tecnologías de la información y la comunicación”, luego que denunciara las graves violaciones a los derechos de las comunidades indígenas de la Costa Caribe Norte. Con esta acusación, Amaru se convirtió en el primer ciudadano imputado por esta causa, y el tercero acusado conforme a la Ley 1042, Ley Especial de Cibercriminos, vigente desde diciembre de 2020³. A la fecha,

1. Corte Suprema de Justicia lanza advertencia contra activista Mónica López Baltodano. 17 de diciembre de 2020. La Prensa. <https://www.laprensani.com/2020/12/17/nacionales/2761599-corte-suprema-de-justicia-lanza-advertencia-contra-la-activista-monica-lopez-baltodano> Abogada ambientalista Mónica López recibe “advertencia” del Poder Judicial. 16 de diciembre de 2020. Artículo 66. <https://www.articulo66.com/2020/12/16/poder-judicial-advertencia-monica-lopez-abogada-directora-de-popol-na/>

2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 73-2018. Medidas Cautelares No. 1130-18. 27 de septiembre de 2018. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/73-18MCI130-18-NI.pdf>

3. Régimen acusa al ambientalista Amaru Ruiz por divulgar supuestas “noticias falsas”. 8 de septiembre de 2021. Confidencial. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/regimen-acusa-al-ambientalista-amaru-ruiz-por-divulgar-supuestas-noticias-falsas/> Ambientalista Amaru Ruiz denuncia persecución de Ortega por defender derechos de grupos indígenas. 30 de septiembre de 2021. Nicaragua Actual. <https://nicaraguaactual.tv/ambientalista-amaru-ruiz-denuncia-persecucion-de-ortega-por-defender-de->

la causa judicial continúa abierta, representando una amenaza clara de que si regresa al país se enfrentaría con una detención arbitraria, como la que sufren actualmente más de 177 presas y presos políticos en Nicaragua.

Por todo ello y con el objetivo de defender nuestro derecho a defender derechos es que, luego de haber agotado todos los mecanismos legales posibles dentro de Nicaragua y ante la ausencia de respuesta por parte de la Corte Suprema de Justicia de los diversos recursos de amparo e inconstitucionalidad presentados por

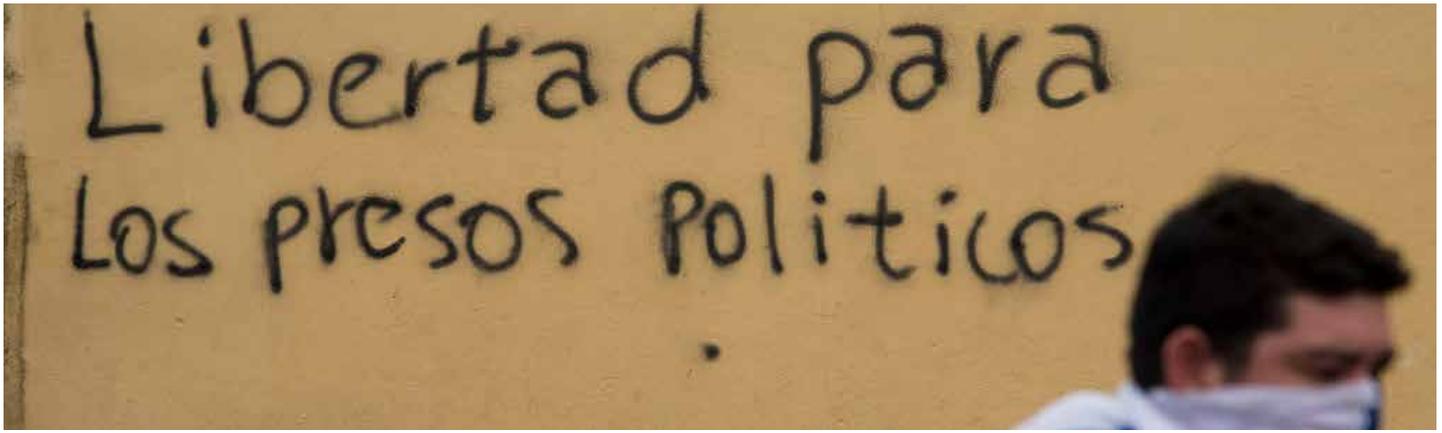
[rechos-de-grupos-indigenas/](#)

Popol Na y Fundación del Río, es que el día 20 de mayo de 2021, con el apoyo técnico del Colectivo de Derechos Humanos “Nicaragua Nunca Más”, presentamos una demanda en contra del Estado de Nicaragua ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ⁴. Estando plenamente conscientes del enorme desafío democrático que enfrenta el país, retomamos el espíritu de Mahatma Gandhi en sus propias palabras: “en cuanto alguien comprende que obedecer leyes injustas es contrario a su dignidad, ninguna tiranía puede dominarle”.

4. Popol Na y Fundación del Río elevan caso ante la CIDH. 21 de mayo de 2021. <https://popolna.org/popol-na-y-fundacion-del-rio-elevan-caso-ante-la-cidh/>

Fundación del Río y Popol Na denuncian al régimen de Ortega ante la CIDH. 20 de mayo de 2021. Confidencial. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/fundacion-del-rio-y-popol-na-denuncian-al-regimen-de-ortega-ante-la-cidh/>





I. INTRODUCCIÓN

La libertad de asociación es un derecho humano fundamental de todas las personas. Este derecho está íntimamente relacionado con la libertad personal, la libertad de pensamiento, de expresión y de reunión. Las personas, al asociarse, pueden conformar diversos colectivos, asociaciones, sindicatos, cooperativas, organizaciones sin fines de lucro, movimientos, organizaciones gremiales, entidades educativas, asociaciones religiosas, fundaciones, partidos políticos, entre otras figuras, y constituirse como sujetos jurídicos legalmente establecidos o no, según lo que considere su membresía. La libertad de asociación abarca también el derecho a tener acceso a financiamiento y recursos para desempeñar las actividades asociativas¹.

Los Estados no pueden limitar este derecho a determinados grupos basados en consideraciones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad u origen social. Los Estados están obligados a tomar medidas proactivas para crear y mantener un ambiente que permita la asociación, y deben abstenerse de obstruir ilícitamente el ejercicio del derecho a la libertad

de asociación, debiendo respetar la privacidad de las asociaciones².

En Nicaragua, la libertad de asociación fue debilitándose gradualmente desde el año 1997, y luego fueron intensificándose progresivamente las agresiones en contra de la sociedad civil nicaragüense desde que el régimen Ortega-Murillo tomó el control del Estado en 2007, hasta llegar a hechos de agresión exponencial en represalia por la masiva sublevación ciudadana que inició en abril de 2018³.

Durante el período 2018-2022 documentamos prácticas sistemáticas por parte del Estado que conducen a la brutal demolición de la libertad de asociación como parte del ejercicio autoritario del poder por un régimen que caracterizamos como dictatorial y que de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es responsable de crímenes de lesa humanidad⁴.

La fase de mayor violencia contra las distintas formas asociativas inicia en diciembre de 2018 cuando el régi-

1. Principios generales sobre la protección del espacio cívico y el derecho a acceder a los recursos. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Fassociation/GeneralPrinciplesProtectingCivicSpace.pdf>

2. Libertad de Asociación. Front Line Defenders. Resoluciones 15/21 (2010), Resolución 21/16 (2012), Resolución 24/5 (2013) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <https://www.frontlinedefenders.org/es/right/freedom-association>

3. Sugerimos la lectura del artículo de la socióloga nicaragüense Yerling Aguilera titulado "Otras formas de luchar son posibles: el movimiento azul y blanco en Nicaragua" publicado en el Libro "Desbordes: Estallidos, sujetos y povernires en América Latina" (Fundación Rosa Luxemburg Stiftung, 2021), del Grupo Permanente de Alternativas al Desarrollo. <https://www.rosalux.org.ec/pdfs/desbordes-estallidos-sujetos-y-porvenires-en-america-latina.pdf>

4. Sugerimos la lectura del Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la CIDH. <https://giei-nicaragua.org/en/#section00>

men orienta de forma súbita y sin derecho a la defensa, que la Asamblea Nacional de Nicaragua ejecute la cancelación arbitraria de la personería jurídica de nueve organizaciones sin fines de lucro (Cenidh, Popol Na, Fundación del Río, Ills, Hagamos Democracia, Cisas, Cinco e Iepp), y la confiscación de todos los bienes de dichas organizaciones y de dos medios de comunicación independientes (Confidencial y 100% Noticias) mediante la violenta ocupación policial de facto de sus locales, hecho que se presenta por primera vez en la historia del país. Todas estas organizaciones fueron confiscadas de facto, y en contravención a la prohibición establecida en la Constitución Política de Nicaragua.

Posteriormente a los acontecimientos de 2018, el año de la farsa electoral 2021 se convirtió en uno de los años más difíciles para la libertad de asociación tras la abrupta cancelación de las personerías jurídicas y registros de 62 organizaciones incluyendo partidos políticos, asociaciones médicas, ongs nicaragüenses, ongs internacionales, medios de prensa (empresas privadas), universidades privadas y organizaciones gremiales.

Actualmente, durante el año 2022, nuevamente el régimen ha arremetido contra la libertad de asociación. A la fecha contabilizamos 37 organizaciones a las que se les ha retirado arbitrariamente su personería jurídica o su registro por el MIGOBI, incluyendo universidades nicaragüenses privadas, ongs nicaragüenses, ongs internacionales, asociaciones culturales, asociaciones médicas, y universidades internacionales.

Este informe presenta un análisis detallado sobre las violaciones al derecho a la libertad de asociación y su evolución en los diferentes períodos del régimen Ortega-Murillo que actualmente usurpa el poder, luego del fraudulento proceso electoral de noviembre de 2021, en donde se le negó a la ciudadanía el derecho de elegir, lo que se reflejó en una abstención superior al 81.5%⁵ en repudio a la farsa electoral.

El informe aborda el surgimiento del concepto de libertad de asociación a nivel internacional, y se profundiza en las bases de este derecho en Nicaragua, des-

cribiendo el marco jurídico nacional e internacional. Posteriormente se identifican las diferentes dinámicas asociativas de la población nicaragüense, se describe el contexto histórico y actual, y se presenta la evolución de las violaciones al derecho de asociación a través de la descripción y análisis de casos específicos. El informe termina con un capítulo de reflexiones y el compromiso institucional de Popol Na y Fundación del Río de continuar documentando estos atropellos, como aporte a la búsqueda de justicia del pueblo nicaragüense.

Por la gravedad de la crisis de derechos humanos que atraviesa Nicaragua, este informe específico sobre la libertad de asociación se complementa con la mirada global que proporciona el “Informe de la Verdad: Dictadura y Represión en Nicaragua, Lucha contra la Impunidad”⁶ que presentamos conjuntamente con quince organizaciones nicaragüenses defensoras de los derechos humanos, en donde afirmamos que:

“Desde 2018, el Gobierno de Daniel Ortega sostiene un régimen autoritario, con control absoluto sobre todos los poderes del Estado y sobre las fuerzas de seguridad. El informe evidencia la criminalización de la protesta, la violencia institucional, la estigmatización, detención y enjuiciamiento de opositores/as políticos/as (y el hostigamiento a sus familiares) y defensores y defensoras de derechos humanos, despidos arbitrarios de personas que se niegan a participar en actos políticos oficialistas, la violencia y amenaza contra periodistas, la agresión a quienes se manifiestan pacíficamente en contra del gobierno, el uso excesivo, abusivo y desproporcionado de la fuerza; la persecución y amenazas (que dieron lugar a altísimos números de exiliados/as) y la impunidad como mecanismo de control judicial. Estas graves violaciones a los derechos (a la vida, a la integridad física, a la libertad de expresión, a informar y ser informado, al derecho de asociación, a la libertad de movilización, a la protesta, a la salud, entre otros) son consideradas crímenes de lesa humanidad perpetrados en el marco de un terrorismo de Estado y de un Estado Policial de Excepción.

Este informe demuestra que en las violaciones a los derechos humanos en Nicaragua existieron patrones repetitivos en los cuales actores estatales y paraestatales llevaron a cabo ataques organizados de diversa índole (asesinatos; de-

5. Urnas Abiertas estima 81.5% de abstención en ven las votaciones. 7 de noviembre de 2021. Confidencial. <https://www.confidencial.com.ni/politica/votacion-plagada-de-violencia-politica-irregularidades-y-coaccion-del-voto-denuncia-urnas-abiertas/>

6. Informe de la verdad: En Nicaragua persiste el terrorismo de Estado. 18 de noviembre de 2021. <https://popolna.org/informe-de-la-verdad-en-nicaragua-persiste-el-terrorismo-de-estado/>

tenciones arbitrarias, selectivas e ilegítimas); tortura (física, sexual y psicológica) y tratos inhumanos y crueles; persecuciones, etc.) a gran escala (más de un centenar de muertos/as, heridos/as y detenidos/as), de manera generalizada (en numerosas localidades y regiones del país), contra la población civil (mayormente joven), de forma premeditada y con conocimiento. Estudiantes, periodistas, defensores/as de derechos humanos, mujeres familiares de víctimas y líderes/as de diversos ámbitos (campesinos/as e indígenas, religiosos/as, de comunidades tradicionales, de la comunidad

LGTBIQ+, integrantes de la oposición política) y las propias organizaciones de derechos humanos fueron los principales blancos de la represión. La extensión geográfica y temporal de los hechos, la cantidad de las víctimas, la gravedad de las acciones de represión, la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado y que respondieron a una política definida y avalada por las autoridades, da cuenta del carácter generalizado y sistemático del ataque contra la población civil⁷

I.1. ENFOQUE Y ALCANCES

El análisis se elabora desde perspectivas de derechos humanos y surge como un proceso de documentación que diversas redes de organizaciones de sociedad civil vienen realizando para evidenciar las violaciones sistemáticas a la libertad de asociación en Nicaragua. Y en particular, habiendo sido Fundación del Río y Popol Na víctimas directas de dichas violaciones, al ser cerradas arbitraria e ilegalmente, utilizando la fuerza, y confiscando todos sus bienes y medios de trabajo, sin derecho a la defensa.

El propósito de este esfuerzo es utilizar el análisis para demandar públicamente, a través de acciones de incidencias y campañas públicas, el respeto a la libertad de asociación en el país. Asimismo, presentar al sistema universal e interamericano de derechos humanos el patrón sistemático de las violaciones a la libertad de asociación en Nicaragua, como herramientas para el ejercicio de nuestro derecho a defender derechos.

II. ¿QUÉ ES LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN?

La libertad de asociación es el derecho humano que reconoce que los individuos pueden asociarse, unirse, crear algo de manera colectiva o desarrollar diversos fines de forma mancomunada. Este derecho forma parte del grupo de los derechos de primera generación o los derechos civiles y políticos, e imponen al Estado la obligación de respetarlos¹. Existe una relación estrecha entre la libertad de asociación, con libertades de reunión, de pensamiento, de opinión y expresión, de movilización, entre otros, que son indivisibles para salvaguardar las libertades de la ciudadanía.

En la construcción de un estado democrático el respeto a la libertad de asociación contribuye a la calidad de la democracia. Para O'Donnell (2008),

las libertades, incluyendo la libertad de asociación, es una de las dimensiones sustantivas que deben asegurar los estados democráticos. Aguilar (2009) explica que la libertad de asociación va más allá de su dimensión individual como derecho subjetivo y que más bien constituye un elemento objetivo del ordenamiento democrático de un Estado.

El derecho de libertad de asociación fue consagrado en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año 1948, donde se señala: “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas” y que “nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”.

Las Naciones Unidas reconocen la importancia del derecho a la libertad de reunión pacífica y asocia-

7. Pueden consultar el Informe en el sitio web interactivo: <https://nicaragualucha.org/informe/>

1 “Exhorta a los Estados a que respeten y protejan plenamente el derecho de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación, incluso en el contexto de unas elecciones, y con inclusión de las personas que abracen convicciones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y las demás personas, incluidos los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción del libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos”. Resolución 15/21 del Consejo de Derechos Humanos. <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/15/21>

ción para el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales. Para monitorear su seguimiento existe un “Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación”²

II.1. RESEÑA JURÍDICA SOBRE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EN NICARAGUA

En la historia de Nicaragua, la libertad de asociación fue incorporada jurídicamente por primera vez en la Constitución Política de la República de 1893 (conocida como “La Libérrima”), en el artículo 52, donde se señalaba:

“Se garantiza la libertad de reunión sin armas y la de asociación para cualquier objeto lícito, sea este religioso, moral o científico. La ley no ampara las asociaciones que constituyan un poder que obligue a una obediencia ciega, contraria a los derechos individuales o que imponga votos morales de clausura perpetua.”

Aunque en ese momento el ámbito de la libertad de asociación estaba reducido al ámbito religioso, moral o científico establecido según esa Constitución, Serra (2007) señala que las primeras organizaciones sociales estaban vinculadas tanto a las comunidades y pueblos indígenas, a la Iglesia Católica (que venían desde la época colonial) y a las denominaciones protestantes.

La mayoría de Constituciones posteriores seguirán incorporando el derecho de libertad de asociación, aunque con adiciones importantes vinculadas a darle mayor amplitud a los fines (Constitución de 1898), involucrarse en asuntos políticos y ser autorizadas por el Estado (Constitución de 1939); el derecho a la organización política, sindical y el reconocimiento a los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Declaración Americana de Derechos y Deberes de Hombre de la Organización de Estados Americanos (Constitución de 1979).

Actualmente la libertad de asociación es un derecho fundamental de los nicaragüenses plasmado en el art. 49 del texto original de la Constitución Política de 1987, Título IV “Derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense”, Capítulo II sobre “Derechos Políticos”.

En las reformas a la Constitución realizadas en los últimos 33 años, este artículo se ha mantenido inalterable en su esencia, y más bien se ha ampliado. Lo anterior expresa el alto nivel de consenso de las y los nicaragüenses sobre este derecho, el cual junto a otros derechos, constituyen la base del régimen democrático nicaragüense (Aguilar 2009).

Ello significa que el derecho de asociación, más allá de su dimensión individual como derecho subjetivo, constituye un elemento objetivo del ordenamiento, sin el cual “quedarían reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática” (Aguilar, 2009).

Adicionalmente, hay que decir que este derecho nunca ha sido regulado ni desarrollado por ninguna ley, lo que permite que tenga límites muy amplios. Por tanto, toda pretensión de control por parte de instituciones del Estado sobre el contenido de este derecho, equivaldría a una persecución ideológica.

2. Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/AssemblyAssociation/Pages/SRFreedomAssemblyAssociationIndex.aspx>

II.2. MARCO JURÍDICO NACIONAL

El marco jurídico nacional del derecho de libertad de asociación en Nicaragua se fundamenta en al menos 16 artículos de la Constitución Política de Nicaragua de 1987 y sus reformas, siendo la más reciente la Ley N° 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución del año 2014 ¹.

El artículo 49 resume el reconocimiento a este derecho y establece particularmente que:

“(...) en Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones los trabajadores de la ciudad y del campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las comunidades de la Costa Atlántica y los pobladores en general, sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad. Estas organizaciones se formarán de acuerdo a la voluntad participativa y electiva de los ciudadanos, tendrán una función social y podrán o no tener carácter partidario, según su naturaleza y fines.

Otros artículos constitucionales abordan particularidades de las diversas formas asociativas, de los derechos, deberes y límites. En los artículos 5 y 103 se reconoce la propiedad asociativa, cooperativa, comunitaria y comunal.

También se aborda el derecho de los trabajadores a la constitución de organizaciones (artículo 49) y el derecho a participar en la gestión de las empresas (artículo 81), reconociendo la libertad de la organización sindical de los trabajadores (artículo 87). Además se contempla el derecho de organización o afiliación a los partidos políticos (artículo 55), el derecho a la iniciativa privada, incluyendo la formas asociativas y cooperativas para el desarrollo de actividades económicas (artículo 99), el derecho al deporte y a las organizaciones deportivas (artículo 65), el derecho de la identidad cultural y las propias formas organizativas de las comunidades de la Costa Caribe (artículo 89) y la asociación voluntaria de campesinos (artículos 109, 110 y 111).

Pero además en el Título IV “Derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense” Capítulo I “Derechos individuales”, en el artículo 46 se establece que:

“En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.”

¹ Constitución Política de Nicaragua y sus reformas incorporadas. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_const.pdf

Como sabemos todos esos instrumentos internacionales establecen el Derecho de Asociación, lo cual desarrollaremos más adelante.

Por último, la Constitución Política señala también algunas restricciones para miembros del Ejército de Nicaragua y de la Policía Nacional, los que no podrán ejercer ni desempeñarse en organizaciones políticas (artículo 94); señala la potestad de la Asamblea Nacional de Nicaragua para otorgar y cancelar la

personalidad jurídica a las asociaciones civiles (artículo 138, numeral 5); y el ineludible cumplimiento de los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces por parte de las organizaciones y personas jurídicas (artículo 167).

Además de los artículos constitucionales, se identificaron al menos treinta y una normas jurídicas que regulan de manera general, y en ocasiones de manera particular, la libertad de asociación y sus formas asociativas. Algunas normas jurídicas establecen regulación de las formas asociativas específicas, como el de las organizaciones sin fines de lucro, gremios y cámaras empresariales, federaciones y organizaciones deportivas, de personas con discapacidad, niñez, comités de agua potable, consejos de desarrollo municipales y departamentales, grupos promotores, sindicatos, consumidores, profesionales, cooperativas y partidos políticos (leyes 147, 849, 876, 722, 40, 261, 499, 91, 522, 475, 8, 331, 185, 790, 763, 287, 842, 588).

Otras normas jurídicas abordan y regulan la relación de estas formas asociativas con el Estado. Estas normas establecen impuestos a algunos tipos de organización, generan responsabilidades frente a la seguridad social, definen procedimientos para la debida defensa legal; y otras determinan controles financieros y de actuación (leyes 562, 822, 987, 974, 641, 290, 977, 976). De estas normas jurídicas principales se derivan otras de menor rango, pero que también forman parte de la normativa jurídica del país. Alguna de estas, incluyendo algunos decretos ejecutivos y normativos ministeriales particulares, serán abordadas en los siguientes capítulos.

Tabla 1. Leyes Nacionales

Tabla I. Marco jurídico nacional				
Nº	Norma Jurídica	Ley Nº	Año	Abordaje específico
1	Constitución Política de Nicaragua.		1987	Arto. 65, Arto. 81, Arto. 87, Arto. 89, Arto. 94, Arto. 99, Arto. 103, Arto. 109, Arto. 110, Arto. 111, Arto. 138, Arto. 167
2	Ley de reforma parcial de la Constitución.	854	2014	Arto. 18, Arto. 22, Arto. 23, Arto. 27, Arto. 53, Arto. 62, Arto. 112, Arto. 113, Arto. 207
3	Código tributario de la República de Nicaragua.	562	2006	Arto. 4, Arto. 7, Arto. 12, Arto. 16, Arto. 25, Arto. 31, Arto. 32, Arto. 37, Arto.
4	Ley de Concertación Tributaria (LCT).	822	2012	52, Arto. 53, Arto. 63, Arto. 70, Arto. 71, Arto. 76, Arto. 91, Arto. 110, Arto. 152, Arto. 161, Arto. 174, Arto. 188, Arto. 196, Arto. 199, Arto. 232, Arto. 249, Arto. 279, Arto. 280, Arto. 288,
5	Ley de reformas y adiciones a la Ley Nº 822 Ley de Concertación Tributaria.	987	2019	

Tabla I. Marco jurídico nacional

Nº	Norma Jurídica	Ley N°	Año	Abordaje específico
6	Ley Orgánica de Seguridad Social y su reglamento (Decreto 975).	974	1982	Toda la norma en el caso de ser empleador
7	Ley de Municipios.	40	1988	Arto. 9, Arto. 12, Arto. 32, Arto. 37, Arto. 43.
8	Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley N°40, Ley de Municipios.	261	1997	
9	Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.	147	1992	Toda la norma
10	Ley General de Cámaras, Federaciones, Confederaciones, Gremiales, Empresariales de Nicaragua.	849	2013	Toda la norma
11	Ley de Reforma a la Ley 849, Ley General de Cámaras, Federaciones, Confederaciones Gremiales y Empresariales de Nicaragua.	876	2014	Toda la norma
12	Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento.	722	2010	Toda la norma
13	Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física.	522	2005	Arto. 4, Arto. 21, Arto. 24, Arto. 34, Arto. 37 al Arto. 46, Arto. 47, Arto. 49, Arto. 53, Arto. 54, Arto. 55, Arto. 56, Arto. 57
14	Ley General de Cooperativas.	499	2005	Toda la norma
15	Reglamento de la Ley de Cooperativas (Decreto).	91	2007	Toda la norma
16	Código del Trabajo.	185	1996	Arto. 17, Arto. 106, Arto. 132, Arto. 133, Arto. 134, Arto. 164, Arto. 189, Arto. 201, Todo el Capítulo I del Título IX.
17	Ley de Participación Ciudadana.	475	2003	Toda la norma
18	Reglamento de la Ley 475, Ley de Participación Ciudadana (Decreto).	8	2004	Toda la norma
19	Código Penal.	641	2008	Arto. 392 y Arto. 393

Tabla I. Marco jurídico nacional

Nº	Norma Jurídica	Ley N°	Año	Abordaje específico
20	Código Civil.		2019	Arto. 3, Arto. Todo el capítulo XIII y Arto. 610
21	Código de Comercio.		1914	Arto. 133 y Arto. 201
22	Ley Electoral y sus reformas.	331	2000	Toda la norma
23	Ley de Reforma a la Ley N. ° 331, Ley Electoral.	790	2012	
24	Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.	290	2013	Arto. 18, Arto. 27,
25	Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	977	2018	Todo el Capítulo VI
26	Ley de la Unidad de Análisis Financiero.	976	2018	Arto. 5
27	Ley de los Derechos de la Persona con Discapacidad.	763	2011	Arto. 28, Arto. 66, Arto. 70, Arto. 77
28	Código de la niñez y adolescencia.	287	1998	Arto. 15, Arto. 43, Arto. 90, Arto. 91
29	Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidores y Usuarios.	842	2013	Arto. 6, todo el Capítulo I del Título III.
30	Ley General de Colegiación y Ejercicio Profesional.	588	2007	Toda la norma
31	Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud.	392	2001	Arto. 5, Arto. 14, Arto. 17, Arto. 20, Arto. 21, Arto. 22,
32	Ley de Regulación de Agentes Extranjeros	1040	2020	Toda la norma

Sobre la última norma, llamada “Ley de Regulación de Agentes Extranjeros”, es importante destacar que en diciembre de 2020 diversas organizaciones de la sociedad civil se presentaron ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ), para presentar múltiples recursos por inconstitucionalidad ¹. Entre las organizaciones que ejercieron este

1. Más de 60 organizaciones se amparan ante Ley de Agentes Extranjeros. 9 de diciembre de 2020. Confidencial. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/mas-de-60-organizaciones-se-amparan-ante-ley-de-agentes-extranjeros/>

derecho ciudadano, de acuerdo a la cobertura de medios², están: Articulación de Movimientos Sociales (AMS), Red de Mujeres contra la Violencia, Federación de ONG's de Nicaragua, Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local, Popol Na, el Movimiento de Mujeres "María Elena Cuadra", el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), el Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), Movimiento Renovador Sandinista, Unidad Nacional Azul y Blanco entre otras organizaciones, . En dichos recursos se presentaron consideraciones indicando que la Ley 1040 es violatoria de más de 17 artículos de la Constitución Política de Nicaragua y que coarta los derechos humanos y la libertad de asociación de las y los nicaragüenses³.

La Ley 1040 también fue rechazada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), exponiendo entre los argumentos lo siguiente:

"La CIDH ha señalado que bajo la excusa de calificación de "agente extranjero" a cualquier entidad física o jurídica que sea beneficiaria o mantenga vínculos de cooperación internacional, dicha ley pretende silenciar a las personas y organizaciones identificadas como opositoras y evitar cualquier ejercicio de libertades públicas, como la de expresión, asociación, la de participar en la dirección de los asuntos públicos, derecho de protesta y derecho a defender derechos, entre otros. Asimismo, el contexto de falta de independencia y actuar arbitrario e ilegal de los órganos administrativos y judiciales en el país, hace prever el uso de esta normativa con el objetivo de producir un efecto inhibitorio del debate público y de la participación democrática, especialmente cuando se inicia el año en que se producirán en el país elecciones de alcance nacional para decidir las más altas investiduras del Estado.

Asimismo, la CIDH sostuvo que, el ejercicio de las libertades públicas, entre las cuales está la libertad de expresión, es especialmente crítico en períodos electorales, en que la sociedad debe tener acceso a información que exprese diversos puntos de vista sobre los asuntos públicos.

Esta Ley se implementa junto con otras recientemente aprobadas que son materia de preocupación de la CIDH por estar destinadas a los mismos fines de generar un efecto de amedrentamiento que limita la libertad de expresión contrarios a los estándares interamericanos en derechos humanos: Ley Especial de Cibercriminos, Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo y Reforma al Código Procesal Penal.

La Comisión hace un especial llamado al Estado de Nicaragua, a derogar esta normativa, así como a dejar sin efecto las leyes que impiden el ejercicio de las libertades públicas, que obstaculizan el debate democrático y que impiden el funcionamiento regular de las organizaciones de la sociedad civil en Nicaragua.⁴"

2. Ley de Agentes Extranjeros suma cuatro recursos en su contra por inconstitucionalidad. 3 de diciembre de 2020. Artículo 66. <https://www.articulo66.com/2020/12/03/ley-agentes-extranjeras-nicaragua-recursos-inconstitucionalidad/>

Defensoras por inconstitucionalidad contra perversa Ley de Agentes Extranjeros. 11 de diciembre de 2020. Artículo 66. <https://www.articulo66.com/2020/12/11/defensoras-recurren-por-inconstitucionalidad/>

3. Organizaciones sociales presentan recurso por inconstitucionalidad. <https://popolna.org/organizaciones-sociales-presentan-recurso-por-inconstitucionalidad/>

4. La CIDH rechaza la Ley de Agentes Extranjeros en Nicaragua y llama al Estado de Nicaragua a su derogación. 26 de febrero de 2021. <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/043.asp>

II.3. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

El Estado de Nicaragua forma parte del Sistema Universal y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Basados en este marco internacional de los Derechos Humanos se identificaron al menos once normas internacionales que reconocen y garantizan el derecho a la libertad de asociación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 20 que “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas”, y que “Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”. Además, en el artículo 23 se asegura que “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.

Adicionalmente existen otros pactos, convenciones y convenios que el Estado de Nicaragua ha ratificado en materia de Derechos Humanos en los que se garantiza el derecho a la libertad de asociación.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 22 afirma que “Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses”. Asimismo, en el artículo 8 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales los estados se comprometen a garantizar “El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales...” y también reconoce “El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las

mismas”.

Las convenciones y convenios que el Estado de Nicaragua ha ratificado también garantizan el derecho a la libertad de asociación de grupos vulnerables, entre ellos la libertad de asociación y participación organizada de niños y niñas establecidas en la Convención sobre los Derechos de los Niños (artículos 10, 15 y 22); el derecho de las mujeres a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales en la vida pública y política de un país, establecido en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 7).

De igual forma, se reconoce la igualdad del derecho a la libertad de asociación pacífica en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5), la libertad sindical y asociativa de los trabajadores migratorios en la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículos 26 y 40); el derecho a participar y organizar asociaciones por personas con discapacidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículos 29 y 33) y el derecho a la libertad de asociación de los pueblos indígenas y tribales reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (artículo 20).

El Estado de Nicaragua también forma parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del cual firmó la Convención Americana.

Sobre Derechos Humanos, que establece en el artículo 16 sobre la libertad de asociación:

“Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole” y que “El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos.”

Dichas prerrogativas han servido para los procesos jurídicos internacionales llevados a cabo por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para fallar sobre casos de violaciones del derecho a la libertad de asociación ocurridos en el continente americano. La jurisprudencia que ha generado la

Corte IDH sobre la libertad de asociación se evidencia en al menos cuatro casos emblemáticos fallados, i) Kawas Fernández vs. Honduras; ii) Cantoral Huamani y García Santa Cruz vs. Perú; iii) Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua; y iv) Huilca Tecse vs. Perú. En ellos la Corte IDH refuerza “el derecho y la libertad de asociarse libremente con otras personas, sin intervención de las autoridades públicas que limiten o entorpezcan el ejercicio del referido derecho...”. De la misma manera la Corte argumenta que la libertad de asociación:

“... se trata, pues, del derecho a agruparse con la finalidad de buscar la realización común de un fin lícito, sin presiones o intromisiones que puedan alterar o desnaturalizar dicha finalidad (...) la libertad de asociación también se derivan obligaciones positivas de prevenir los atentados contra la misma, proteger a quienes la ejercen e investigar las violaciones de dicha libertad.”

Además, de manera relevante la Corte hace una diferencia entre el derecho y la libertad. Cuando se refiere a la libertad de asociación incluye la libertad sindical, y señala la relación de la libertad de asociación y la promoción de los derechos humanos junto con los defensores de estos derechos.

Tabla 2. Marco jurídico internacional

1	Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	Arto. 20 y Arto. 23
2	Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	1966	Arto.22
3	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966	Arto. 8
4	Convención sobre los Derechos del Niño	1989	Arto. 10, Arto. 15 y Arto. 22
5	Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	1979	Arto. 7
6	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1965	Arto. 5
7	Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	1990	Arto. 26 y Arto. 40

Tabla 2. Marco jurídico internacional

N°	Norma internacional	Año	Abordaje específico
8	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2006	Arto. 29 y Arto. 33
9	Convención Americana sobre Derechos Humanos	1969	Arto. 16
10	Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo	1989	Arto. 20
11	Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre	1948	Arto. XXII

III. DINÁMICAS ASOCIATIVAS EN NICARAGUA

En el país existen al menos once diversas formas asociativas que las y los ciudadanos nicaragüenses utilizan para llevar a cabo diversos fines lícitos. Las podemos agrupar en: sindicatos, cooperativas, organizaciones sin fines de lucro (OSFL), sociedades mercantiles, asociaciones o colegios de profesionales, asociaciones de pobladores, comités y grupos promotores, cámaras y

federaciones empresariales, partidos políticos y movimientos sociales. Todas estas formas asociativas tienen diversas dinámicas y subdivisiones, distintas normativas establecidas por el Estado, y tienen formas particulares de relacionarse con el Estado y la sociedad, y algunas tienen regulaciones particulares.

III.1. SINDICATOS

Los sindicatos son asociaciones de trabajadores o empleados constituidas para la representación y defensa de sus respectivos intereses y se encuentran reconocidos como un derecho constitucional, regulado por el Código del Trabajo. La constitución de sindicatos no necesita de autorización previa y para la obtención de su personalidad jurídica debe inscribirse en el Libro de Registro de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. A esta categoría pertenecen las centrales, federaciones o confederaciones sindicales, cuando se agrupan varios sindicatos.

Las cifras oficiales indican que en 2001 existían 2,071 sindicatos con más de 100,000 afiliados en el Ministerio del Trabajo. Para el año 2017, diez años después de la llegada al poder del FSLN, se contabilizaban 1,206 organizaciones sindicales registradas en el MITRAB con un total de 83,425 trabajadores, de acuerdo con fuentes oficiales¹.

Según datos oficiales del Anuario Estadístico 2019 del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INI-

1. Sindicalismo en Centroamérica. Organización Internacional del Trabajo OIT. <https://www.corteidh.or.cr/tal-blas/23720.pdf>

DE), en ese año existían 25 “centrales asesoras de sindicatos”² que aglomeraban 1,008 sindicatos inscritos que cuentan con una membresía total de 77,621 afiliados. Es decir, ha operado una reducción significativa del número de sindicatos y de afiliados durante el régimen Ortega-Murillo.

A su vez ha sido públicamente documentado que el Partido FSLN ejerce desde hace décadas un dominio y control político de los principales sindicatos del país, habiéndose convertido en una pieza más del engranaje de su poder político. El Frente Nacional de Trabajadores (FNT), Federación de Trabajadores de la Salud (FETSALUD), la Central Sandinista de Trabajadores (CST) y la Confederación Sindical de Trabajadores “José Benito Escobar” (CST-JBE), principales centrales de trabajadores por la cantidad de afiliados, se han convertido en instrumentos de control social del Estado y en actores de la alianza con las patronales actuando en perjuicio de los derechos de los trabajadores.

De acuerdo a Onofre Guevara, historiador del movimiento sindical nicaragüense:

“Decenio 1990: la pérdida de las elecciones del Gobierno del FSLN, selló la suerte del sindicalismo nacional, pues lo que sobrevivió del sindicalismo (primero independiente y después sandinista), se organizó en el Frente Nacional de los Trabajadores, desvirtuando su carácter clasista, perdiendo autonomía y convirtiéndose en instrumento de la política

del FSLN (a su vez ya desvirtuado por el orteguismo). Este viraje lo condujo Gustavo Porras, de origen somocista y actual presidente de la Asamblea Nacional controlada por la dictadura.

Porras, en plena campaña electoral de Daniel Ortega (2006), y por iniciativa de este, orientó en una carta la tarea de: “...lograr que Fetsalud disminuya su beligerancia para que al estar en el Gobierno contemos con una fuerza sindical adormecida...” Fue la misma receta aplicada a todos los sindicatos afiliados al FNT y las dos CST ... con la lógica pérdida de su autonomía y de su carácter clasista: cero acciones reivindicativas, y total control del gobierno por medio del Ministerio del Trabajo.

Es la desgraciada situación del sindicalismo nicaragüense; los sindicatos de las otras tendencias vinculados a partidos políticos tradicionales casi han desaparecido, y han sido objetos de las políticas represivas del gobierno.³”

A ello se suma el impacto del modelo de “diálogo y consenso” establecido entre el régimen Ortega-Murillo y el gran capital nicaragüense, que fue elevado a rango constitucional con las reformas del año 2014. Según Osorio y Rodríguez Ramírez (2021), “Ortega configuró un régimen corporativista autoritario basado en la representación funcional que permite que los grupos de interés ganen ciertas demandas a cambio de asegurarle al Ejecutivo un poder político autorita-

1. Central de Trabajadores de Nicaragua - CTN; 2. Central Nicaragüense de Trabajadores; 3. Central Sandinista de Trabajadores - CST; 4. Central Sandinista de Trabajadores de Zonas Francas - CST/ZF; 5. Central Sandinista de Trabajadores “Frente Nacional de Trabajadores” - FNT; 6. Confederación Central de Trabajadores de Nicaragua Autónoma - CTN; 7. Confederación de Acción y Unidad Sindical - CAUS; 8. Confederación de Trabajadores por Cuenta Propia - CTCP; 9. Confederación de Unificación Sindical - CUS; 10. Confederación General Agropecuaria de la Asociación de Trabajadores del Campo - ATC; 11. Confederación General de Trabajadores de la Educación de Nicaragua, denominada (Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua) CGTEN/ANDEN; 12. Confederación General de Trabajadores Independiente - CGT(i); 13. Confederación General de Unión Nacional de Empleados - UNE; 14. Confederación Nicaragüense de Trabajadores de la Educación y la Cultura - CONFINITEC; 15. Confederación Nicaragüense de Trabajadores Democráticos - CNTD; 16. Confederación Sindical de Trabajadores “José Benito Escobar” - CST-JBE; 17. Confederación Sindical de Trabajadores de la Educación - CSTE; 18. Confederación Unitaria de Trabajadores - CUT; 19. Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua FEPDES - FNT; 20. Federación de Sindicatos de Trabajadores Mineros y Similares - FESIMINI; 21. Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua - FESITUN; 22. Federación de Trabajadores de Cambistas de Nicaragua - FETRA-CAMNIC; 23. Federación de Trabajadores de la Salud - FETSALUD; 24. Sin Central Sindical Asesora; 25 CONFETRAJUM.

El gobierno del FSLN suprimió la lucha obrera en Nicaragua. 26 de agosto de 2021. Expediente Público. <https://www.expedientepublico.org/el-gobierno-del-fsln-suprimio-la-lucha-obrera-en-nicaragua/>

Sindicatos sandinistas: de las asonadas al servicio del poder y a favor de los empresarios. 27 de agosto de 2021. Expediente Público. <https://www.expedientepublico.org/sindicatos-sandinistas-de-las-asonadas-al-servicio-del-poder-y-a-favor-de-los-empresarios/>

3. Origen, desarrollo y ocaso del sindicalismo. 7 de septiembre de 2021. Confidencial. <https://www.confidencial.com.ni/opinion/origen-desarrollo-y-ocaso-del-sindicalismo/>

rio. El corporativismo tiene un nivel macro y micro. A nivel macro, aparece el sistema corporativista como la alianza tripartita entre el gobierno, el empresariado —la cúpula empresarial y el oligopolio bancario interesados en la justicia del mercado— y los trabajadores de los sindicatos sandinistas. Esto permitió controlar el poder político y favorecer la acumulación del capital. Concretamente, el gobierno tuvo la posibilidad de ter-

minar de dismantelar la institucionalidad democrática del país y desarrollar un rígido control social a cambio de concederle a la élite empresarial una política fiscal, financiera, laboral y crediticia propicia para la acumulación del capital”⁴.

4. Crítica y crisis en Nicaragua: la tensión entre democracia y capitalismo. Anuario de Estudios Centroamericanos vol.46 San José Jan./Dec. 2020. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-41752020000100409&script=sci_arttext

III.2. COOPERATIVAS

Las cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. A esta categoría se agregan las centrales y federaciones de cooperativas que son agrupaciones de tres o más cooperativas.

Según información proveída por el Estado, durante el período 2007-2010 se habían constituido 2,543 cooperativas nuevas que, sumadas a las 1,758 existentes, sumaban un total de 3,301 cooperativas en las que están asociadas 1,029,220 personas. En el período 2012-2016 se legalizaron 1,200 cooperativas con 62,000 socios, 11 uniones, 10 centrales y una federación de cooperativas. También, se conformaron 2,216 grupos asociativos integrados por 30,952 protagonistas de los programas socio productivos. En el año 2017 la totalidad de cooperativas era de 4,501¹.

Fuentes estatales aseguran que el movimiento cooperativo en 2018 generó el 18% del Producto Interno Bruto y que conjuntamente representan más del 20% de la Población Económicamente Activa (PEA). Los últimos datos oficiales disponibles públicamente estiman que en Nicaragua existen 5,100 cooperativas que asocian a más 1 millón 200 mil personas, organizados en distintos ámbitos de la economía nacional que van desde la agricultura, ganadería, el comercio, minería, los servicios, mantenimiento vial, transporte, ahorro y

crédito, pesca, viviendas, turismo y muchas otras².

De acuerdo con Utting, Chamorro y Bacon (2017):

“... la integración del sector cooperativo y su autonomía permanecen como temas aún por resolver. Durante más de tres décadas existió el problema de la inexistencia de una organización que represente efectiva y exclusivamente los intereses de las cooperativas agropecuarias. En los años 80s, los intereses de las cooperativas se habían acomodado en la ATC-UNAPA y la UNAG, cuyos miembros principales lo constituían otros grupos, trabajadores rurales y productores individuales, respectivamente.

En los 90 se crearon varias asociaciones de tercer grado que representaban intereses sectoriales dentro de la esfera cooperativa. Y cuando el gobierno sandinista regresó al poder en 2007, se conformó la CONACOOOP gracias a la legislación promulgada en 2005. Ello fue un respiro de aire fresco para el movimiento. El nuevo gobierno apoyó en general al movimiento, pero ni la CONACOOOP, ni las asociaciones de tercer grado estaban suficientemente organizadas o unidas para tomar una representación proactiva que formulara propuestas y reclamos al Estado. El resultado fue el problema clásico de obsecuencia de las asociaciones cooperativas con los regímenes que las apoyaban³”.

1. El cooperativismo en Nicaragua. <https://www.centrocultural.coop/blogs/cooperativismo/2017/07/08/el-cooperativismo-en-nicaragua>

2. Asamblea Nacional de Nicaragua. (2018). <https://noticias.asamblea.gob.ni/las-cooperativas-el-rostro-humano-de-la-economia-de-nicaragua-2/>.

3. El rol de las cooperativas y la acción colectiva en el desarrollo y la reconciliación en Nicaragua (2017). <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/186088/1/1010301810.pdf>

III.3. ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO (OSFL)

Los Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) son asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, todas estas sin fines de lucro, ya sean civiles o religiosas, donde las personas asociadas definen sus propios fines para el bien público, aspiraciones lícitas y con una administración reglamentada. Dentro de esta categoría podemos identificar una serie de tipos de organizaciones:

- **Fundaciones:** aquí se aglutinan las fundaciones empresariales, las organizaciones de desarrollo, no gubernamentales, de grupos vulnerables, de caridad e internacionales.
- **Asociaciones:** aquí se aglutinan las asociaciones religiosas de diferentes denominaciones, deportivas, culturales, de personas con discapacidad, profesionales, universitarias, de consumidores y usuarias, comunales y de desarrollo, siendo la mayoría las iglesias protestantes de las comunidades que se acogen a esta naturaleza.
- **Federaciones y confederaciones:** son el resultado de grupos de fundaciones o asociaciones que se unen entre sí para formar una persona jurídica diferente donde solo pueden aglutinar a organizaciones legalmente constituidas.

Según los registros del Ministerio de Gobernación, para el 2008 se contabilizan más de 8,000 organizaciones; al año 2010 existían unas 4,758 organizaciones; para el año 2014 se contabilizaban 6,014; y para 2020 se contabilizaban 7,227 organizaciones, según datos oficiales que el Estado de Nicaragua ha remitido al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

En vista de las violaciones a derechos a la libertad de

1 De acuerdo a su sitio web oficial: "El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

El GAFILAT es uno de los grupos regionales del Grupo de Acción Financiera GAFI/FATF (Grupo de Acción Financiera Internacional/Financial Action Task Force) y está conformado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. El GAFILAT obtuvo la categoría de miembro asociado del GAFI y por tanto participa en la elaboración, revisión y modificación, a la vez que adhiere a las 40 Recomendaciones emitidas por este mismo organismo.

El GAFILAT apoya a sus miembros en la implementación de las 40 Recomendaciones y en la creación de un sistema regional de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. Las herramientas principales para asistir a los países son las medidas de capacitación y asistencia técnica (a través de la elaboración de guías, informes y documentos de apoyo), y las evaluaciones mutuas." <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/que-es-gafilat>

2. Cuarto informe de seguimiento intensificado y recalificación de cumplimiento técnico. GAFILAT. <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/fur/GAFILAT-Spanish-FUR-Nicaragua-Jan-2020.pdf>

asociación ejecutadas por el régimen Ortega-Murillo en contra de las organizaciones sin fines de lucro, y que ampliamente documentamos en el capítulo siguiente, es importante destacar que de acuerdo al GAFILAT¹ "Cuarto Informe de Seguimiento Intensificado y Recalificación de Cumplimiento Técnico de Nicaragua" (2020), el Estado de Nicaragua les ha informado oficialmente de lo siguiente:

"9. Nicaragua realizó un análisis del total de OSFL registradas al 30 de septiembre de 2019, en el que identificó un grupo de 1.797 OSFL que podrían ser vulnerables en cuanto al FT. Este conjunto de OSFL fue identificado a través una metodología que incluye criterios relativos a: los tipos de OSFL, OSFL activas o inactivas, monto de las donaciones recibidas, origen o destino de las donaciones, entre otros. Sobre ese total, el país aplicó un enfoque basado en el riesgo en línea con lo previsto en su Plan de Acción del Ministerio de Gobernación (MIGOB), del cual resultaron 208 OSFL consideradas de alto riesgo, 581 de riesgo moderado y 1.008 de bajo riesgo. Al respecto, Nicaragua prevé un monitoreo intensificado para los subconjuntos de mayor riesgo. (...)

37. Adicionalmente, el art. 28 de la Normativa OSFL aborda la reincidencia en el incumplimiento en lo establecido en el art. 27 de las multas y se establece como una gama de sanciones que van desde duplicar el monto de las multas, intervenir administrativamente a la OSFL de persistir con el incumplimiento y hasta, en caso de que la OSFL haya incurrido en los dos últimos supuestos, se solicitará a la Asamblea Nacional la cancelación de la personalidad jurídica de la misma.²"

Esta información oficial estaría indicando que el régimen tiene un listado de 208 OSFL que considera de alto riesgo, 581 de riesgo moderado y 1,0008 de bajo riesgo, que en otras palabras significa que están bajo amenaza de ser objetivadas en el proceso de desmantelamiento de la libertad de asociación, emprendido por el Estado.

III.4. SOCIEDADES MERCANTILES

Son entidades legales constituidas por dos o más personas para desarrollar actividades de comercio. Las personas que las componen pueden ser naturales, jurídicas o una combinación de ambas. Se caracterizan por perseguir un propósito común, el cual supone la obtención de lucro, por lo que los socios aportan un determinado capital que será el patrimonio inicial de la empresa, el cual servirá para conseguir el propósito común.

Hasta el año 2013 se contabilizaban unas 121,919 empresas formales, de las cuales 808 corresponden a grandes empresas, 14,492 a empresas medianas y 106,619

III.5. ASOCIACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES

Las asociaciones y colegios profesionales son asociaciones de profesionales que se constituyen en una persona jurídica de derecho público, apolítica, no religiosa, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y

III.6. ASOCIACIONES DE POBLADORES

Las asociaciones de pobladores fueron incorporadas en la Ley de Participación Ciudadana (Ley 475, del año 2003) como un mecanismo para simplificar y ampliar la participación de los habitantes de barrios y comunidades sin tener que conseguir personería jurídica ante la Asamblea Nacional.

Son organizaciones comunitarias cuyo objetivo es facilitar a los habitantes del municipio la participación en la gestión local con el fin de promover el desarrollo sostenible de la unidad básica del territorio nacional, el municipio; su naturaleza es la solidaridad, sin fines de lucro y no pueden representar intereses de partidos político o grupos religiosos, ni sus directivos actuar en el ejercicio de sus cargos como representantes de los intereses de éstos. Son sujetos de derechos y obliga-

Por otro lado, dado que el régimen ha estado informando a GAFILAT sobre las acciones que ha tomado en contra de las organizaciones sin fines de lucro, presentandolas como acciones “legítimas” para el control del lavado de activos, resulta pertinente que las plataformas de sociedad civil realicen conjuntamente acciones de incidencia de cara a esta entidad, y para ello estaremos remitiendo este informe a dicha instancia.

son microempresas. Las microempresas representan el 87.45% del total de las empresas en el país, según datos oficiales del Banco Central.

No disponemos de una fuente oficial actualizada que nos permita identificar el número actual de sociedad mercantiles, en vista que los últimos censos empresariales disponibles en el sitio web del Banco Central son de vieja data.

plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones para el logro de sus fines y objetivos. No disponemos de información oficial sobre la cantidad de colegios profesionales existentes en Nicaragua.

ciones en su relación con el gobierno municipal.

Los pobladores pueden constituir mediante acta una asociación de pobladores. Deben elegir de entre sus miembros a una junta directiva y designar un representante legal y serán reconocidas en el ámbito del territorio municipal. Se desconoce cuántas asociaciones de pobladores existen actualmente en el país porque no hay un registro centralizado que permita identificar su cantidad y composición.

No disponemos de datos oficiales que cuantifiquen cuántas asociaciones de pobladores existen actualmente en Nicaragua.

1 El Nuevo Diario. 3 de mayo de 2013. <https://www.elnuevodiario.com.ni/economia/284929-nicaragua-existen-121-919-em-presas/>

III.7. COMITÉS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y GRUPO PROMOTORES

Los comités se pueden dividir en dos: los Comités de Desarrollo Municipal, que son instancias consultivas de la población y participativas en el ámbito local, con la finalidad de cooperar en la gestión y planificación del desarrollo económico social de su municipio. Estos elaboran su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, de forma participativa con sus miembros. Todos los integrantes pueden proponer programas, proyectos y obras de inversión, entre otros, de interés para el municipio respectivo.

También existen los comités o grupos promotores, que son espacios de asociación puntual para el impulso de iniciativas de leyes ya sea en el ámbito municipal o nacional¹. A nivel municipal, los comités promotores están compuestos por un mínimo de quince personas a

través de escritura pública en la que se deberá designar a una de las personas para que tenga la representación legal del comité. Estos pueden presentar escritos de solicitud de tramitación de iniciativa de ley; la exposición de motivos correspondiente en la que se detalle el objeto y contenido de la iniciativa, la importancia y su necesidad; y el cuerpo dispositivo de la iniciativa ciudadana deberá de ser acompañada de los respectivos considerandos.

No disponemos de datos oficiales que permitan cuantificar cuántos comités de desarrollo municipal existen actualmente, ni cuántos comités promotores de iniciativas ciudadanas de ley se han conformado durante el período del reporte.

III.8. LOS COMITÉS DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO (CAPS)

Los Comités de agua potable y saneamiento (CAPS) son organizaciones comunitarias sin fines de lucro integrados por personas naturales electas democráticamente por la comunidad. Los CAPS son instrumentos que contribuyen al desarrollo económico y social, a la democracia participativa y la justicia social, creando, en este caso, las condiciones necesarias para garantizar el acceso de la población al agua potable y el saneamiento, con la finalidad de ejecutar acciones que contribuyan a la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH).

Al año 2020, de acuerdo con la Red CAPS Nicaragua, se estima que existen unos 5,200 Comités de Agua Potable y Saneamiento, de los cuales 90% son rurales², que garantizan el derecho humano al agua y saneamiento a unos dos millones de personas en el país, principalmente en las áreas rurales y en barrios peri-urbanos, de acuerdo con datos oficiales.

III.9. CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES EMPRESARIALES

Las cámaras, federaciones y confederaciones son agrupaciones gremiales empresariales de interés público reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, patrimonio propio, con escritura pública constitutiva y estatutos. Tienen por objeto la defensa

y desarrollo de los intereses colectivos del sector empresarial nacional y promover el desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas y sociales del país y, especialmente, incrementar el bienestar y el progreso general dentro de sus respectivos sectores.

1. Destacamos entre estos el Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana de “Ley para la Derogación de la Ley Especial para el desarrollo de infraestructura y transporte nicaragüense, atingente a el canal, zonas de libre comercio e infraestructuras asociadas (Ley 840), Acuerdos y Resoluciones Conexas”, el cual se constituyó como parte de los esfuerzos de los movimientos sociales por derogar la concesión canalera en Nicaragua. Dicha iniciativa ciudadana fue presentada el 7 de abril de 2016, ante la Asamblea Nacional, con el respaldo de 6,933 firmas.

La iniciativa ciudadana de ley puede ser consultada en este enlace: https://popolna.org/wp-content/uploads/2017/05/I.I.B_INICIATIVA_CIUADADANA_LEY840.pdf

2. Red CAPS Nicaragua. <https://laredcapsnicaragua.blogspot.com/2020/06/a-diez-anos-de-aprobada-la-ley-722.html>

Las cámaras empresariales que tienen mayor visibilidad son: el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)¹ -que aglutina a unas 26 cámaras-, la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua (AMCHAM)² y el Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME)³, que aglutina a 23 depen-

dencias del sector público y 21 gremios pymes y otras asociaciones para un total de 44 organizaciones. En total, esta información suma 71 cámaras empresariales en el país, según la información que se ha tomado de sus sitios web oficiales

III.10. PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público constituidos por ciudadanos y ciudadanas nicaragüenses para la toma del poder político. Definen sus propios principios, programa político y fines, y son formados para promover la interacción de la ciudadanía en la vida democrática. Se encuentran sometidos bajo el control de la Dirección General de Partidos Políticos (DGPP) del Consejo Supremo Electoral (CSE).

En el proceso de elecciones generales del año 2011 y 2016, se contabilizaron 18 partidos políticos inscritos y al menos tres alianzas. De acuerdo al sitio web del Consejo Supremo Electoral³, al año 2022 existen 16 partidos políticos vigentes en Nicaragua y 31 partidos que han sido cancelados a lo largo de la historia⁴.

Tabla 3. Partidos Políticos Vigentes

	Partido Liberal Constitucionalista	PLC	1
	Frente Sandinista de Liberación Nacional	FSLN	2
	Camino Cristiano Nicaragüense	CCN	3
	Partido Indígena Multiétnico	PIM	5
	Partido Movimiento de Unidad Costeña	PAMUC	6
	Partido Resistencia Nicaragüense	PRN	7
	Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka	YATAMA	8
	Alianza Liberal Nicaragüense	ALN	9
	Alianza por la República	APRE	10
	Partido Liberal Nacionalista	PLN	11
	Alternativa por el Cambio	AC	12
	Partido Liberal Independiente	PLI	13
	Partido Unidad Cristiana	PUC	16
	Partido Autónomo Liberal	PAL	17
	Partido Movimiento Yapti Tasba Masraka Raya Nani	MYATAMARAN	18
	Partido Movimiento Indígena Progresista de la Moskitia	MOSKITIA PAWANKA	19

Durante el último proceso de elecciones generales del año 2021, ampliamente denunciado como fraudulento e ilegítimo, se documentó la participación de 5 partidos políticos y una alianza electoral, junto a la cancelación de 3 partidos políticos cuyos casos comentamos en el siguiente apartado de este informe. Los partidos que participaron en la farsa electoral del 2021 fueron: Partido Liberal Constitucionalista (PLC); Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN); Partido Camino Cristiano Nicaragüense (CCN); Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA); Partido Alianza Liberal Nicaragüense (ALN); y Partido Alianza por la República (APRE)⁶.

Para conocer en detalle la grave crisis de legitimidad de los procesos electorales en Nicaragua recomendamos consultar el informe preparado por el observatorio ciudadano nicaragüense Urnas Abiertas, la Oficina para América Latina y el Caribe del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), y el Centro de Estudios

1. Sitio web del COSEP. <https://cosep.org.ni/> Camaras asociadas al COSEP. <https://cosep.org.ni/camaras-asociadas/>

2. Sitio Web AMCHAM Nicaragua. <https://www.amcham.org.ni/>

3. Sitio web CONIMIPYME. <http://conimipyme.com.ni/>

4. Consejo Supremo Electoral. Partidos vigentes. <https://www.cse.gob.ni/es/partidos-politicos/vigentes>

5. Consejo Supremo Electoral. Partidos cancelados. <https://www.cse.gob.ni/es/partidos-politicos/cancelados?page=0>

6. Lista provisional de candidatos y candidatas a las elecciones generales del próximo 07 de noviembre de 2021. Consejo Supremo Electoral. <https://www.cse.gob.ni/es/prensa/comunicados/lista-provisional-candidatos>

III.11. MOVIMIENTOS SOCIALES

Los Movimientos Sociales son personas o grupos de personas que se organizan en torno a la defensa o promoción de una causa que pretende el cambio social. No requieren de una legalidad jurídica o estar inscritos en ninguna institución del Estado. Se amparan en la Constitución Política de Nicaragua y el derecho a la libertad de asociación. Las personas integrantes de movimientos sociales tienen una identidad compartida y una organización sistemática con proyección de futuro.

En Nicaragua los movimientos sociales tienen una larga historia de organización. Algunos de los sectores organizados que podemos mencionar son: los colectivos

y movimientos feministas, colectivos y movimientos LGBTIQ+ (diversidad sexual), movimientos campesinos, ambientales, antimineros, políticos, religiosos, indígenas, afrodescendientes, de jóvenes, de niños y niñas, de víctimas, autoconvocados, agroecológicos, culturales y universitarios, entre otros. Existen también espacios de coordinación amplia entre diferentes colectivos y movimientos sociales, que se aglutina de acuerdo a afinidades identitarias y de objetivos tales como la Articulación Feminista² , la Mesa Nacional LGBTIQ+ ³, la Articulación de Movimientos Sociales (AMS)⁴ , la Alianza de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Nicaragua (APIAN)⁵ , entre otros.

III.12. RESUMEN DE FORMAS ASOCIATIVAS E INSTITUCIONES RECTORAS

En esta tabla resumimos la información oficial a la que pudimos tener acceso, para mostrar una radiografía general de las formas asociativas existentes en Nicaragua y una cantidad estimada de cuántas de ellas operan en el país. Es importante destacar que los datos corresponden a fechas diferentes, tal como se indica en la tabla, pues no existe un informe oficial que sistematice esta información; mucha de la cual también se encuentra desactualizada en tanto el régimen mantiene un control estricto de esta información que debería ser de carácter público.

Por otro lado, la tabla no expresa la cantidad de organizaciones que a la fecha, 10 de febrero de 2022, pueden haber cerrado producto de la crisis económica existente en el país, o de la ausencia de condiciones habilitantes para que continúen funcionando dentro del país, producto del temor o las amenazas del régimen. Por otro lado, incorporamos en este informe una tabla detallada de las organizaciones a las cuales les ha sido arbitrariamente cancelada su personería jurídica.

1. Nicaragua Elecciones 2021. Un plan doloso para acabar con la democracia. <https://urnasabiertas.com/wp-content/uploads/2021/10/Informe-Final-2021-UA-IDEA-CEPyG.pdf>

2. Facebook de la Articulación Feminista. <https://www.facebook.com/AFeministaNica/>

3. "La Mesa Nacional LGBTIQ es una articulación de 20 agrupaciones LGBTIQ de diferentes partes del país (incluyendo las dos Regiones Autónomas de la Costa Caribe) con representación de todas las orientaciones sexuales e identidades de género, apartidaria, orientada a la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTIQ, a través de la incidencia en políticas públicas nacionales." Leer informe "Afectaciones a personas LGBTIQ en el marco de la crisis socio-política en Nicaragua: 18 de abril de 2018 al 31 de enero de 2019" en: <https://www.coyuntura.co/lgbtiq>

4. "Es un espacio de confluencia y articulación social de más de 60 movimientos y organizaciones de todo el país, incluyendo redes de organizaciones. Somos un instrumento para potenciar la lucha pacífica de la ciudadanía, un espacio autónomo de los partidos políticos, denominaciones religiosas, sin influencias de grupos de poder. Promovemos la construcción de acuerdos en conjunto, la participación activa, libre, voluntaria, democrática, inclusiva y transparente de todas y todos, sin discriminación de ninguna naturaleza". Sitio web de la AMS. <https://www.articulacionsocialnic.com/que-es-ams>.

5. The Indigenous World 2021: Nicaragua. <https://iwgia.org/en/nicaragua/4237-iw-2021-nicaragua.html>

Tabla 4. Formas asociativas e instituciones rectoras en Nicaragua

4. Formas asociativas en Nicaragua			
Formas asociativas	Cantidad	Institución rectora	Instrumento legal de constitución
Sindicatos	1,206	Ministerio del Trabajo (MITRAB)	Personería jurídica
Cooperativas	4,501	Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Ministerio del Trabajo (MITRAB)	Personería jurídica
Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL)	7,227	Ministerio de Gobernación (MIGOB)	Personería jurídica
Sociedades Mercantiles	121,919	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	Personería jurídica
Asociaciones o colegios profesionales	S/D	Ministerio de Gobernación (MIGOB)	Personería jurídica
Asociaciones de pobladores	S/D	Municipios	Certificación
Comités y grupos promotores	S/D	Municipios	Certificación
Comités de agua potable y saneamiento	5,200	Municipios y el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA)	Certificación
Cámaras, federaciones y confederaciones empresariales	71	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)	Personería jurídica
Partidos políticos	18	Consejo Supremo Electoral (CSE)	Personería jurídica
Movimientos sociales	S/D	No aplica	No aplica



IV. EVOLUCIÓN DE LAS VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EN NICARAGUA

IV.1. RECORRIDO HISTÓRICO

La historia reciente de la libertad de asociación en Nicaragua está marcada por la diversidad y crecientes formas de asociación y las relaciones de estas con los gobiernos de turno.

Luego de la caída de la dictadura somocista (1937-1979) y durante el gobierno revolucionario (1979-1989) se crearon diversas asociaciones, entre ellas destacan: Asociación de Mujeres Nicaragüenses “Luisa Amanda Espinoza” (AMLAE), heredera de la asociación de Mujeres ante la problemática Nacional (AMPRO-NAC), siendo la primera organización de mujeres en Nicaragua¹; la Asociación de Trabajadores del Campo (ATC); la Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN); la Central Sandinista de los Trabajadores (CST); la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG); los Comité de Defensa Sandinistas

(CDS); la Unión Nacional de Empleados; la Unión de Estudiantes de Nicaragua (UNEN); la Asociación Sandinista de Trabajadores de la Cultura (ASTC); junto a otras innumerables expresiones organizativas locales y de base.

Durante la revolución sandinista no surgieron muchos organismos no gubernamentales (ONG), quizás la más importante fue la Fundación Augusto C. Sandino (FACS)² creada en marzo de 1980.

Previo a estas, ya existían organizaciones como la Confederación General del Trabajo Independiente (CGT-i) fundada en 1963 -vinculada al Partido Socialista de Nicaragua-; el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) fundado en 1972; la Central de Trabajadores de Nicaragua (CTN)³ -vinculada al Partido Social Cris-

1. La historia de AMLAE. Programa Feminista La Corriente. <https://lacorrientenicaragua.org/amnlae-la-historia-desde-sus-protagonistas/>

2. Crisis en la FACS - Una lucha por la institucionalidad y contra la corrupción. Revista Envío. <https://www.envio.org.ni/articulo/1642>

3. Fue fundada en 1962 como el Movimiento Sindical Autónomo de Nicaragua (MOSAN), y en 1972 cambió su nombre a CTN.

tiano-; y la Confederación de Unidad Sindical (CUS); el Consejo de Iglesias Protestantes de Nicaragua (CEPAD) creado en 1972; para mencionar algunas. En esta etapa también surgieron organizaciones beligerantes en la defensa de los derechos humanos como el Comité Permanente de Derechos Humanos (CPDH), fundado en 1977, que denunciaron los abusos de la dictadura y también las violaciones a derechos humanos durante el periodo revolucionario.

Para Serra (2007) el impulso de las “organizaciones de masas” por parte del Gobierno sandinista tenía una triple finalidad: facilitar la participación popular en la resolución de los problemas que aquejaban a cada sector social, movilizar al pueblo en el cumplimiento de planes del gobierno y en su defensa política y militar, y también desarrollar un semillero de cuadros para fortalecer el partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN); y describe que la principal motivación de una mayoría de la gente para afiliarse a una organización sandinista, era conseguir beneficios económicos en un contexto de precariedad.

Sin embargo, también se dio la incorporación por afinidad ideológica, lo que explica la preeminencia que se dieron a las tareas partidarias en desmedro de las reivindicaciones del sector. Esta realidad estuvo muy marcada por las necesidades que impuso la guerra impulsada desde los Estados Unidos con el gobierno de Ronald Reagan, y que permitió la organización del ejército de la contrarrevolución, conocido como “la Contra”. Los propósitos originales de organización del pueblo para la realización de las transformaciones, se terminó de constituir en un mecanismo más de la defensa militar de la revolución (Baltodano, 2009).

Tras la guerra civil de los años ochenta y la derrota electoral del FSLN en 1990, se pasó a otra etapa de la vida democrática del país, con un claro tinte neoliberal,

conducida por el gobierno de Violeta Barrios de Chamorro (1990-1997) y que manejó un complejo proceso de transición. En este periodo muchas asociaciones se constituyeron legalmente, por lo que se considera el “boom” de las organizaciones de sociedad civil, que pasaron a reclamar autonomía con respecto al partido FSLN. En particular, se distinguió de inmediato el movimiento de mujeres que explotó en decenas de nuevas y beligerantes organizaciones feministas que pasaron a demandar una agenda postergada.

En este nuevo contexto de cambio político, las organizaciones sandinistas pierden significativamente su accionar y su rol protagónico que les había sido dado por su estrecho vínculo con el partido FSLN. Esto ocurre en medio de una fuerte polarización política y protestas del FSLN contra las medidas neoliberales del nuevo gobierno, así como por cuotas de poder.

Este aumento de la inscripción legal de asociaciones y de los propios movimientos sociales obedeció principalmente a tres factores. En primer lugar, había una necesidad de las organizaciones de origen sandinista de crear nuevos espacios de acción política, ya que se habían quedado sin respaldo político y financiero luego de la derrota electoral de 1990; en segundo lugar, por el aumento de la cooperación al desarrollo y la solidaridad internacional para superar las secuelas de las guerras y las reformas estructurales de corte neoliberal que generaban enormes desigualdades; y en tercer término, la división e independencia que comienzan a tener los miembros de las asociaciones con respecto al FSLN y, en menor grado, los otros partidos políticos.

En el siguiente gobierno liberal bajo Arnoldo Alemán (1997-2001), aumentaron significativamente las presiones contra las asociaciones constituidas legalmente. Primero, por considerarlas de origen sandinista, y segundo, para tratar de controlar los flujos de recursos de la cooperación internacional que llegaban al país en



concepto de ayuda al desarrollo. Sin embargo, la articulación de las asociaciones junto con la cooperación internacional y algunas fuerzas asociadas al partido FSLN, lograron que esto no se concretara.

Sin embargo, hay que decir que en este período Ortega pasó a controlar de forma absoluta las estructuras del partido FSLN eliminando toda disidencia política en su interior. Hizo esto a través de una alianza con las cúpulas corruptas de organizaciones tradicionales sandinistas, particularmente los restos de organizaciones obreras aglutinadas en el Frente Nacional de Trabajadores (FNT) coordinado por Gustavo Porras -hoy Presidente de la Asamblea Nacional- y con ello se consolidó el control sobre diversas organizaciones gremiales que hasta hoy -año 2022-, continúan bajo el férreo control de Ortega y Murillo. Todo lo anterior, en un intercambio de intereses que no incluye para nada las legítimas reivindicaciones de los sectores y gremios, que solo son atendidas bajo criterios clientelares.

En la década de los noventa también se desarrolló la autonomía municipal que había quedado estrujada por las prioridades nacionales, y surgió el entusiasmo por las asociaciones de municipios. Así, los liberales crearon su propia asociación municipal, y por su parte los sandinistas crearon la suya, llamada Asociación de Alcaldes Democráticos (ANAD). También surgió la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), que en su momento integraba asociaciones diversas sin distingos políticos.

En este periodo las organizaciones que se venían aglutinando en federaciones, gremios, cámaras y otras formas asociativas, aumentaron sus membresías y lograron constituir plataformas de tercer nivel o nacionales, sobre todo para la incidencia en las políticas públicas y la atención de emergencias, como el desastre natural del huracán Mitch. Una de las estructuras de concertación más emblemáticas frente a los impactos del huracán Mitch fue la Coordinadora Civil para la Emergencia y Reconstrucción (CCER), un espacio de sociedad civil que logró dar atención humanitaria ante los impactos destructivos del huracán.

La CCER también promovió la conformación del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social

4. El Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES) y la participación ciudadana. González García, Roynell Allan, Corea Reynoso, Julio César. <https://biblioteca.uam.edu.ni/repositorio/handle/721007/848>

5. Las luchas del movimiento ambientalista de Nicaragua en el siglo XXI, por Amaru Ruiz y Mónica López Baltodano. Anhelos de un nuevo horizonte: Aportes para una Nicaragua democrática. <https://www.flacso.or.cr/es/publicaciones/libros/43-anhelos-de-un-nuevo-horizonte>

6. Lucha contra la corrupción: una gran escuela. Revista Envío. <https://www.envio.org.ni/articulo/1144>

(CONPES)⁴ como instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil, integrando a representantes de los organismos sin fines de lucro, partidos políticos y ministerios del gobierno.

Los diversos movimientos sociales feministas que se venían estructurando en el periodo anterior también aumentaron su capacidad organizativa y de movilización, y frente a la violencia y desigualdades de género. Precisamente en 1998, tras las denuncias de violación de Daniel Ortega a su hijastra Zoilamérica Narváez, los movimientos de mujeres que dieron acompañamiento a la víctima, se convirtieron en los principales objetivos de presiones y amenazas por su rol como defensoras de derechos humanos.

También hay que destacar que a lo largo de este período se desarrollaron movimientos integrados por organizaciones de distintos signos ideológicos y en torno a agendas comunes, como la defensa de la naturaleza y el medio ambiente⁵, derechos de la niñez y la adolescencia, municipalismo democracia y participación -como la Red por la Democracia y el Desarrollo Local-, de vigilancia de procesos electorales, y de derechos humanos como el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH).

En el siguiente gobierno liberal de Enrique Bolaños (2002-2006), las asociaciones tuvieron menos presiones que en el periodo anterior. Los movimientos sociales de mujeres, médicos, estudiantes, maestros y de consumidores generaron diversas oleadas de protestas en contra de las medidas del modelo neoliberal y de lucha contra la corrupción ocurrida durante el gobierno de Arnoldo Alemán⁶.

También algunos movimientos sociales, organizaciones de la sociedad civil y sindicales, se opusieron al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés). En este periodo se mantuvo el CONPES y adquirió mayores facultades. Además, se aprobó la Ley de Participación Ciudadana que permitiría la constitución de asociaciones de pobladores y de los Comités de Desarrollo Municipal y Departamental; y la Ley de transferencias presupuestaria a las municipalidades, con lo que se fortaleció la autonomía municipal.

IV.2. LA LLEGADA DEL RÉGIMEN ORTEGA-MURILLO AL PODER Y LA PROFUNDIZACIÓN DEL AUTORITARISMO

Con el regreso al poder ejecutivo por parte de Daniel Ortega Saavedra, así como en sus tres períodos presidenciales consecutivos (2007-2011, 2012-2016, 2017-2021), la libertad de asociación se ha ido deteriorando drásticamente. Luego de la rebelión ciudadana de abril de 2018, el régimen tomó la decisión política de planificar y propiciar una demolición absoluta de la libertad de asociación. Por ello en este Informe hemos dividido las acciones destructivas de la dictadura contra la libertad de asociación en dos períodos 2007-2018 y 2018-2022.

Desde el primer año de su periodo presidencial, fue evidente que Ortega mantuvo el y profundizó el discurso político de que las organizaciones no deben de intervenir en política, y que solo los partidos políticos pueden hacerlo. Así mismo, ya concebía una relación conflictiva con la sociedad civil independiente y estaba determinado a no admitir el cuestionamiento a las políticas gubernamentales. Por otro lado, era previsible que buscaría generar mecanismos para controlar los fondos de la cooperación internacional e intentar reencauzarlos a sus propósitos de control político.

Tal como hemos descrito en el recorrido histórico, aún con dificultades, la dinámica asociativa de las diversas formas organizacionales nicaragüenses (exceptuando las que ya estaban sujetas al control político del FSLN) había ido consolidándose y madurando en sus procesos y actuaciones frente a la problemáticas y necesidades sociales del país. Esta labor a su vez fue traducándose en respaldo social y confianza de ciudadanas y ciudadanos urbanos y rurales al trabajo de las diversas organizaciones; inclusive algunas de estas se habían convertido ya en referentes, promotoras y facilitadoras de políticas públicas y leyes a través de la incidencia política.

Paralelamente también se venían sosteniendo discusiones en el seno de las organizaciones de la sociedad civil, sobre temas cruciales como la representatividad, democracia interna, efectividad y medición de impacto, para la mejora continua de sus actuaciones. En este proceso se encontraba la sociedad civil nicaragüense, cuando los Ortega-Murillo retornaron al poder en 2007.

Aprovechando el cambio político, el régimen de Ortega empezó a divulgar un discurso de descalificación de las organizaciones y asociaciones, en particular de aquellas vinculadas al desarrollo, a las que acusaba de “defender los intereses del imperio y la oligarquía”, en un intento de antagonizar y generar desconfianzas entre la ciudadanía. En otros casos, el régimen utilizó estrategias de cooptación y de corrupción mediante prebendas para tratar de silenciarlas y convertirlas en aliadas.



Los movimientos sociales también fueron víctimas de violencia sistemática a través de grupos organizados por el gobierno-partido que intentaron ejercer control político sobre estos por la vía de las amenazas y la violencia, aumentando así la polarización en el país.

Evidentemente, no fueron cumplidos los compromisos políticos de campaña que el FSLN había adquirido con algunos sectores sociales organizados, movimientos sociales y grupos vulnerables que le eran históricamente afines. Entre otras cosas, ofreció un cambio de rumbo socioeconómico del país, justicia social y promoción de la democracia participativa que nunca sucedió. Por el contrario, el régimen se alió con la gran empresa privada generando un modelo de “cogobierno”, llamado oficialmente modelo de diálogo y consenso, desde el cual conjuntamente desplegaron una estrategia de agresión a los movimientos sociales autónomos.

Está ampliamente documentado todo el proceso de centralización absoluta del poder, que incluyó la eliminación de todas las formas de autonomía, incluida la municipal y universitaria, así como el debilitamiento acelerado de los mecanismos de participación ciudadana, todas conquistas históricas de la sociedad nicaragüense.

Esto generó una acumulación progresiva de malestares en la ciudadanía que se hacían acompañar por las recurrentes denuncias públicas de las diversas organizaciones de la sociedad civil organizada. Luego, con la insurrección ciudadana de abril de 2018, en donde el pueblo nicaragüense se manifestó masivamente demandando la salida del régimen del poder, lo que debía ir acompañado de profundas reformas institucionales, así como de procesos de justicia, generó una reacción virulenta del régimen, debidamente documentada como crímenes de lesa humanidad que aún persisten.

La intensificación de la represión estatal durante el llamado “año electoral”, en 2021 con la negativa a realizar reformas electorales que le dieran credibilidad al proceso, con el encarcelamiento de precandidatos opositores, de liderazgos políticos y sociales que se sumaban a la larga lista de personas presas políticas, y la cancelación de las personerías jurídicas de tres partidos políticos, fueron las evidencias irrefutables de que el régimen continuar avanzando en su construcción dictatorial negándose absolutamente a la posibilidad de unas elecciones limpias, transparentes y democráticas en Nicaragua.

Ante el inminente fraude electoral organizado por el Consejo Supremo Electoral (CSE), diversas organizaciones de la sociedad civil y de la oposición “azul y blanco”, promovieron campañas para impulsar el paro electoral como un acto de protesta ciudadana ante la ausencia de elecciones. La ciudadanía increpó a la dictadura con una abstención estimada del 81.5%, según el Observatorio ciudadano Urnas Abiertas. Quedaron ampliamente documentadas todas las irregularidades, incluidas las violaciones a la libertad de prensa documentadas por PCIN que reportó cerca de 54 violaciones a la libertad de prensa, expresión y movilización¹.

Por su parte, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) votó a favor de una resolución respaldada por 25 países que determinó que las elecciones del 7 de noviembre de 2021, “no tuvieron legitimidad democrática”² y que Nicaragua “no está cumpliendo los compromisos asumidos en la Carta Democrática Interamericana.”³ Como respuesta a ello, el régimen Ortega-Murillo inició los trámites para su retiro definitivo y renuncia de la OEA⁴.

1. Presentación de Informe PCIN sobre agresiones a periodistas en el marco de las elecciones 2021. 9 de noviembre de 2021. https://www.youtube.com/watch?v=rasLLQdpk_o

2.. OEA: elecciones en Nicaragua “no tienen legitimidad democrática”. <https://www.dw.com/es/oea-elecciones-en-nicaragua-no-tienen-legitimidad-democr%C3%A1tica/a-59808507>

3. Resolución: Resultados de las deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de noviembre de 2021 sobre la situación en Nicaragua, de conformidad con la resolución aprobada en el Quincuagésimo Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General [AG/RES. 2978 (LI-O/21)]. 8 de diciembre de 2021. https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-015/21

4. Nicaragua anuncia su retiro definitivo ante la OEA. CNN. 19 de noviembre de 2021. <https://cnnespanol.cnn.com/2021/11/19/nicaragua-retiro-definitivo-oea-orix/>

V. CASOS DE VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN 2007-2018

Los casos que presentamos a continuación constituyen casos emblemáticos que evidencian las graves violaciones a la libertad de asociación acontecidas en Nicaragua desde la llegada al poder del régimen Ortega-Murillo, y son muestra también de las incesantes formas de lucha y resistencia del pueblo nicaragüense en la de-

fensa de sus derechos. Por otro lado, no se encuentran sistematizados en este informe los innumerables casos de organizaciones que se han visto forzadas a cerrar producto de la inexistencia de un ambiente habilitante para desarrollar su rol social dentro del país.

V.1. CONSEJOS Y GABINETES DEL PODER CIUDADANO, MECANISMOS DE CONTROL Y SEGREGACIÓN

Una de las primeras restricciones y violaciones a la libertad de asociación que realizó el régimen Ortega-Murillo sucedió en el año 2007 con la creación de los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano (GPC y CPC), mediante el Decreto Presidencial 114-2007. Si bien en su momento no se veían claramente las repercusiones de esta medida, pues según los fines constitutivos estos debían fomentar la organización y participación de la población, con el tiempo quedó demostrado que fueron concebidos como mecanismos de control ciudadano y de segregación de la comunidad, entre los afines al régimen y los “enemigos”. Para los afines habría recursos y soluciones, para los enemigos vigilancia y represión.

Los consejos y gabinetes creados por el poder ejecutivo empezaron a generar tensiones y restricciones a los Consejos de Desarrollo Municipal (CDM) establecidos mediante la Ley de Municipios y la Ley de Participación Ciudadana antes comentadas, lo que se tradujo en una disminución de la participación organizada de la población en los municipios.

En su diseño político, las personas que serían designadas para representar a los consejos y gabinetes debían ser miembros de los Consejos de Liderazgo Sandinistas (CLS), es decir, aquellos ideológicamente afines al régimen Ortega-Murillo. En los casos donde encontraban resistencia a nivel local, utilizaron diversos mecanismos represivos para cambiar a sus representantes.

Esa falta de pluralismo político y autonomía frente al gobierno y sus instituciones, le restó legitimidad a los CPC y GPC, y en vez de convertirse en una alternativa

de organización, se constituyeron en el brazo partidario represivo, de persecución política, de vigilancia social y de propaganda en los municipios y en los barrios.

En el mes de julio de 2008 se informó la organización de 6,334 consejos que integraban 500,288 personas, y se estableció como meta a septiembre de ese mismo año aglutinar a 938,523 personas en 16,957 consejos, según los datos oficialmente divulgados por el gobierno.

Aunque el derecho a la libertad de asociación también les permite existir a los CPC y GPC, el problema consiste en que en la práctica se convirtieron en instrumentos represivos de las demás formas organizativas, desplazando a las estructuras creadas con anterioridad, e impuestas como las formas asociativas únicas y válidas para poder participar en las decisiones municipales de acuerdo con el régimen.

Adicionalmente, el régimen también modificó el Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Presidencial No. 03-2007, mediante el que crea el “Consejo de Comunicación y Ciudadanía” nombrando Rosario Murillo -la esposa de Ortega-, como representante de este órgano. En la práctica esta nueva institucionalidad suplantaría al CONPES y quedaría a cargo de coordinar a los CPC y GPC. Como es sabido, posteriormente y luego de procesos electorales fraudulentos, Murillo se convertiría por dos períodos consecutivos, en la Vicepresidenta de la República, en fórmula con su esposo.

En palabras de Manuel Ortega Hegg (2009):

“... a la par de la campaña electoral permanente, es posible observar cómo la estrategia contempla una serie de programas gubernamentales que funcionan bajo la lógica de crear fidelidades y lealtades políticas. El estudio que estoy comentando proporciona evidencias de cómo la contrapartida solicitada al beneficiario de

los programas es su participación en las actividades del partido FSLN. El sistema funciona entonces como un sistema fundamentalmente clientelar, al igual que en Venezuela. Esto trae consecuencias negativas para el proceso que hemos venido trabajando durante todos estos años de construcción de ciudadanía, en donde la relación del ciudadano con el Estado se establece en términos de deberes y derechos y no en términos de recibir prebendas o ‘favores’ a cambio de lealtades políticas personales. Este modelo inevitablemente promueve un sistema clientelar por la sencilla razón de que es un sistema diseñado fundamentalmente para conseguir votos y el voto no se espera como resultado de procesos de largo plazo con la transformación de la conciencia del ciudadano. El voto se requiere de forma inmediata (al menos cada cinco años), como contra partida del bono productivo o del crédito, o del favor, o lo que sea. Se trata de un modelo que está montado sobre la base de lo que algunos politólogos llaman neopopulismo, es decir, de una relación directa del líder con las bases políticas que obvia la institucionalidad existente y que genera lealtades sobre la base de la concesión de “favores”. Cabe indicar que este sistema necesita recursos para repartir y eso se ha resuelto en Nicaragua con la llamada “ayuda venezolana” que ha sido privatizada con estos fines por la familia gobernante.¹”

V.2. LA PROGRESIVA SUPRESIÓN DE LAS AUTONOMÍAS: UNIVERSITARIA, LOCAL Y EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

A través de una política interna de supresión de las vocerías institucionales para centrar todas las vocerías públicas exclusivamente en la figura de Rosario Murillo, quedó establecido de facto que ningún ministro puede hablar sobre los temas de las carteras que administran, ni dar conferencias de prensa salvo en los medios controlados por la familia Ortega- Murillo.

Durante todos estos años, ha sido de conocimiento público que los integrantes del gabinete no tienen autonomía alguna, y que los comunicados de prensa de diferentes Ministerios son redactados directamente por Murillo².

En línea con el socavamiento de la institucionalidad del Estado, el régimen fue también avanzando progresivamente en el desmantelamiento de las autonomías. Rectores de múltiples universidades públicas y el mo-

vimiento estudiantil hegemónico bajo el control de UNEN, se convirtieron en piezas claves de la sujeción absolutista del aparato oficial, de manera que durante décadas no ha habido competencia real en las elecciones estudiantiles³ ni para autoridades universitarias de las universidades públicas. El control sobre el Consejo Nacional de Universidades ha sido absoluto.

En esta misma lógica, las instancias partidistas del FSLN dieron pasos para controlar el poder local, hasta aniquilar la autonomía municipal. Los recursos de las municipalidades son orientados de acuerdo con las prioridades establecidas a nivel central, y cualquier alcalde que rompe la disciplina es defenestrado automáticamente. Entre 2007 y 2019, 34 alcaldes habían sido destituidos por procedimientos completamente ilegales⁴.

1. Consejos del Poder Ciudadano y gestión pública en Nicaragua. Encuentro 2009/ Año XLI, N° 84, 81-86. Manuel Ortega Hegg (200). <https://www.lamjol.info/index.php/ENCUENTRO/article/view/50>

2. Rosario Murillo: el poder detrás, abajo arriba y delante del presidente. La Nación. 30 de mayo de 2011. <https://www.nacion.com/archivo/rosario-murillo-el-poder-detras-abajo-arriba-y-delante-del-presidente/2FGOEP4SMRGJCJOF74EZKOTRWXY/story/>

3. Elecciones UNEN con candidato único. FSLN y JS actúan como árbitro electoral en las universidades; Murillo orienta plancha única a estudiantes “para evitar escándalos”. Confidencial. 23 de noviembre de 2015. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/elecciones-unen-con-candidato-unico>

4. La Prensa. (2019). Todos los alcaldes defenestrados por la dictadura de Daniel Ortega en los últimos nueve años. <https://www.laprensa.com.ni/2019/09/23/politica/2592254-todos-los-alcaldes-defenestrados-por-la-dictadura-de-daniel-ortega-en-los-ultimos-nueve-anos>

V.3. ESTRUCTURAS PARTIDARIAS CIERRAN ESPACIOS

DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Aunque en el año 2007 se impuso un nuevo modelo de “participación ciudadana” en el país, es en 2008 que se logra consolidar la nueva organización de la Juventud Sandinista 19 de Julio (JS19J). Esta estructura partidaria de jóvenes del FSLN empezó a establecerse como la principal organización para la coordinación con las instituciones del Estado a nivel municipal, departamental y nacional.

El mandato, por la vía de los hechos, fue que todos los delegados departamentales y municipales de las instituciones del Estado sólo podían coordinar las políticas públicas, programas o proyectos, con miembros de la JS19J, y estaban hasta facultados para incluir partidas presupuestarias para garantizar las acciones con estas estructuras. Además, se convirtió en una práctica que se debía pedir autorización para coordinar acciones con otras asociaciones y organizaciones que fueran independientes, cerrando los cauces para la participación no partidaria.

Para lograr la coordinación con todas las instituciones del Estado, la JS19J fundó y reconfiguró nuevos movimientos sociales partidarios con el objetivo de crear

organizaciones paralelas a los movimientos sociales y organizaciones independientes que trabajaban a nivel municipal y departamental. Todo ello para garantizar que no existieran espacios políticos “sin cubrir” y para buscar como tener la mayoría frente a coordinaciones con otros movimientos independientes.

Surgieron al menos doce movimientos vinculados a la JS19J para que las instituciones coordinasen las diversas temáticas, tales como:

Mujeres (Secretaría de Coordinación Adjunta), empleo y educación (Movimiento de Jóvenes Técnicos y Profesionales), medio ambiente (Movimiento Ambientalista Guardabarranco), programas asistencialistas (Promotoría Social Solidaria), Deportes (Movimiento Deportivo Alexis Argüello), educación secundaria (Federación de Estudiantes de Secundaria), cultura (Movimiento Cultural Leonel Rugama), Producción (Secretaría de Jóvenes del Campo), alfabetización (Secretaría de Alfabetización), comunicación (Movimiento Red de Comunicadores Sociales), Iglesias Evangélicas (Movimiento de Jóvenes Cristianos) y diversidad sexual (Movimiento Juvenil de la Diversidad Sexual).

V.4. LAS PRIMERAS ACUSACIONES Y ALLANAMIENTOS

CONTRA LA SOCIEDAD CIVIL (2008)

En octubre de 2008, fiscales del Ministerio Público y oficiales de policías fuertemente armados irrumpieron de manera arbitraria en las oficinas de diversas organizaciones de la sociedad civil confiscando sus libros de contabilidad y documentos internos bajo órdenes de allanamiento emitidas por una jueza de Distrito de Audiencia Penal.

Según la denuncia pública del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos ¹, las organizaciones agredidas fueron:

- Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO):
- Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM):
- Red Nicaragüense de Comercio Comunitario (RE-NICC);
- Coordinadora Civil;
- Grupo Venancia de Matagalpa;

- Red de Mujeres Municipalistas de Nicaragua;
- Forum SYD;
- Oxfam Gran Bretaña.

Dicha investigación², según las autoridades judiciales, se generaron a partir de una denuncia del Ministerio de Gobernación en la que acusaba a las organizaciones de no tener al día sus cuentas y documentos, y por triangular fondos de la cooperación internacional hacia otras organizaciones y movimientos sociales. “Al momento del allanamiento, los medios de comunicación oficialistas realizaban llamados para que los miembros de los Consejos del Poder Ciudadano, CPC, se hicieran presentes a apoyar la acción de la fiscalía”.

Según los criterios de varios analistas, el trasfondo de estas acusaciones infundadas fue ejecutar acciones de persecución y represalia política por el respaldo que

2 CENIDH denuncia ilegalidad de allanamiento a CINCO y MAM. <https://cinconicaragua.org/es/news/27-cenidh-denuncia-ilegalidad-de-allanamiento-a-cinco-y-mam>

dio el Movimiento Autónomo de Mujeres, a la denuncia de violación que hiciera pública Zoilamérica Narváez en contra Daniel Ortega; así como por la campaña de despenalización del aborto terapéutico que esta organización estaba desarrollando, junto a diversas campañas de promoción de la democracia y la participación ciudadana en la antesala de las elecciones municipales de 2008

Estos hechos igualmente fueron denunciados por el CENIDH como una agresión en contra del periodista Carlos Fernando Chamorro, quien en ese momento fungía como Presidente de CINCO: “Esta vez la campaña de intimidación, difamación y calumnias, desatada por los medios afines al gobierno (Canal 4, Radio Ya y El 19) se tradujo en un sistemático acoso estatal, a tra-

vés del Ministerio de Gobernación y la Fiscalía General de la República¹.

Durante más de cuatro meses fue sometido a investigación penal; la oficina de CINCO fue allanada el 11 de octubre de forma ilegal durante 15 horas por la Fiscalía y la policía. En el allanamiento se llevaron 15 mil folios de información contable y otra de carácter privada que no tenía relación alguna con la investigación².

Al final del proceso, estas organizaciones fueron multadas y aunque interpusieron recursos legales ante estas arbitrariedades, su situación nunca fue resuelta judicialmente.



V.5. MANUAL “DE FACTO” PARA CONTROLAR A LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

En junio de 2009 las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) conocieron de la existencia de un documento llamado “Procedimiento de una ventanilla única para la atención a las Asociaciones y Fundaciones Internacionales y Extranjeras Sin Fines de Lucro”. La intención de este manual era suprimir la labor de incidencia de la sociedad civil, obstaculizando su acceso a recursos de la cooperación internacional destinados a la promoción de una mejor gobernabilidad democrática en Nicaragua.

Entre las disposiciones que establecería el manual estaban el control y la intervención de los programas de cooperación que implementan las organizaciones internacionales en Nicaragua, controlar los gastos indirectos de cada proyecto, definir el porcentaje de profesionales nicaragüenses que deberían laborar en las organizaciones, la abstención en la participación o financiamiento de actividades políticas, y la suspensión de la organización si así lo considerara el Ministerio de Gobernación.

1. Dictan orden de allanamiento en contra de organismos no gubernamentales. El Nuevo Diario 10 de octubre de 2008. <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/29263-dictan-orden-allanamiento-organismo-no-gubernamental/>

2. Derechos Humanos en Nicaragua (2008). Informe Anual del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26147.pdf>

Este manual se convirtió en el primer intento de control e intervención que hizo el régimen Ortega-Murillo a través del Ministerio de Gobernación (MIGOB). En ese momento no lo logró aprobar por las diversas manifestaciones de rechazo de las organizaciones nacionales e internacionales¹. En 2012 intentó nuevamen-

te hacer lo mismo, pero las asociaciones religiosas se opusieron. Sin embargo, en 2019 y de facto, el gobierno emitió de forma oculta esta normativa, haciéndola más onerosa que con los intentos anteriores, lo que se hizo de conocimiento público por una filtración a los medios de comunicación².

V.6. PERSECUCIÓN POLÍTICA A MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y ORGANIZACIONES DE MUJERES

Los movimientos sociales feministas y de mujeres han vivido diversas e intensas violaciones de derechos humanos, incluyendo su derecho a la libertad de asociación, particularmente para el régimen Ortega-Murillo.

En el informe presentado por Ipas CA, el Grupo Estratégico por la Despenalización del Aborto Terapéutico en Nicaragua y la Iniciativa por los Derechos Sexuales en la 19 ronda del Examen Periódico Universal de Nicaragua, expusieron que “a raíz de las restricciones impuestas por la nueva legislación, entre los años 2007 y 2008 fueron presentados más de 72 recursos por inconstitucionalidad contra la prohibición del aborto terapéutico (34 recursos contra la ley 603 ya derogada y 38 recursos por inconstitucionalidad parcial contra el actual Código Penal)³”.

De acuerdo a las normas procesales, dichos recursos debieron resolverse en un plazo de 60 días luego de la presentación de los informes estatales, pero —en estos casos— la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua no resolvió ninguno; obstaculizando de esta manera el ejercicio de la libertad de asociación de las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.

Por otro lado, las defensoras de defensoras de derechos humanos e integrantes de movimientos feministas han sido víctimas directas de la represión estatal ejercida por agentes policiales y simpatizantes del FSLN. Según el informe “Dictadura y Represión en Nicaragua:

Lucha contra la Impunidad” (2021) desde 2018 hasta el 2021, la Iniciativa Nicaragüenses de Defensoras (IND) registró más de 4,000 agresiones a mujeres defensoras de derechos humanos. En el período 2020 y 2021 registraron un promedio de 4 violaciones por día. En dicho informe se destaca que el 50.6% de estas agresiones han sido cometidas por agentes de la Policía Nacional y en el 25.8% (una de cada cuatro) se han involucrado paramilitares.

Un elemento central de la represión hacia las mujeres defensoras, que tiene un trasfondo en la violencia patriarcal, son las agresiones sexuales. Las agresiones sexuales son una práctica continuada ya que se presenta durante todo el periodo 2020-2021. Tres de cada cinco situaciones de violencia sexual (el 59.1%) han sido perpetradas por personal de instituciones del estado. La Policía Nacional ha cometido el 45.5% (cuatro de cada nueve) de estas violencias. El resto ha sido cometido por personal del sistema penitenciario. Estas consisten en: tocamientos, amenazas de violación, y agresiones verbales relacionados con identidad sexual o sobre su rol de madre/esposa.⁴

En el transcurso de este informe se documentan los cierres arbitrarios de diversas organizaciones feministas y de mujeres, que han tenido un rol público de trascendencia en el país y que fueron canceladas arbitrariamente por el régimen en el período 2018-2022.

1. Defendiendo a la sociedad civil. CINCO. 10 de septiembre de 2009. <https://cinconicaragua.org/en/news/128->

2. Régimen orteguista emitió de forma oculta una norma para prohibir a ONGs desarrollar programas para “asuntos políticos”. La Prensa. 21 de diciembre de 2019. <https://www.laprensani.com/2019/12/21/nacionales/2623781-regimen-orteguista-emite-de-forma-oculta-una-norma-para-prohibir-a-ons-desarrollar-programas-para-asuntos-politicos>.

3. Informe sobre Nicaragua – 19º Ronda del Examen Periódico Universal Abril – Mayo 2013. <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=827&file=SpanishTranslation>

4. Dictadura y Represión en Nicaragua: Lucha contra la Impunidad (2021), <https://colectivodhnicaragua.org/informe-de-la-verdad-en-nicaragua-persiste-el-terrorismo-de-estado/>

V.7. EL CASO DE #OCUPAINSS

#OcupalNSS fue un movimiento social autoconvocado de jóvenes, la mayoría estudiantes universitarios, que en el año 2013 decidieron apoyar las protestas de un grupo de personas de la tercera edad organizados en la Unidad del Adulto Mayor (UNAM), que se mantenían protestando en las afueras del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). La protesta de los adultos mayores era en demanda de una pensión reducida de vejez que les estaba siendo negada por el gobierno.

Los jóvenes que les apoyaban en el plantón de protesta fueron violentamente agredidos por unos 200 encapuchados uniformados con camisetas de la Juventud Sandinista y por la Policía Nacional. Todo lo contenido ha sido ampliamente documentado por los medios de prensa independiente ¹.

El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), elaboró un informe especial sobre los incidentes ocurridos, en el cual destaca que se violentó el derecho a la libertad de asociación, y los derechos

de movilización, libre circulación, libre expresión, libertad personal e integridad física y psicológica. “Unos 30 jóvenes, del total de afectados, denunciaron ante el CENIDH haber sido agredidos por las fuerzas de choque del partido de gobierno la madrugada del 22 de junio, quienes presentaban moretones, escoriaciones y heridas. De igual manera, públicamente fue denunciado el robo de: 7 vehículos, 4 motos, 9 cámaras digitales, 27 celulares, 4 tabletas electrónicas, 25 carteras con documentos de identidad, 3 computadoras, 8 anteojos, 11 tarjetas de débito y crédito, 3 relojes, 2 ipods, 3 guitarras, 1 cajón peruano; 1 pasaporte, 1 telescopio litman, 1 tensiometro, 6 memorias de cámara celulares y grabadoras”²

Pese a las múltiples denuncias realizadas sobre las violaciones de derechos humanos y de robo de vehículos y equipos ³, así como las evidencias de los hechos, estos casos nunca fueron investigados por la Policía ni resueltos por el sistema judicial.

V.8. LUCHA ANTIMINERA DE GUARDIANES DE YAOSKA EN MATAGALPA

En la lucha del movimiento campesino ambientalista, Guardianes de Yaoska, del municipio de Rancho Grande, Matagalpa, se sufrieron diversas violaciones de derechos humanos, en particular a la libre asociación y manifestación. Durante más de diez años, desde el 2007, los campesinos se enfrentaron a una concesión de exploración de oro de una empresa subsidiaria de la multinacional B2GOLD, de origen canadiense, con fuertes intereses económicos y afinidad política con el régimen Ortega-Murillo. Este movimiento social tuvo que enfrentar violaciones de derechos humanos de la Policía, partidarios del FSLN, funcionarios públicos y la propia empresa.

Algunas organizaciones como la Asociación para la Diversificación y el Desarrollo Agrícola Comunal (AD-DAC), que acompañaba al movimiento social, también recibió presiones, campañas de desprestigio y hasta

enormes multas para tratar de amedrentarla y detenerla. El movimiento Guardianes de Yaoska, organizó al menos cuatro marchas multitudinarias y antes de la última manifestación, logró que el gobierno cancelara la concesión, en 2015, luego de más de 10 años de organización³.

Pese a los logros de este movimiento social, durante los siguientes años se siguieron presentando violaciones de derechos humanos, incluyendo restricciones a la libertad de asociación a los movimientos sociales anti mineros de Santa Cruz de la India (León), Santo Domingo (Chontales), San Albino (Nueva Segovia) y San Lorenzo (Boaco). Estas violaciones aún persisten, incluso después de que los diversos movimientos hayan logrado consolidarse en el Movimiento Nacional Ambientalista Frente a la Minería Industrial (MONAFMI).

1. El asalto a #OcupalNSS paso a paso. Confidencial. 22 de junio de 2017. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/asalto-ocupa-inss-paso-paso/>

2. A cuatro meses: impunidad en agresiones y robo a jóvenes de #OCUPAINSS. CENIDH. 23 de octubre del 2013. <https://www.cenidh.org/noticias/543/>

3. El asalto a #OcupalNSS paso a paso. 22 de junio del 2017. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/asalto-ocupa-inss-paso-paso/>

4. La experiencia de Rancho Grande: “un ecologismo en rebeldía”. Maria Sánchez. Revista Envío. Agosto de 2017. <https://www.envio.org.ni/articulo/5377>

V.9. VIOLENCIA CONTRA LOS ENFERMOS DE INSUFICIENCIA

RENAL CRÓNICA (IRC)

En sus informes, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, CENIDH ha mantenido una labor de más de veinte años documentando las acciones de violencia y represión sufridas por trabajadores y ex trabajadores del Ingenio San Antonio (ISA), destacando la protesta de los afectados por Insuficiencia Renal Crónica (IRC). Todo ello en el contexto de sus luchas y demandas económicas y sociales. “Muchos de ellos han muerto a consecuencia de esta enfermedad, mientras los propietarios de la empresa niegan tener responsabilidad en la causa de la enfermedad que sigue cobrando vidas. La historia del conflicto y demanda de los afectados registra que la empresa ha entregado recursos económicos argumentando para ello razones humanitarias”.

Es bajo la administración de los Ortega-Murillo que se desarrolla la mayor violencia en contra de los ex trabajadores bananeros y cañeros afectados por las enfermedades derivadas de la irresponsabilidad en el uso de los pesticidas, tales como la Insuficiencia Renal

Crónica¹.

Tal como lo sistematiza el CENIDH, en el año 2013, la Policía Nacional reprimió a un grupo de ex trabajadores afectados por IRC que protestaban exigiendo la atención y solución a sus demandas, resultando diecinueve personas detenidas, dos de ellas puestas a la orden del Ministerio Público. Se presentaron patrullas con policías regulares y tropas especiales antidisturbios (antimotines), para despejar la entrada al Ingenio, “reprimiendo con gas lacrimógeno y realizando disparos efectivos y letales privando de la vida al señor Juan de Dios Cortés de 48 años de edad, quien fue impactado por disparo de arma de fuego, sin que la víctima representara un peligro inminente para los agentes”. También resultó herido un niño de 14 años². En este caso, el régimen decidió hacer una combinación de mecanismos represivos, con cooptación, para desarticular sus luchas.

V.10. ENSAÑAMIENTO CONTRA EL MOVIMIENTO CAMPESINO

Y LUCHADORES ANTI-CANAL

En el año 2013, el régimen de Ortega aprobó una onerosa concesión para construir un canal interoceánico y al menos diez mega subproyectos más, que incluyen puertos de aguas profundas, áreas de libre comercio, complejos turísticos, oleoducto, canal seco, entre otros. Frente al temor de expropiación y por el impacto negativo que tendría para los bienes comunes, en particular los daños al Lago Cocibolca y áreas protegidas, se fundó el “Consejo por la Defensa la Tierra, el Lago y la Soberanía Nacional”, una organización social de campesinos que vivían en la ruta del proyecto canalero.

Múltiples organizaciones ambientales, académicas y de derechos humanos se pronunciaron en contra de la Ley N° 840 y el Acuerdo Marco de Concesión (MCA) que regulaba la concesión. Se presentaron cerca de treinta recursos por inconstitucionalidad, los que luego fueron arbitrariamente rechazados por la Corte Suprema de Justicia.

Desde su fundación hasta la fecha, el movimiento campesino anti canal ha sido perseguido, violentado y amenazado. Muchas personas fueron heridas y quedaron lisiadas producto de las agresiones policiales en su contra, violaciones de derechos humanos ampliamente documentadas por organizaciones nacionales e internacionales. El caso fue presentado en una petición ante la CIDH, al igual que lo hicieron comunidades indígenas y afrodescendientes. El movimiento campesino anti canal protagonizó más de cien marchas de protestas multitudinarias, convirtiéndose en un referente nacional.

Luego de la rebelión ciudadana de abril de 2018, muchos de sus liderazgos -como Francisca Ramírez han tenido que exiliarse para preservar sus vidas, y otros han sido víctimas de detenciones arbitrarias como sucedió con Pedro Mena, Victor Díaz, Freddy Navas, Lenner Fonseca, Medardo Mairena, quienes en el año 2019 fueron condenados a sentencias de prisión exorbitan-

1. Enfermos de insuficiencia Renal Crónica (ICR) denuncian la indolencia del Estado y la empresa Nicaragua Sugar Estates Limited. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 20 de marzo de 2018. <https://www.cenidh.org/noticias/1049/>

2. Informe del CENIDH sobre la represión policial en el municipio de Chichigalpa, Chinandega, el 18 de enero del 2014. 30 de enero del 2014. <https://www.cenidh.org/noticias/580/>

tes¹ que superaban los 100 años de cárcel en algunos casos. Luego de una persistente lucha por la liberación de todas las personas presas políticas, recuperaron su libertad cuando el régimen aprobó una ley que fue catalogada como una “autoamnistía” para encubrir sus propios crímenes².

Luego durante el año 2021, mientras el régimen preparada una nueva farsa electoral, fueron recapturados Pedro Mena, Medardo Mairena y Freddy Navas, siendo procesados y declarados culpables en juicios espurios

y nullos³.

Además, las organizaciones no gubernamentales como Fundación para la Conservación y el Desarrollo del Sureste de Nicaragua (Fundación del Río), Popol Na y Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local, miembros del Grupo Cocibolca, también fueron reprimidas por su labor de acompañamiento y apoyo al movimiento campesino anti-canal, tal como documentamos más adelante en este informe.

V.11. LA INTERVENCIÓN A LA FENACOOOP Y SU CANCELACIÓN FORMAL

5 AÑOS DESPUÉS

En el año 2015, a través de funcionarios del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), el gobierno intervino de manera arbitraria las instalaciones de la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACOOOP), pese a que esta era una alianza de más de 400 cooperativas de origen sandinista que agrupaba a unos 15 mil productores.

De acuerdo al reportaje de Confidencial:

“El presidente de la Fenacoop Sinforiano Cáceres rechazó el alegato del Mefcca y lo calificó como una agresión motivada por intereses políticos, para someter a las federaciones de cooperativas (...) un grupo de hombres irrumpieron de manera violenta las oficinas de la Fenacoop. La intervención ocurrió sin previo aviso y estaba dirigida por la asesora legal del Mefcca, Gloria Mangas, quien llegó a tomar posesión y liquidar la federación ... Los cooperativistas denunciaron que Mangas aprovechó la relación de parentesco con su esposo, un oficial de la policía, para coordinar la intervención de la fuerza pública, y denunciaron la complicidad del ex ministro del Magfor, Ariel Bucardo, ahora presidente del Consejo Nacional de Cooperativas (Conacoop) para permi-

tir el descabezamiento y disolución de la Fenacoop”⁴

El argumento para la intervención fue una carta enviada por un cooperante austríaco en la que pedía una documentación faltante y soportes de rendición de fondos del proyecto que aún tenía en ejecución esta organización. El 7 de Mayo del año dos mil quince y el 14 de Julio del año 2015, la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo a través de su Dirección Específica de Fiscalización, emitió Resolución Administrativa Número 006-2015 y Resolución Administrativa Número 0015-2015, aprobando la Disolución y nombramiento de la Comisión Liquidadora de la FENACOOOP.

Hemos documentado que la cancelación del registro se formalizó hasta el año 2020, 5 años después de la intervención de facto, mediante la Resolución N°. 0003-2020 CPJ MEFCCA, aprobada el 17 de noviembre de 2020, y que fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 222 del 30 de noviembre de 2020. En dicha resolución indican que se cancela el registro y la personalidad jurídica de la Fenacoop.

1. Los líderes campesinos en campaña contra el canal en Nicaragua condenados a más de 200 años de cárcel. BBC Mundo.

19 de febrero de 2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47292940> 3. Los líderes campesinos en campaña contra el canal en Nicaragua condenados a más de 200 años de cárcel. BBC Mundo. 19 de febrero de 2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47292940>

2. Rechazo a Ley de Amnistía aprobada por el Congreso de Nicaragua. 9 de junio de 2019. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/rechazo-a-ley-de-amnist%C3%ADa-aprobada-por-el-congreso-de-nicaragua/1499777>

3. Líderes campesinos Medardo Mairena y Pedro Mena declarados culpables tras juicio maratónico. Artículo 66. 9 de febrero de 2022. <https://www.articulo66.com/2022/02/09/lideres-campesinos-medardo-mairena-pedro-mena-presos-politicos-nicaragua/>

4. Mefcca disolvió la Fenacoop. Confidencial. 15 de septiembre de 2015. <https://www.confidencial.com.ni/economia/mefcca-disolvio-la-fenacoop/>

V.12. EL MITRAB CONTRA LA ASOCIACIÓN SINDICAL Y LA CRIMINALIZACIÓN EN SAE-A TECNOTEX

Diversas organizaciones han documentado que el Ministerio del Trabajo (MITRAB) ha violentado recurrentemente el derecho a la libertad de organización sindical al ignorar las sentencias judiciales emitidas por tribunales de justicia en el país que ordenan la certificación de las organizaciones sindicales. En dichos informes se destaca que sin la correspondiente certificación, los sindicatos no pueden participar en la negociación de convenios colectivos, limitando así su papel sindical; a la vez que se abren riesgos de irrespeto del fuero sindical, poniendo en riesgo a los miembros de estas juntas directivas de que pueden ser despedidos de forma arbitraria.

De acuerdo con el Informe sobre las Violaciones de los Derechos Sindicales ¹, en 2016 diversas organizaciones sindicales reportaron afectación por la falta de emisión de las certificaciones sindicales, lo que afectaba a la Unidad Sindical Magisterial (USM), la Confederación Nacional de Maestros de Nicaragua (CNMN) y la Central de Trabajadores de Nicaragua (CTN Autónoma), que representan a unos 60 sindicatos a nivel nacional. Adicionalmente, en diciembre de 2016, en el Matadero Central, ubicado en Juigalpa, Chontales, despidieron a cinco trabajadores en violación el convenio colectivo, debido al incumplimiento en la entrega de la certificación.

Esta práctica continuó en 2017 con la negativa de certificación a los sindicatos del Instituto Técnico de Administración y Economía (INTAE), de la empresa Teustepe, Boaco, así como dos sindicatos de las em-

presas privadas Avícola Nacional de Granada y Molinos de Nicaragua. Igualmente, en 2017, el Ministerio se negó a acatar la decisión judicial que ordenaba la certificación del sindicato Augusto C. Sandino, de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (ENACAL) en Granada; posteriormente dos afiliados a la organización fueron despedidos sin justa causa por esta empresa estatal.

La situación más violenta se dió en diciembre de 2016, cuando 12 trabajadores de la fábrica SAE-A Tecnotex -incluyendo dos sindicalistas- fueron declarados culpables de una serie de delitos: obstrucción de funciones y daños graves en perjuicio de la Policía Nacional y la empresa, después de un conflicto laboral en una fábrica, propiedad de Corea del Sur. Los trabajadores exigían el respeto de los derechos laborales, como el acceso a agua potable, condiciones decentes de trabajo y metas de producción realistas. Los sindicalistas fueron condenados a una pena de dos años de cárcel, y los demás a una pena de un año, todos perdieron sus derechos políticos y no pueden salir del país.

El Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas “María Elena Cuadra”² acompañó todo el proceso de mediación con la empresa y el Ministerio. La ratificación de la sentencia condenatoria por parte de la Corte SUPrema de Justicia, pese a que la empresa había solicitado retirar los cargos³.

1. Informe sobre las Violaciones de los Derechos Sindicales. <https://survey.ituc-csi.org/Nicaragua.html#tabs-3>

2. Resumen del Caso de los trabajadores de SAE-A Tecnotex. <https://www.mec.org.ni/?p=2233>

3. Nicaragua: Corte confirma sentencia de cárcel contra 12 trabajadores, que protestaron por reintegro de sindicalistas; Empresa Sae A Technotex pidió que se retiraran cargos. <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/nicaragua-corte-confirma-sentencia-de-c%C3%A1rcel-contra-12-trabajadores-que-protestaron-por-reintegro-de-sindicalistas-empresa-sae-a-technotex-pidi%C3%B3-que-se-retiraran-cargos/>



V.13. PRESIONES A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Y LA EXPULSIÓN DEL PNUD

Desde 2007 las organizaciones no gubernamentales internacionales y agencias de cooperación reportaban cambios en las coordinaciones gubernamentales, sobre todo a cargo del Secretario de Cooperación Externa -en su momento, Valdrack Jaentschke-. Este en múltiples ocasiones manifestó que los programas de cooperación oficial y no oficial debían de estar alineados al programa de desarrollo del gobierno de Ortega, bajo acciones que ellos establecerían y que en ningún momento se permitiría que las agencias financiaran acciones de incidencia política.

Uno de los casos más drásticos ocurrió en el año 2016 cuando el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) fue expulsado del país¹. Al programa se le imputaron cargos de “intromisión en política interna, financiamiento a partidos y tergiversación de datos de desarrollo”, todo esto mediante una misiva oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por su parte PNUD respondió rechazando categóricamente las acusaciones: “El PNUD no ha participado de ninguna injerencia política ni ha financiado partidos políticos en Nicaragua o en cualquier otro país. Servimos a los países en los cuales trabajamos y a su gente, sin ningún tipo de afinidad ni inclinación política ... El

PNUD ha sido un socio de Nicaragua desde el año 1978, trabajando cercanamente con gobiernos de todo espectro político en un espíritu de colaboración para mejorar las vidas de mujeres y hombres nicaragüenses de todo el país. El PNUD ha movilizado sumas importantes de financiamiento de desarrollo con y para Nicaragua, unos \$270 millones de dólares para apoyar a más de 115 proyectos en los últimos 12 años”. A la fecha,²el PNUD sigue sin operar en Nicaragua.

Otro caso emblemático fue el de OXFAM Gran Bretaña³ durante el 2008, etapa en la que el régimen ejecutó los primeros allanamientos y secuestros de bienes en contra de ONGs nicaragüenses, que describimos ya en este informe. En este caso, en una carta enviada por Jaentschke al representante de esta entidad a nivel internacional, acusaba al representante de OXFAM GB en Nicaragua de realizar acciones de desestabilización del gobierno en el país. Esta situación escaló cuando el régimen de Ortega utilizó a la Fiscalía para acusar a varias de las organizaciones con las que cooperaba OXFAM GB, criminalizando la iniciativa del “Fondo Común de Apoyo a la Sociedad Civil para la Gobernabilidad Democrática de Nicaragua”, en donde estaban agrupadas múltiples organizaciones de cooperación.

V.14. CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PARTIDO MRS

Y PARTIDO CONSERVADOR

El 21 de junio de 2008, el Consejo Supremo Electoral canceló la personería jurídica del partido político Movimiento Renovador Sandinista (MRS) y del Partido Conservador (PC) como represalia política, violentando así el pluralismo político, los derechos políticos de sus militantes y el derecho de asociación de los partidos políticos. Esta acción represiva sucedió previo a

las elecciones municipales de ese mismo año, por lo que estos partidos no pudieron participar del proceso electoral.

En el caso del MRS el argumento para la cancelación de su personería jurídica fue que no había completado sus órganos nacionales, departamentales y municipales, lo

1. Ortega acusa a PNUD de “injerencia política”. Confidencial. 16 de febrero de 2016. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/ortega-acusa-a-pnud-de-injerencia-politica/>

2. El PNUD rechaza las acusaciones del Gobierno de Nicaragua publicadas en la prensa. 16 de febrero de 2016. <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/presscenter/articles/2016/02/16/el-pnud-rechaza-las-acusaciones-del-gobierno-de-nicaragua.html>

3. Oxfam targeted as Nicaragua attacks ‘trojan horse’. The Guardian. 14 de octubre de 2008. NGOs <https://www.theguardian.com/world/2008/oct/14/humanrights-voluntarysector>

que fue refutado por dicho partido. Dos años después, en 2010, de forma sorpresiva le fue regresada la personería jurídica al Partido Conservador, así como una diputación¹. Luego, su personería jurídica fue nuevamente cancelada de forma arbitraria en el año 2021, tal como documentamos en el apartado siguiente.

Por su parte, el Partido MRS introdujo recursos legales para tratar de revertir la decisión del Consejo Supremo Electoral, pero no obtuvo ninguna respuesta favorable, por lo que luego recurrió de amparo ante los tribunales de justicia, nuevamente sin ningún resultado. Finalmente, presentaron una petición² ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que aún se encuentra en proceso de análisis de fondo. Durante estos 14 años, dicho partido ha realizado innumerables acciones de protesta, exigiendo les sea devuelta su personería jurídica³.

En el caso del partido MRS, ahora llamado Unión Democrática Renovadora (UNAMOS), al momento de este informe se encuentran en condición de presas y presos políticos, una parte significativa de su liderazgo nacional, incluyendo a Suyen Barahona, su presidenta nacional, así como Ana Margarita Vijil, Dora María Téllez, Victor Hugo Tinoco, Muammar Vado, entre otros. A la fecha de cierre de este informe, se conoce que varios de ellos y ellas han sido condenados a penas que oscilan entre los 8 y 12 años de cárcel⁴ y especialmente llamamos la atención sobre la muerte de Hugo Torres quien falleció mientras se encontraba secuestrado en las cárceles de Nicaragua. Tal como lo indica el comunicado público de su partido “muere siendo preso político de la dictadura y recae sobre ella la responsabilidad de su muerte”⁵.

VI. DEMOLICIÓN DE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN 2018-2022:

LA RESPUESTA REPRESIVA DE LA DICTADURA ANTE LA REBELIÓN CIUDADANA

La crisis sociopolítica que estalló en abril de 2018 en Nicaragua, y que persiste en el año 2022, tuvo su gestación en un profundo proceso de demandas ciudadanas que eran respondidas por el Estado con graves violaciones a los derechos humanos. Múltiples sectores de la sociedad nicaragüense se encontraban enfrentando, desde hacía años, al modelo de poder autoritario ejercido por el régimen Ortega-Murillo. La concentración del poder, la corrupción generalizada, la ausencia de separación de poderes, la nula credibilidad de los procesos electorales, la alianza de co-gobierno con el gran capital, las políticas asistencialistas que beneficiaban a pocos sectores de la población, el modelo de desarro-

llo extractivista y la agresiva destrucción de la naturaleza, fueron todos factores coadyuvantes a la rebelión ciudadana.

Así mismo, el rol inspirador de movimientos sociales como los movimientos feministas, anti-mineros, ambientalistas y especialmente el movimiento campesino anti-canal, fueron creando progresivamente la perspectiva de que era posible organizarse de forma autónoma a los partidos políticos, para disputar las defensas de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

1. Consejo Supremo regresa diputación y personería al Partido Conservador. La Prensa. 19 de mayo de 2010. <https://www.laprensani.com/2010/05/19/nacionales/25121-cse-regresa-diputacion-y-personeria-a-conservadores>

2. Informe no. 18/19. Petición 1261-08. Informe de admisibilidad. Movimiento renovador sandinista y otros. Nicaragua. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2019/NIAD1261-08ES.pdf>

3. Corte Suprema de Justicia mantiene secuestrada la personería jurídica del MRS por más de 9 años. 22 de abril del 2018. <https://www.articulo66.com/2018/02/22/corte-suprema-justicia-mantiene-secuestrada-la-personeria-juridica-del-mrs-mas-nueve-anos/>

4. Líderes de UNAMOS cumplen 240 días detenidos. Algunos de ellos ya fueron enjuiciados. La Prensa. 8 de febrero de 2022. <https://www.laprensani.com/2022/02/08/derecho-humano-ni/2948160-lideres-de-unamos-cumplen-240-dias-detenido-algunos-de-ellos-ya-fueron-enjuiciados>

5. Nicaragua: muere Hugo Torres Jiménez, uno de los opositores presos. DW. <https://www.dw.com/es/nicaragua-muere-hugo-torres-jim%C3%A9nez-uno-de-los-opositores-presos/a-60759509>

El antecedente inmediato a la insurrección cívica del abril de 2018 fueron las movilizaciones realizadas desde los primeros días de abril por estudiantes y población en general que demandaba la oportuna actuación del gobierno para atender un incendio forestal provocado en la Reserva Biológica Indio Maíz. Debido a la negligencia gubernamental, falta de voluntad y capacidad política para enfrentar el desastre, estudiantes y pobladores se movilizaron en varios puntos del país¹.

A través de las redes sociales, los medios de comunicación tradicionales y los cybermedios, las organizaciones ambientales informaban de los avances del desastre. Por esta labor, la Fundación del Río recibió amenazas de cancelación de su personería jurídica de parte del Ministerio de Gobernación²; e integrantes de Popol Na y Fundación del Río fueron expulsados de la zona por militares y policías que pretendían impedir que los medios de prensa documentaran el incendio en la Reserva.³

Pocas semanas después de esas protestas, que fueron reprimidas con violencia, el gobierno publicó reformas inconsultas al sistema de seguridad social, en detrimento de la mayor parte de población cotizante y de los jubilados. Ello despertó protestas de personas de la tercera edad, que fueron apoyadas por estudiantes y

diversos sectores de la población. La respuesta del Estado frente a estas últimas protestas fue mucho más violenta y represiva, y se generalizó a todo el país.

De acuerdo al último informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) titulado “Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho” (2021)⁴: “Al mes de octubre de 2021, el MESENI ha constatado que, la represión iniciada en abril de 2018 habría resultado en, al menos, 328 víctimas fatales en el contexto de la crisis y 1614 personas que fueron privadas de la libertad; además, más de 136 personas permanecen privadas de la libertad; 150 estudiantes expulsados; más de 405 profesionales de la salud despedidos; y más de 103.600 nicaragüenses exiliados”.

En medio de toda esta crisis, el derecho a la libertad de asociación ha sido persistentemente vulnerable, y por ello hemos considerado importante sistematizar los casos más emblemáticos que ilustran las graves violaciones a este derecho que han ocurrido en Nicaragua en el período 2018-2022, reiterando nuestro compromiso institucional de continuar actualizando este informe anualmente.

1 Jóvenes marcharon por Indio Maíz a pesar de represión policial. Confidencial. 13 de abril de 2018. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/jovenes-marcharon-por-indio-maiz-a-pesar-de-represion/>

2 Gobierno amenaza a oenegé que ha informado sobre el incendio en la Reserva Indio Maiz. La Prensa. 11 de abril de 2018. <https://www.laprensani.com/2018/04/11/nacionales/2402438-gobierno-amenaza-onege-que-ha-informado-sobre-el-incendio-en-la-reserva-indio-maiz>

3 Militares retienen a periodistas que iban a Indio Maiz. VTI. 10 de abril de 2018. <https://vti24.net/2018/04/10/militares-retienen-a-periodistas-que-iban-a-indio-maiz/>

4 “Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho” (2021). https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf





VI.1. VIOLENCIA CONTRA LOS MOVIMIENTOS AUTOCONVOCADOS

Con las protestas de abril de 2018, muchos ciudadanos y ciudadanas se organizaron en movimientos autoconvocados para ejercer su derecho a la movilización ciudadana y expresar sus exigencias de cambio democrático en Nicaragua. Ello llevó al surgimiento de una cantidad no determinada de movimientos de diversa composición en todo el país, y sobre el cual aún se requiere realizar esfuerzos de reconstrucción para la memoria histórica.

Una gran cantidad de pobladores organizados levantan tranques y barricadas auto convocadas¹ para protegerse de la entrada de policías y paramilitares a sus municipios, barrios y comunidades, especialmente después de que el régimen orientó agredir brutalmente a los manifestantes, ocurriendo los primeros asesinatos y heridos.

A partir de junio del 2018, y haciendo un uso desproporcionado de la fuerza, grupos parapoliciales y agentes de la Policía Nacional, iniciaron la llamada “Operación Limpieza” para eliminar todos los tranques, con órdenes de arrestar, herir y asesinar a los manifestantes². Como resultado de esta orientación de la Presidencia, ocurrieron gravísimas violaciones de los derechos humanos de la población civil que posteriormente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, calificó como “crímenes de lesa humanidad”.

Pese a ello, los movimientos autoconvocados siguieron organizándose y manifestándose en todo el territorio nacional, demandando la salida del régimen Ortega-Murillo del poder; por lo que el Estado continuó persiguiéndolos, amenazándolos y criminalizando su dere-

cho a la libertad de asociación. Los desplazamientos forzados dentro del país y los miles de refugiados son evidencia latente de esta crisis que persiste en 2022.

De acuerdo al último informe de la CIDH (2021), la represión Estatal se ha focalizado en contra de dirigentes y organizaciones de sociedad civil. “Posterior a la publicación del calendario electoral desde la Comisión Interamericana se constató la intensificación de la represión contra la oposición política, líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos y periodistas, por medio de detenciones arbitraria y criminalización bajo cargos infundados desde el Ministerio Público. Las detenciones antes mencionadas fueron realizadas por la Policía Nacional, en algunos casos con participación de personas vestidas de civil y motorizados, las y los líderes secuestrados hasta el momento continúan detenidos”.

Las estructuras de terrorismo de estado que hoy copan las instituciones del estado, se concentraron durante el año 2021 y 2022 en objetivar a múltiples organizaciones de sociedad civil y organizaciones opositoras que surgieron de la lucha autoconvocada de abril de 2018, así como hacia aquellas que existían previamente y que sirvieron de apoyo a los movimientos autoconvocados. El objetivo de esta estrategia represiva es desarticular todos los esfuerzos organizativos dentro de Nicaragua, y por ello ejecutaron un plan de encarcelamientos selectivos de liderazgos locales y nacionales, de múltiples sectores de la sociedad nicaragüense. Todas las acciones de la dictadura han tenido como fin fraccionar el tejido organizativo que se logró conformar posterior a la rebelión del 2018 e infundir terror.

1. Reporte Especial de los Tranques en el interior del país. Confidencial. <https://www.youtube.com/watch?v=WhwGv-cdeVQ>

2. Nicaragua: Las autoridades intensificaron estrategia para la represión y cometieron violaciones graves de derechos humanos durante la Operación Limpieza. Amnistía Internacional. 18 de octubre de 2018. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/10/nicaragua-uso-letal-de-fuerza-operacion-limpieza/>

VI.2. REPRESIÓN A LOS MOVIMIENTOS ESTUDIANTILES SURGIDOS DE ABRIL

Organismos nacionales e internacionales han documentado ampliamente los crímenes que fueron cometidos por el Estado en contra de las y los estudiantes que se encontraban atrincherados en diversas universidades del país durante las protestas de abril de 2018 y posteriormente¹.

En este caso nos interesa destacar que el régimen emprendió una estrategia represiva orientada específicamente a este sector, ejecutando acciones que limitaban la participación plural de los movimientos estudiantiles emergentes dentro de los centros de educación superior, ya que estos representan una fuerte amenaza para la hegemonía del FSLN dentro de las universidades públicas controladas hace décadas a través de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN).

Entre las represalias contra estudiantes ha estado la limitación al acceso a la educación por medio de distintos mecanismos como amenazas, la eliminación arbitraria de sus registros académicos, expulsiones oficiales y extraoficiales, la persecución y asedio permanente, y la judicialización de liderazgos visibles. Al momento de este informe se encuentran detenidos arbitrariamente, judicializados y en varios casos condenados, los líderes estudiantiles John Cerna, Kevin Solís, Lesther Alemán, Max Jerez y Samantha Jirón.

Como parte del seguimiento a los estudiantes víctimas de la dictadura, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por medio del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) se ha documentado la expulsión de más de 150 estudiantes en las Universidades Públicas, como represalia por ejercer su derecho de asociación como movimientos estudiantiles.

1. Informe preliminar: violaciones a la libertad académica, reunión pacífica y otros derechos de los universitarios nicaragüenses en el contexto. pre-electoral http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2021/10/NICARAGUA.-VOL.-I.-INFORME-PRELIMINAR_-VIOLACIONES-A-LA-LIBERTAD-ACAD%3%89MICA-REUNI%3%93N-PAC%-C3%8DFICA-Y-OTROS-DERECOS-DE-LOS-UNIVERSARIOS-NICARAG%3%9CENSES-EN-EL-CONTEXTO-PREELECTORAL.docx.pdf



VI.3. CIERRE Y CONFISCACIÓN DE FACTO DE LAS PRIMERAS

9 ONGS NICARAGÜENSES

Entre noviembre y diciembre de 2018, el régimen Ortega-Murillo canceló de modo arbitrario y súbito la personalidad jurídica de nueve organizaciones sin fines de lucro (OSFL) públicamente reconocidas en Nicaragua por su labor en la defensa de los derechos humanos y del ambiente. Esta fue la primera vez que la Asamblea Nacional, utilizada como instrumento represivo, llevó a cabo órdenes de ejecución en contra de la sociedad civil nicaragüense.

Los procesos de cancelación de las personerías jurídicas iniciaron con un informe emitido por la Dirección de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación (MIGOB), que no fue conocido previamente por las organizaciones; varias de ellas nunca tuvieron acceso al mismo. En ningún momento se permitió el derecho a la legítima defensa ni hubo nunca un proceso ni administrativo ni judicial que justificara ninguna de las actuaciones consensuadas entre el poder ejecutivo y el poder legislativo. El argumento utilizado fue que las organizaciones habían desnaturalizado los fines para los que fueron creadas y que habían sido parte del estallido social de abril –en la narrativa oficial de un intento de golpe de Estado–.

La primera organización cancelada fue el Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), el 29 de noviembre de 2018, mediante el Decreto 8487-2018 aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua. Adicionalmente, a Ana Quirós Viquez, directora de la organización, le fue cancelada su nacionalidad nicaragüense -sin mediar proceso alguno- y la condujeron por la fuerza a la frontera con Costa Rica, donde fue expulsada y entregada a las autoridades de ese país, por tener también la nacionalidad costarricense ¹.

Posteriormente, el día 11 de diciembre de 2018, en un trámite similar al anterior, el Instituto de Estudios Estratégicos de Políticas Públicas (IEEPP), fue despojado de su personalidad jurídica mediante el Decreto 8493-2018. Su director, Félix Maradiaga, debió salir al exilio debido a las amenazas de detención. El 16 de septiembre de 2019, Maradiaga retornó al país a pesar de los riesgos, siendo detenido arbitrariamente

en el año 2021 ². A la fecha de este informe continúa secuestrado junto a otros presos y presas políticas, y sometido a una injusta judicialización.

Al día siguiente, el 12 de diciembre, en un procedimiento igual de expedito y sin fundamento fue cancelada la personalidad jurídica de Hagamos Democracia (HADEMOS) mediante el Decreto 8508-2018; y del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) mediante el Decreto 8509-2018. Este último uno de los más prestigiosos organismos de derechos humanos en el país y quien ha estado a cargo de sistematizar mucha información relacionada a las víctimas de los crímenes de lesa humanidad cometidos por el Estado.

Al día siguiente, el 13 de diciembre de 2018, fueron canceladas la personalidad jurídica de cinco organizaciones más: el Centro de la Investigación de la Comunicación (CINCO), mediante el Decreto 8513-2018; el Instituto para el Desarrollo de la Democracia (IPADE), mediante el Decreto 8511-2018; el Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILLS), mediante el Decreto 8510-2018; la Fundación Popol Na para la Promoción y Desarrollo Municipal (Popol Na), mediante el Decreto 8514-2018; y la Fundación para la Conservación y el Desarrollo del Sureste de Nicaragua (Fundación del Río), mediante el Decreto 8512-2018.

Las solicitudes, en todos los casos, fueron presentadas con carácter de urgencia por el diputado del FSLN, Filiberto Rodríguez, a solicitud del Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación (MIGOB), sin informar previamente a ninguna de las organizaciones. El mismo día en que fue presentada la solicitud, se puso en la agenda en la sesión legislativa y luego de un brevísimo debate, procedieron a despojar de la personalidad jurídica a estas organizaciones de gran trayectoria en la lucha por los derechos humanos, la democracia y el ambiente. Todo el procedimiento evidenció la ausencia absoluta de separación de poderes del Estado y su subordinación a las órdenes del régimen Ortega-Murillo.

1. Régimen expulsa a feminista Ana Quirós. Confidencial. 27 de noviembre de 2018. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/regimen-expulsa-del-pais-a-feminista-ana-quiros/>

2. Nicaragua: detienen a Félix Maradiaga, el tercer precandidato presidencial opositor arrestado. France 24. 9 de junio de 2021. <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210609-nicaragua-detienen-maradiaga-precandidato-presidencial-opositor>



Los días 13 y 14 de diciembre de 2018, en horas de la madrugada, la Policía Nacional allanó y saqueó las instalaciones del CENIDH, IPA-DE, Popol Na, ILLS y la Fundación del Río³. De todos los lugares, los policías se llevaron inicialmente documentos y computadoras, y luego procedieron a ocupar indefinidamente las instalaciones, operando de facto una confiscación en los hechos.

La mayoría de las organizaciones recurrieron por inconstitucionalidad en contra de los referidos decretos, sin que hasta ahora exista ningún fallo por parte de la Corte Suprema de Justicia, estando en presencia de una brutal retardación de justicia. Por ello, varias de las organizaciones han presentado peticiones ante la CIDH, entre ellas el CENIDH, ILLS, Popol Na y Fundación del Río.



El 20 de marzo de 2019, en el marco de negociaciones entre el gobierno y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD), ambas suscribieron un acuerdo que incluía la revisión de las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional relativas a la cancelación de la personalidad jurídica de las nueve organizaciones mencionadas. Dicho acuerdo, suscrito por el Gobierno, habría tenido por finalidad restituir la personalidad jurídica de las organizaciones y devolverles sus bienes. Sin embargo, hasta la fecha estas siguen sin poder disponer de sus bienes y recursos, y sin poder ejercer su derecho a la libertad de asociación.



Durante el año 2021 fue de conocimiento público que las instalaciones de varias de estas organizaciones estaban siendo ocupadas por Clínicas del Ministerio de Salud⁴ y otros propósitos, actos que confirmaron la confiscación de los bienes. Todo ello pese a que los propios decretos de cancelación de las personerías jurídicas contemplaban que los bienes debían ejecutarse conforme a los estatutos de la asociación, procedimiento que también fue denegado de facto por el estado nicaragüense.

3. Policía de Nicaragua allana sin orden judicial cuatro ONG y grupo de medios. El País. 14 de diciembre de 2018. <https://www.elpais.cr/2018/12/14/policia-de-nicaragua-allana-sin-orden-judicial-cuatro-ong-y-grupo-de-medios/>

4. Minsa consuma ocupación ilegal en Popol Na, y reutilizan mobiliario robado a 100% Noticias. 19 de marzo de 2021. <https://100noticias.com.ni/nacionales/106061-minsa-ocupacion-popolna-mobiliario-cien-noticias/>



VI.4. CONFISCACIONES Y CRIMINALIZACIÓN DE CONFIDENCIAL

Y 100% NOTICIAS

El 13 de diciembre de 2018, agentes de la Policía Nacional allanaron y confiscaron de facto instalaciones de las empresas Invermedia, Promedia y Cabal, tres sociedades comerciales. De ellas, las primeras dos, eran las productoras de los medios de comunicación Confidencial y Esta Semana; y la tercera, una consultora ambiental. Frente a estas arbitrariedades se presentaron dos recursos ante la autoridad judicial, uno en la sala civil del Tribunal de Apelaciones y otro en la Fiscalía de Justicia. Ambos recursos están sin resolver y sus instalaciones siguen ocupadas por la Policía. En febrero de 2021 se completaron los actos confiscatorios al inaugurarse una “casa materna” del Ministerio de Salud en sus instalaciones¹.

En el mes de junio de 2021, por segunda ocasión, los locales rentados en donde trabajaba el equipo de Confidencial, fueron allanados por la policía y robados todos los bienes y equipos que tenían dentro. Así mismo, el domicilio del periodista Carlos Fernando Chamorro y la consultora ambiental Desiree Elizondo fue allanado por la Policía Nacional, en medio de una oleada de detenciones arbitrarias ocurriendo en el país. Ambos se vieron forzados a exiliarse por segunda vez, para preservar su libertad e integridad².

Del mismo modo, el día 21 de diciembre de 2018 agentes de la Policía Nacional allanaron las instalaciones del canal de televisión 100% Noticias, también una empresa privada y medio de comunicación, llevando secuestrados a Miguel Mora (director) y Lucía Pineda Ubau (jefa de prensa). Ambos fueron acusados y enviados a prisión por falsas acusaciones de terrorismo, entre otros delitos que les imputaron de manera infundada. Recuperaron su libertad varios meses después, a través de la ley de autoamnistía decretada por el régimen Ortega-Murillo.

La confiscación de facto de las instalaciones de 100% Noticias se completó en febrero de 2021, cuando en sus instalaciones se inauguró un “centro de rehabilitación para alcohólicos”, lo que representó un traslado de facto de los bienes de dicha empresa, al Ministerio de Salud de Nicaragua³. Ese mismo año, y por segunda ocasión, Miguel Mora fue secuestrado por la policía y llevado a las cárceles de El Chipote. Recientemente, en este mes de febrero de 2022, fue condenado a 13 años de cárcel por falsos cargos de conspiración⁴.

1. Ortega ejecuta último acto de confiscación a Confidencial en complicidad con el Minsa. Confidencial. 22 de febrero de 2021. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/ortega-ejecuta-ultimo-acto-de-confiscacion-a-confidencial-en-complicidad-con-el-minsa/>

2. Carlos Fernando Chamorro se exilia tras allanamiento a su casa. La Jornada. 23 de junio de 2021. <https://www.jornada.com.mx/2021/06/23/mundo/025n1mun>

3 Régimen convierte 100% noticias en un centro de rehabilitación para alcohólicos. La Prensa. 25 de febrero de 2021. <https://www.laprensani.com/2021/02/25/nacionales/2788927-regimen-convierte-100-noticias-en-un-centro-de-rehabilitacion-para-alcoholicos>

4. Condenan a 13 años de cárcel a Miguel Mora, periodista y pre-candidato a la Presidencia de Nicaragua. ABC. 11 de febrero de 2022. https://www.abc.es/internacional/abci-condenan-13-anos-carcel-miguel-mora-periodista-y-pre-candidato-presidencia-nicaragua-202202092018_noticia.html



VI.5. ALLANAMIENTO A RED LOCAL (FEDERACIÓN DE ONGS) Y SU CANCELACIÓN 2 AÑOS DESPUÉS

El 7 de febrero de 2019, agentes policiales vestidos de civil allanaron las instalaciones de la Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local (Red Local), con el objetivo de despojar de sus bienes e interrogar a sus trabajadores. Estos fueron llevados hasta las instalaciones del Ministerio de Gobernación, donde los tuvieron retenidos, amenazados e incluso una de las trabajadoras acosada. El vehículo y otros bienes de la institución nunca fueron devueltos a la Red Local

Este allanamiento ocurre después de las denuncias realizadas en Ginebra, Suiza, ante la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michel Bachelet, por parte de Amaru Ruiz, Presidente de la Fundación del Río y Mónica López Baltodano, Directora de la Fundación Popol Na, ambos integrantes de la Junta Directiva de Red Local. Dicha acción fue considerada una represalia e incluido en el informe A/HRC/42/30 del 9 de septiembre de 2019¹ que fue presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Este allanamiento y agresión a los trabajadores de Red Local sucedió sin ningún tipo de sustentación jurídica, pues esta aún disponía de su personería jurídica, aunque ya venía denunciando que el Ministerio de Gobernación les negaba de forma arbitraria la emisión de sus constancias de cumplimiento. El 26 de agosto de 2021, dos años después de estos hechos, la Asamblea Nacional de Nicaragua les canceló su personería jurídica mediante el Decreto 4824-2021.



VI.6. NORMATIVA INCONSULTA Y REFORMA DE FACTO A LA LEY 147

El 12 de abril de 2019 el gobierno elaboró la *Normativa del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para la Supervisión y Control de Organismos sin Fines de Lucro*². Sin embargo, se hizo pública solo en octubre del 2019 en el sitio web de dicho ministerio, lo que no permitió presentar recursos administrativos ni de amparos, frente a esta nueva violación a los derechos de libertad de asociación en el país. Dicha normativa fue preparada sin ningún tipo de consulta pública con las OSFL y prácticamente fue elaborada y aprobada en secreto, con el propósito de crear nuestras restricciones a la libertad de asociación e intentar justificar algunas de las arbitrariedades que hemos documentado en este informe.

En la normativa se señala que se emite bajo la Ley 977,

“Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva” y se apela al cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFILAT). Sin embargo, el Ministerio de Gobernación se atribuye funciones y competencias que no le corresponden jurídicamente e intenta cambiar de facto las propias disposiciones de la Ley 147 sobre personas jurídicas sin fines de lucro que son de un rango legal superior.

El artículo 7 señala que las OSFL tienen que firmar un acta de compromiso por parte del representante legal, comprometiéndose a no involucrarse en actividades políticas ni partidarias, lo que se considera violatorio de la Constitución Política de Nicaragua (Artos. 5, 49,

1. Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. Informe del Secretario General. <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/42/30>

2. <http://www.consultasdeinteres.com/2020/01/uaf-migob-normativa-para-el-registro-y.html>

99, 103, 138 Cn.). La misma disposición incrementa exponencialmente la discrecionalidad del MIGOB de determinar qué se entiende por “actividades políticas”, lo que podría ser usado para justificar las intervenciones de facto o cierres de OSFL. Esta normativa también obliga a informar al MIGOB sobre las donaciones, antes de que sean recibidas.

La normativa de facto aumenta los requisitos y obligaciones de las OSFL y limita la aplicación de su propio derecho de asociarse, aumenta los niveles de discrecionalidad, se atribuye funciones que no les corresponde, establece nuevas multas, siendo claramente inconstitucional, y convierte al MIGOB en juez de facto de las OSFL.



VI.7. MULTAS COMO FORMA DE AMENAZA Y RECAUDACIÓN ARBITRARIA

La “Normativa para la supervisión y control de organismos sin fines de lucro” (Normativa 07-2019), a la que nos hemos referido, ya estaba siendo aplicada de facto por el MIGOB, al sancionar con multas a diversas organizaciones nacionales e internacionales. Luego de haber realizado visitas de “seguimiento y control”, algunas de ellas han tenido que pagar las multas impuestas pese a que no existía sustentación legal para las mismas. Así mismo, la normativa no establece un proceso para la debida defensa en el caso que las OSFL no estén de acuerdo con las multas impuestas por el MIGOB.

Así mismo, hemos conocido que algunas organizaciones internacionales están siendo amenazadas para que paguen las multas y que no interpongan recursos legales dentro del país. Por otro lado, aunque ya hayan pagado la multa, no hay seguridad de que les sean entregadas sus constancias de cumplimiento. Lo mismo está sucediendo con las organizaciones nacionales que, a pesar de cumplir incluso con los nuevos requisitos establecidos arbitrariamente por la nueva normativa, aún no les han entregado los documentos legales que les permiten operar, tales como la constancia de cumplimiento, la certificación de representante legal y la certificación de junta directiva. Estas son formas de hostigamiento y también de recaudación arbitraria por parte del Estado.

Estas acciones avanzan todas en la lógica de propiciar excusas y argumentos para el inminente cierre de las OSFL por la vía de los hechos; lo que se comprueba con los hechos documentados en este informe en cuanto a la cancelación de personerías jurídicas de decenas de organizaciones. Todo el proceso de criminalización está encaminado a negarles su derecho a la defensa y a la libertad de asociación; y a la vez somete a las organizaciones a guardar silencio para ver si logran evitar el cierre definitivo de sus instituciones.

Esta imposición arbitraria de multas pudo ser documentada por primera vez en 2008, cuando el régimen impuso multas a 17 organizaciones críticas a su régimen. Entre las ongs que hicieron pública la situación están el Centro de Investigación para la Comunicación (CINCO), que dirige el periodista Carlos Fernando Chamorro y el Centro de Estudios Internacionales (CEI). En su momento, el poder Ejecutivo argumentó que las campañas de las organizaciones habían “favorecido” al Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM) y a la Campaña 28 de Septiembre por la Despenalización del Aborto en América Latina ¹.

1. El Gobierno de Nicaragua multa a 17 ONG críticas con Daniel Ortega por ‘ilegalidad’. EFE. 25 de septiembre de 2008. <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/09/25/solidaridad/1222339987.html>

VI.8. NUEVAS LEYES CRIMINALIZAN LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

El régimen Ortega-Murillo ha venido generando un marco legal restrictivo del derecho a la libertad de asociación de la mayoría de las formas asociativas en Nicaragua. Esto solo es posible por el control absoluto del régimen sobre la Asamblea Nacional y el Poder Judicial.

Algunas de las leyes aprobadas y que vienen implementando para restringir el derecho a la libertad de asociación son:

- Ley No. 919, “Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua”¹.
- Ley No. 977 “Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, con sus reformas incorporadas”²
- Ley 1040. “Ley de Regulación de Agentes Extranjeros”³.
- Ley 1055. “Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz”⁴
- Ley 1042. “Ley de Ciberdelitos”
- Reforma Constitucional al artículo 37 Cn. que contempla la cadena perpetua a quienes cometan “crímenes de odio” (reformando el límite legal de 30 años como pena máxima).

Para un análisis a profundidad de estas leyes, recomendamos la lectura del Informe “Las Nuevas Leyes de la Represión” preparado por el Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH), el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, la FIDH y OMCT de noviembre de 2021. En dicho informe se detallan además todos los casos de las personas presas políticas que están siendo injustamente judicializadas y que se encuentran bajo condiciones de tortura en las cárceles del país.

El objetivo político que persiguen esas leyes, así como su uso para judicializar a liderazgos políticos y sociales del país es criminalizar, asfixiar y aterrorizar a toda expresión opositora en el país. Así busca obstaculizar la labor de los movimientos sociales, los medios de prensa, organizaciones sin fines de lucro, empresas, sindicatos y en general todas las formas asociativas existentes en el país.

A manera de ejemplo, la Ley 1040, “Ley de Agentes Extranjeros”, obliga a todas las personas naturales o jurídicas que perciban fondos del extranjero, a registrarse ante el Ministerio de Gobernación y enviar un informe mensual “documentado, detallado y verificable de gastos, pagos, desembolsos, contrataciones y demás actividades” (Arto. 10). Es decir, busca el sometimiento de toda la población a los abusos y discrecionalidades del MIGOB que hemos documentado en este informe.

Si una persona incumple con la obligación de registrarse (en el lapso de 60 días desde su publicación), según el artículo 15, podrán imponerles multas, cancelación de personerías jurídicas, sanciones penales e intervención de fondos y activos. Es decir que, a finales del 2020, los diputados oficialistas legislaron para prefabricar un “fundamento jurídico” con el cual hacer “por ley” lo mismo que arbitrariamente hicieron en 2018, con el cierre y confiscación de nueve Ong nicaragüenses, y dos medios de comunicación. La salvedad es que ahora la amenaza no es solo contra las organizaciones sin fines de lucro y la prensa, sino contra cualquier persona que el régimen señale discrecionalmente como “agente extranjero”.

Al aprobar la “Ley Especial de Ciberdelitos” el objetivo político que persiguen es suprimir la libertad de

1. <https://ejercito.mil.ni/contenido/ejercito/funciones/docs/Ley%20No.%20919.pdf>

2. https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/marco_juridico_financiero/12_Ley_No_977_Ley_contra_el_Lavado_de_Activos.pdf

3. <https://cse.gob.ni/es/documentos/marco-juridico-vigente/ley-1040-ley-de-regulacion-de-agentes-extranjeros>

4. Por la brutalidad de sus disposiciones y su evidente intencionalidad de criminalizar a la oposición política, citamos a continuación el Artículo 1 de la Ley 1055: “Los nicaragüenses que financien un golpe de estado, que alteren el orden constitucional, que fomenten o insten a actos terroristas, que realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares, se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización, que propongan y gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, aquellos que demanden, sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, y todos los que lesionen los intereses supremos de la nación contemplados en el ordenamiento jurídico, serán “Traidores a la Patria” por lo que no podrán optar a cargos de elección popular, esto sin perjuicio de las acciones penales correspondientes establecidas en el Código Penal de la República de Nicaragua para los “Actos de Traición”, los “Delitos que comprometen la Paz” y los “Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua” http://www.pgr.gob.ni/PDF/2020/GACETA/DICIEMBRE/GACETA_22_12_2020.pdf

expresión, y usarla discrecionalmente contra personas y organizaciones consideradas opositoras. Tal como hicieron en el caso de Amaru Ruiz, Presidente de Funda-

ción del Río, a ser procesado judicialmente en ausencia bajo dicha ley.

VI.9. ORGANIZACIONES NICARAGÜENSES CANCELADAS

ARBITRARIAMENTE EN 2021

Siguiendo con la práctica represiva iniciada en 2018, durante el año 2021 -en pleno contexto electoral- el régimen de Ortega-Murillo canceló 40 personerías jurídicas de organismos no gubernamentales nicaragüenses. El proceso se realizó en varias etapas que documentamos a continuación.

15 ASOCIACIONES MÉDICAS Y 9 ONGS (JULIO)

El 28 de julio del 2021 la Asamblea Nacional controlada por el régimen Ortega-Murillo, por medio del Decreto 8757-2021 canceló las personerías jurídicas a 24 organizaciones no gubernamentales en un solo acto legislativo ¹, publicando las cancelaciones en el mismo decreto (a diferencia de las primeras 9 ongs del 2018 en cuyo caso las cancelaciones se hicieron formalmente una a una). Esas organizaciones son:

1. Asociación Centro de Estudios y Promoción Social (CEPS);
2. Asociación de Padres de Familia y Educadores del Colegio Calasanz de Managua, APECC;
3. Asociación Nicaragüense de Nefrología (ANINEF);
4. Asociación Acción Internacional por la Salud Nicaragua (AIS-NICARAGUA);
5. Asociación Nicaragüense de Diabetología (ANIDIAB);
6. Asociación Nicaragüense de Neumología (ANINE);
7. Asociación Nicaragüense de Climaterio y Menopausia (A.N.C.Y.M.);
8. Asociación Hogar de Esperanza;
9. Asociación Urológica de Nicaragua (ASUNIC);
10. Fundación Piera y Antonio Ferrerio (FUPAFE);
11. Asociación de Pobladores del Residencial Lomas de Monteverde (APROLOM);
12. Asociación Liga Nacional Contra la Leucemia y el Cáncer en el Niño “Julio Cortázar”;
13. Asociación Sociedad Nicaragüense de Medicina General (SONIMEG);
14. Asociación Nicaragüense de Fomento Social, Asociación Nicaragüense de Fomento (A.N.F);
15. Asociación Médica Nicaragüense (A.M.N);

16. Asociación Nicaragüense para el Estudio y Tratamiento del Dolor (A.N.E.T.D.);
17. Asociación Nicaragüense de Dermatología y Sifilología (ASONIDEFI);
18. Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación (A.N.A.R.E.);
19. Asociación Nicaragüense de Infectología (ANI);
20. Asociación Nicaragüense de Psicólogos, (ANIPS);
21. Fundación Siglo XXI, (S-XXI);
22. Asociación Pro Ayuda a Enfermos con Insuficiencia Renal Crónica Las Segovias (ASEIRCSE);
23. Asociación Nicaragua para todos, Todos para Nicaragua, (ANICTONIC);
24. Club Social de Juigalpa.

De esas 24 organizaciones, 15 corresponden a asociaciones médicas y 9 a organizaciones no gubernamentales nicaragüenses. Consideramos que la agresión al derecho de asociación de las entidades médicas y también a organizaciones como el CEPS, corresponde a una decisión del régimen de reprimir a los médicos y organizaciones que jugaron un rol público determinante frente a la pandemia del covid 19, exponiendo la negligencia del Estado y especialmente del Ministerio de Salud. Esta violación a su derecho y libertad de asociación también debe correlacionarse con la violación al derecho a la salud del pueblo nicaragüense.

¹ Cierran otras 24 ONG críticas al gobierno de Nicaragua. DW. <https://www.dw.com/es/cierran-otras-24-ong-cr%C3%ADticas-al-gobierno-de-nicaragua/a-58681752>

15 ONGS (AGOSTO)

Como parte de la segunda oleada en contra de la libertad de asociación del año 2021, el día 28 de agosto la Asamblea Nacional canceló la personería jurídica de 15 organizaciones más por medio del Decreto 8767-2021, nuevamente en un solo acto legislativo, sin notificación previa a las organizaciones y sin posibilidad de que ejercieran su derecho a la legítima defensa. Esas organizaciones son:

1. Instituto Nicaragüense de Investigación y Educación Popular (INIEP);
2. Asociación Soya de Nicaragua (SOYNICA);
3. Acción Médica Cristiana;
4. Asociación “Colectivo de Mujeres de Matagalpa”;
5. Asociación Instituto Centroamericano de Integración Social (ICIS);
6. Asociación “Centro de Estudios para la Gobernabilidad y Democracia” “CEGODEM”;
7. “Federación de Organismos No-Gubernamentales de Nicaragua” (FONG - NICARAGUA);
8. Fundación Diakonia Nicaragua, “FUNDACIÓN DIAKONIA”;
9. Fundación Entre Volcanes;
10. Fundación Médicas Nicaragüense Dra. Concepción Palacios (FUMEDNIC);
11. Fundación Mejía Godoy;
12. Fundación “XOCHIQUETZAL”;
13. Asociación Instituto de Investigaciones y Gestión Social (INGES);
14. Asociación de Mujeres de Jalapa contra la Violencia Oyanka - Jalapa (OYANKA);
15. Federación Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local, (RED LOCAL).

De este grupo de organizaciones cerradas arbitrariamente destacamos la labor del Colectivo de Mujeres de Matagalpa y Oyanka, ambas organizaciones feministas ampliamente reconocida por su labor en el Norte

de Nicaragua y un referente indiscutible de las luchas feministas en Nicaragua; así como la Fundación Entre Volcanes cuya labor es reconocida en el departamento de Rivas.

Por la gravedad de las agresiones, destacamos la agresión al representante legal de INGES, Irving Larios ¹, quien luego de la cancelación de la personería jurídica, fue secuestrado por la policía, y su domicilio allanado. A la fecha está siendo judicializado injustamente junto a otras personas presas políticas.

Entre las plataformas articuladoras de la sociedad civil destacamos la agresión a Red Local y a la Federación de ONGS de Nicaragua, las que durante muchos años han jugado un rol clave en la coordinación de esfuerzos de múltiples organizaciones. En el caso de Red Local recordamos que esta organización ya había sido previamente víctima de amenazas, agresiones y hostigamiento.

Así mismo, destacamos la agresión a la Fundación Mejía Godoy, por el invaluable rol de promoción del arte y la cultura nicaragüense.

En el caso de la Asociación de Mujeres de Jalapa Contra la Violencia (OYANKA), fue despojada de su personería en agosto y posteriormente el 11 de noviembre de 2021 fue víctima del allanamiento y ocupación de dos propiedades donde se ubicaban las oficinas y albergue de la institución. La agresión fue perpetrada por policías, guardas de seguridad de empresas privadas y civiles identificados por los pobladores como integrantes del Frente Sandinista². Nuevamente ni el Ministerio de Gobernación ni ninguna autoridad informaron nada sobre esta confiscación de facto.

1 Policía detiene y allana la vivienda de Irving Larios, presidente del INGES. Confidencial. 20 de septiembre de 2021. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/policia-detiene-y-allana-la-vivienda-de-irving-larios-presidente-del-inges/>

2. Policía se toma dos propiedades de Oyanka, la Asociación de Mujeres de Jalapa. Confidencial. 17 de noviembre de 2021. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/policia-se-toma-dos-propiedades-de-oyanka-la-asociacion-de-mujeres-de-jalapa/>



PRIMERA UNIVERSIDAD CLAUSURADA, 5 GREMIOS EMPRESARIALES, 1 FEDERACIÓN DE UNIVERSIDADES PRIVADAS Y 5 ONGS (DICIEMBRE)

El 13 de diciembre del 2021 la Asamblea Nacional de Nicaragua canceló la personería jurídica de la Fundación Internacional para el Desarrollo Económico y Global (FIDEG) mediante el Decreto 8780-2021. Previamente a la cancelación de dicha institución, diferentes medios de prensa documentaron que un mes antes, el día 4 de noviembre de 2021, las oficinas de FIDEG habían sido allanadas por la Dirección de Operaciones Especiales Policiales (DOEP), sin que existiera ningún tipo de fundamento legal para dicho allanamiento.

FIDEG es una organización sin fines de lucro encargada de realizar estudios económicos y sobre pobreza que contrastan con la información que el Estado divulga de forma oficial. En los reportajes periodísticos indicaron que “no se conocen las razones por las que el régimen ordenó el allanamiento de Fideg, ni la propia Fundación ni la Policía comunicaron nada en sus respectivos sitios web, y las fuentes consultadas no contestaron llamadas. Martínez Cuenca fue ministro de comercio exterior y secretario de planificación en el Gobierno de Ortega en los 80, y a partir de 2011 fue miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Nicaragua, cargo al que renunció en agosto de 2018”.

Ese mismo día, el 13 de diciembre de 2021, mediante el Decreto 8779-2021 cancelaron las personerías jurídicas de:

1. Asociación Universidad Hispanoamericana (UHISPAM);
2. Asociación Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME)

Este caso es llamativo, pues las cancelaciones fueron realizadas en un solo acto legislativo, con el propósito político de afectar a Leonardo Torres Céspedes, quien en ese momento fungía como Presidente de la Asociación Consejo Nicaragüense de la Micro Pequeña y Mediana Empresa (Conimipyme) y quien también fungía como Rector de la Universidad Hispanoamericana (UHISPAM).

El caso llamó la atención pública por tratarse de la primera universidad nicaragüense cuya personería jurídica fue súbitamente cancelada, así como por tratarse de la primera organización gremial en ser cancelada. Este hecho marcó un precedente peligroso para las Universidades privadas nicaragüenses. Por otro lado, se generaron dudas sobre cuáles serían las razones por las que Leonardo Torres, empresario sandinista y miembro del Consejo Directivo del Banco Central, habría caído en “desgracia”. El Ministerio de Gobernación argumentó que la UHISPAM tenía una Junta Directiva acéfala y que no había presentado informes de rendición de cuentas, ni los convenios con donantes y el impacto social de los proyectos ejecutados.

En relación al impacto de estas decisiones, tal como documentaron diferentes medios de prensa la Uhispan tiene a más de 3,980 estudiantes, con recintos en Managua, Carazo, Rivas, Granada y Masaya. El 24 de diciembre de 2021², el Ministerio de Gobernación emitió un comunicado público informando que el Consejo Nacional de Universidades se hará cargo de la “continuidad y culminación” de los estudios universitarios.³En otras palabras.

Las últimas cancelaciones de personerías jurídicas del 2021 se oficializaron por medio del Decreto 8783-2021 aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua. Las organizaciones incluidas fueron:

1. Club Campestre Las Colinas;
2. Asociación de Graduados de INCAE de Nicaragua (AGI);
3. Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP);
4. Asociación de Economistas de Nicaragua;
5. Asociación Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Industria Turística (CANATUR);
6. Fundación Veritas Humanae (Fundación Veritas);
7. Fundación Hispanoamericana (FHISPAN);
8. Fundación del Turismo (Futurismo);
9. Federación Coordinadora Superior de Universidades Privadas (COSUP).

1. Policía allana oficinas de Fideg, centro de investigaciones sobre temas de pobreza. Confidencial. 5 de noviembre de 2021. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/policia-allana-oficinas-de-fideg-centro-de-investigaciones-sobre-temas-de-pobreza/>

2. Como la caída en desgracia de Leonardo Torres con Ortega deja en el limbo a casi 4,000 universitarios de la Uhispan. La Prensa. 13 de diciembre de 2021. <https://www.laprensani.com/2021/12/13/economia/2923726-como-la-caida-en-desgracia-de-leonardo-torres-con-ortega-deja-en-el-limbo-a-casi-4000-universitarios-de-la-uhispam>

3. Migob informa que estudiantes de la Uhispan podrán terminar sus estudios. 24 de diciembre del 2021. <https://radio-corporacion.com/blog/archivos/128257/migob-informa-que-estudiantes-de-la-uhispam-podran-terminar-sus-estudios/>

De este grupo, nuevamente aparecen entidades vinculadas a Leonardo Torres tales como la Asociación Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Industria Turística (CANATUR) y la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP), ambas vinculadas a él y su familia.

Por otro lado, destaca en este acto legislativo, la can-

celación de la Federación Coordinadora Superior de Universidades Privadas (COSUP) que funcionaba como entidad de cooperación entre diversas Universidades privadas. La misma se encontraba presidida por Adán Bermúdez, tercer vicepresidente del partido CxL, al que también le fue retirada la personería jurídica en 2021¹.

VI.10. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE 6 ONGS INTERNACIONALES EN 2021

Es la primera vez que el régimen Ortega-Murillo agrede de manera directa la capacidad legal de funcionar de organismos no gubernamentales internacionales. El día 12 de agosto del 2021 el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación emitió una resolución de cancelación del registro de 6 ongs internacionales.

Dicha resolución fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 152 del 16 de agosto de 2021 afectando a las siguientes organizaciones:

1. Fundación Oxfam Intermón (España);
2. Oxfam Ibis (Dinamarca);
3. Diakonia (Suecia);
4. National Democratic Institute for International Affairs (NDI);
5. International Republican Institute (IRI);
6. Helping Hands the Warren William pagel, M.D. foundation, estas 3 provenientes de Estados Unidos.

En la resolución del MIGOB, suscrita por Franya Urey Blandón, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, indican que dichas organizaciones incumplieron con sus obligaciones conforme a la ley, detallando 6 causales, entre las cuales llaman la atención las siguientes: “carencia de documentos de identidad de sus proveedores de fondos, así como la buena reputación de sus beneficiarios y de sus organismos asociados”; “no reportaron información de identidad y origen de todos sus miembros donantes; nombres, apellidos, cédula de identificación o pasaporte, dirección exacta de domicilio y teléfono”.

Adicionalmente las acusan de haber “obstaculizado el control y vigilancia” del MIGOB y apelan a que están

dando cumplimiento a las acciones para mitigar los riesgos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva” (LA/FT/FP), de acuerdo a lo requerido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Es decir, nuevamente el régimen apela al cumplimiento de estas disposiciones como justificación jurídica, a la vez que esto implica señalamientos graves en contra de esas 6 organizaciones internacionales.

La resolución final consiste en cancelar los registros y números perpetuos de dichas entidades; e insiste que los activos y bienes deben liquidarse conforme a sus estatutos, o si no tienen nada previsto, pasarán a ser propiedad del Estado, tal como lo contempla el artículo 25 de la Ley de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Por el momento, no tuvimos información que ninguna de estas entidades fuera sometida a un allanamiento arbitrario o confiscación de sus bienes.

Estas acciones del régimen fueron denunciadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y diversas organizaciones. Por su parte, OXFAM Internacional se pronunció rechazando todas las acusaciones del MIGOB.²

Sin duda, el cierre de las ONGs Internacionales tiene un impacto en los sectores más vulnerables de la sociedad nicaragüense por la importancia de la cooperación internacional. Estas agresiones, además de estar motivadas en razones políticas esgrimidas por el régimen para afectar a las organizaciones específicas también tienen por objetivo ahuyentar a las organizaciones de cooperación, bajo las amenazas de una judicialización de las personas que integran sus equipos dentro del país.

1. Pasada de cuentas contra el sandinista Leonardo Torres salpica a su socio , el liberal Adán Bermudez. Artículo 66. 15 de diciembre de 2021. <https://www.articulo66.com/2021/12/14/cosup-adan-bermudez-personalidad-juridica-asamblea-nacional/>

2. Oxfam rechaza las acusaciones del gobierno de Ortega y espera regresar a Nicaragua en el futuro. La Prensa. 18 de agosto de 2021. <https://www.laprensani.com/2021/08/18/nacionales/2866594-oxfam-rechaza-acusaciones-del-gobierno-de-ortega-y-espera-regresar-a-nicaragua-en-el-futuro>

En las redes de ONGS se conocen de otros casos de organizaciones internacionales que han sido igualmente amenazadas, pero las mismas han preferido no hacer

pública la denuncia como una medida de protección a la integridad y libertad de sus colectivos.

VI.11. CANCELACIÓN DE PARTIDOS PRD, CONSERVADOR Y CXL ANTES DE LA FARSA ELECTORAL

En 2021 nuevamente los partidos políticos son objetivados por el régimen. El 18 de mayo del 2021 el Consejo Supremo Electoral (CSE) canceló la personería jurídica del Partido de Restauración Democrática (PRD) cuya casilla se proyectaba en ese momento como posible vehículo electoral de la Coalición Nacional. En el informe de la CIDH (2021), se documenta que el CSE tomó dicha decisión sustentando en que supuestos integrantes del PRD habían denunciado que el partido tenía alianzas con organizaciones que defienden principios contrarios a los del partido. Sin embargo, el Presidente del PRD Saturnino Cerrato citado por CNN aclaró que quienes se presentaron ante el CSE no eran miembros de su partido, sino integrantes de las Comisiones de Paz del Frente Sandinista ¹.

Las represalias en contra del Partido Restauración Democrática continuaron cuando el Precandidato Presidencial Miguel Mora, periodista y dirigente de este partido, fue encarcelado por segunda vez el 20 de junio del 2021. Luego de encontrarse secuestrado y sin un proceso judicial justo, el preso político Miguel Mora fue condenado a 13 años de prisión bajo acusaciones de conspiración ².

Ese mismo día, el 18 de mayo de 2021, el Partido Conservador también recibió la notificación de la cancelación de su personería jurídica por parte del Consejo Supremo Electoral. El 19 de mayo del 2021, el Presidente de dicho partido presentó un recurso de revisión para revertir la decisión del CSE ³.

Por su parte, la Alianza Ciudadanos por la Libertad (CxL) registró su fórmula presidencial el día 2 de agosto postulando a Oscar Sobalvarro como candidato presidencial y Benice Quezada como candidata vicepresidencial. Dos días después, el 4 de agosto del 2021 se hizo público de forma oficial, a través del comunicado 051-2021 del Ministerio Público, la acusación en contra de Benice Quezada por realizar supuestos “actos que fomentan e incitan al odio y la

violencia” y se conoció que estaba en arresto domiciliario ⁴. Luego, el 6 de agosto de 2021, le fue notificada la cancelación de su personería jurídica al Partido CxL.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) en su Informe “Nicaragua: Concentración de Poder y debilitamiento del Estado de derecho”, destacó: “El 6 de agosto, el Consejo Supremo Electoral determinó la cancelación de la personería jurídica de ese partido, lo que eliminaría la candidatura del único aspirante de la oposición que había logrado registrarse formalmente para la próxima elección presidencial.

En su decisión, el CSE también solicitó la cancelación de la cédula de identidad nicaragüense de la presidenta del partido, Kitty Monterrey. El 8 de agosto, el Ministerio de Gobernación confirmó la cancelación de la nacionalidad nicaragüense, así como de la cédula de identidad, el certificado de nacimiento y la anulación de pasaporte de la presidenta del partido, quien ostenta otra nacionalidad y, a la fecha, permanecería oculta ante el temor de ser detenida y/o deportada”.

De acuerdo al Informe de Urnas Abiertas e IDEA Internacional, quedó ampliamente documentado el carácter ilegal e ilegítimo del proceso, y la violación al derecho de asociación de partidos políticos, candidatos, militantes y ciudadanía en general: “Han sido cancelados 3 partidos políticos opositores y detenidas arbitrariamente 7 personas candidatas a la presidencia; lo que constituye una inhabilitación de facto, que utiliza métodos ilegales y engañosos para eliminar toda competencia electoral. Asimismo, se dictó también inhabilitación de una candidata a la vicepresidencia. Las personas detenidas son: Cristiana Chamorro, Arturo Cruz, Félix Mairiagua, Miguel Mora, Juan Sebastián Chamorro, Medardo Mairiagua y Noel Vidaurre.”

1. CSE cancela personería jurídica del PRD-Coalición Nacional. Confidencial. 18 de mayo de 2021. <https://www.confidencial.com.ni/politica/cse-cancela-personeria-juridica-del-prd-coalicion-nacional/>

2.. Condenan a trece años de prisión a un periodista que aspiró a la Presidencia en Nicaragua. EFE. 9 de febrero de 2022. <https://www.efe.com/efe/america/politica/condenan-a-trece-anos-de-prision-un-periodista-que-aspiro-la-presidencia-en-nicaragua/20000035-4736558>

3. PC interpone recurso de revisión por la cancelación de personería jurídica. La Prensa. 19 de mayo de 2021. <https://www.laprensani.com/2021/05/19/politica/2825959-cse-cancela-personeria-juridica-del-partido-conservador>

4. Benice Quezada: denuncian el arresto en Nicaragua de la candidata a vicepresidenta en las elecciones de noviembre. BBC. 4 de agosto de 2021. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58093757>

VI.12. LA CRIMINALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN VIOLETA BARRIOS Y FUNIDES

El día 19 de mayo del 2021 el Ministerio Público recibió una denuncia por parte del Ministerio de Gobernación en contra de la “Fundación Violeta Barrios de Chamorro para la reconciliación y la democracia” por presuntos delitos de lavado de dinero, bienes y activos según el Comunicado 001-2021¹ emitido por el Ministerio Público Nicaragua. Desde el 5 de febrero de 2021, la Fundación Violeta Barrios de Chamorro había anunciado en conferencia de prensa el cierre de operaciones en el país.

El 2 de junio de 2021, Cristiana Chamorro Barrios, la Directora de dicha entidad y públicamente precandidata a la Presidencia, fue retenida bajo el régimen de casa por cárcel, a la vez que el personal de distintas áreas de la Fundación, los beneficiarios de programas o concursos, pasantes y periodistas eran citados a dar testimonios ante el Ministerio Público. A la fecha Cristiana Chamorro continúa secuestrada, casa por cárcel y a la espera de un juicio abiertamente arbitrario.

1. <https://ministeriopublico.gob.ni/comunicado-01-2021/>

2. Régimen investiga a FUNIDES para inculpar a Juan Sebastian Chamorro. Artículo 66. 11 de junio de 2021. <https://www.articulo66.com/2021/06/11/regimen-investiga-a-funides-para-inculpar-a-juan-sebastian-chamorro/>

3. Fiscalía continúa interrogatorios por caso de la Fundación Violeta Barrios y FUNIDEZ. Artículo 66. <https://www.articulo66.com/2021/06/21/fiscalia-orteguista-interrogatorio-directivos-fundacion-violeta-barrios-funides/>

Posteriormente la Fiscalía también dio a conocer el inicio del proceso de investigación contra la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) donde se les acusa de atentar contra la sociedad nicaragüense y recibir recursos económicos financiados por fuentes extranjeras. Junto a estos hechos ocurrió la detención arbitraria del Precandidato Presidencial Juan Sebastián Chamorro, quien en el pasado fuese el Director Ejecutivo de dicha entidad². A la fecha, continúa detenido arbitrariamente en el Chipote y a la espera de un arbitrario proceso judicial.

En comunicado del 18 de junio del 2021, FUNIDES manifestó su disposición a colaborar con el Ministerio Público e intentó presentar la documentación correspondiente sobre sus operaciones pero no fue recibida; mientras continuaban las citatorios hacia colaboradores y personas asociadas a dicha entidad³.



Al menos a 13 ex ejecutivos de FUNIDES¹ se les ordenó restricción migratoria, el levantamiento del sigilo bancario y el congelamiento de las cuentas, entre ellos se encuentran; Luis Alberto Rivas Anduray; Juan Carlos Sansón Caldera; Gerardo José Baltodano Cantarero; Edwin Alejandro Mendieta Chamorro, Martha Jeanne-

tte Duque-Estrada Gurdían, Humberto Antonio Belli Pereira, José Antonio Baltodano Cabrera, Jaime Javier Montealegre Lacayo Alfredo José Marín Ximénez; Roberto Martino Salvo; Aurora Mercedes Gurdían Ubago; Mario José Arana Sevilla; y José Evenor Taboada Arana.

VI.13. OCUPACIÓN ILEGAL DEL DIARIO LA PRENSA Y JUDICIALIZACIÓN DE SU DIRECTOR

Como parte de la ofensiva de la dictadura contra los medios de comunicación independientes, el día 13 de agosto de 2021 un contingente de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) de la Policía Nacional allanó sorpresivamente las instalaciones del Diario La Prensa, reteniendo al personal por algunas horas. Mientras realizaban la requisa, la Policía emitió un comunicado en el que informaba que abrió una investigación en contra del Grupo Editorial La Prensa y sus directivos por los supuestos delitos de “defraudación aduanera, lavado de dinero, bienes y activos”

. Desde ese momento el edificio quedó ocupado en lo que se constituye una confiscación de facto.

Ese mismo día, durante la noche, Juan Lorenzo Holman, Gerente General del Diario La Prensa, fue detenido arbitrariamente y confinado en las celdas del Chipote, donde se encuentra hasta la fecha de este informe a la espera de un juicio.

1. Confidencial. (2021). Ordenan intervenir cuentas bancarias de trece exdirectivos de Funides. <https://www.confidencial.com.ni/economia/fiscalia-interviene-mas-cuentas-bancarias-de-directivos-del-funides/>



VI.14. AGRESIONES CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA

PRIVADA (COSEP)

El Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), quienes durante más de una década sostuvieron una alianza con el régimen Ortega-Murillo, no ha escapado de la represión estatal. El Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas de Nicaragua (2021) documentó la detención de José Adán Aguerri¹ (ex presidente de dicha entidad), desde el 08 de junio del 2021, quien se encuentra secuestrado desde esa fecha en las celdas del Chipote y a la espera de juicio. Aguerri fue el rostro del COSEP por muchos años y el interlocutor directo en la alianza tripartita entre la empresa privada, sindicatos y gobierno.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2021 la Policía detiene arbitrariamente a Michael Healy Lacayo, Presidente actual del COSEP y a Álvaro Vargas, Vicepresidente de COSEP y Presidente de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC)². Como en todos los casos documentados de ese período, el Ministerio Público emitió un comunicado indicando que estaban siendo investigados por lavado de dinero, bienes y activos, y por atentado contra la soberanía nacional. Todos ellos continúan secuestrados en las celdas del Chipote y a la espera de juicio.

VI.15. CONFISCACIÓN DE SEIS UNIVERSIDADES PRIVADAS NICARAGÜENSES EN 2022: GOLPE LETAL A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA PRIVADA (COSEP)

El primer caso documentado de cierre arbitrario y confiscación de una universidad privada, se dio en 2021 con la HUISPAM, tal como hemos indicamos en este informe; y marcaría la pauta de lo que el régimen haría en 2022.

Luego, el 2 de febrero del 2022, mediante el Decreto 8787-2022, la Asamblea Nacional canceló la personería jurídica cinco Universidades privadas más:

1. Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda (UCATSE);
2. Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI);
3. Asociación “Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” (UNEH);
4. Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC);
5. Asociación Universidad Paulo Freire (UPF).

En su argumentación, la Asamblea Nacional aseguró que dichas Universidades incumplieron sus obligaciones. Sin embargo, la Universidad Paulo Freire emitió un comunicado donde señalan que el 27 de febrero de 2021 se presentaron al Ministerio de Gobernación para entregar los reportes financieros pero estos no

fueron aceptados. Igualmente destacaron que en los últimos 5 años no han recibido ningún comentario sobre sus estados financieros por parte del MIGOB.

El 2 de febrero del 2021 el Consejo Nacional de Universidades publicó una nota de prensa en donde aseguran que serán la institución encargada de garantizar la continuidad académica y responsabilidades educativas. Y luego la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN), el Sindicato de Profesores de la Educación Superior (SIPRES) y el Sindicato de Trabajadores Juan Ramon Padilla (SJR), todas entidades controladas por el partido FSLN, expresaron su apoyo a la decisión de la Asamblea Nacional.

Por su parte, estudiantes de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), Universidad Católica del Trópico Seco (UCATSE) y Universidad Paulo Freire se pronunciaron en repudio de las acciones del régimen y exigieron el restablecimiento de las personerías jurídicas de sus instituciones. Ante los hechos distintas organizaciones juveniles y estudiantiles nicaragüenses y de Latinoamérica respaldaron las demandas de los estudiantes afectados sumándose a las voces que denun-

1. Policía arresta a José Adán Aguerri, expresidente del COSEP y Violeta Granera. 100% Noticias. 8 de junio de 2021. <https://100noticias.com.ni/nacionales/107894-policia-arresta-jose-adan-aguerri-cosep-nicaragua/>

2. Policía de Ortega acusa a Healy y Vargas por “lavado de dinero” y “promover sanciones”. Artículo 66. 21 de octubre de 2021. <https://www.articulo66.com/2021/10/21/michel-healy-alvaro-vargas-cosep-presos-politicos-nicaragua-policia/>

cion estas acciones como un golpe letal a la autonomía universitaria, a la libertad de cátedra, a la libertad de asociación y los derechos de la comunidad estudiantil.

Finalmente, el 7 de febrero del 2022 la Asamblea Nacional aprobó 3 leyes creadoras de nuevas identidades para “trasladarles” la administración, control y propiedades de las Universidades que de facto fueron confiscadas por la dictadura. De esta manera culmina la confiscación total de las universidades referidas. Las entidades creadas son:

1. Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza (antes UCATSE);
2. Universidad Nacional Politécnica (antes UPOLI);
3. Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (antes UHISPAM, UNEH, UPONIC, UPF).

Sobre esta grave situación se pronunció la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) ¹:

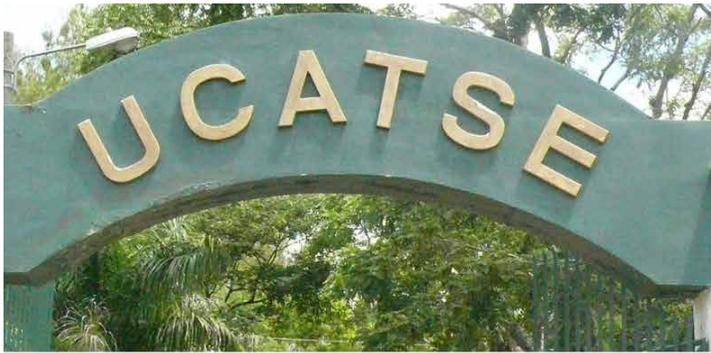
“Al respecto, la REDESCA recibió información de organizaciones de la sociedad civil señalando que en realidad las autoridades competentes se habrían negado a recibir la documentación que en términos generales las entidades ahora canceladas habrían tratado de entregar ante el Ministerio de Gobernación. Este hecho cobró estado público en el caso de la Universidad Paulo Freire mediante publicaciones en medios de comunicación. Asimismo, la Relatoría Especial advierte que el Poder Legislativo aprobó leyes que crean nuevas universidades, reemplazando a las extintas y traspasando todos sus bienes a estas nuevas instituciones. De igual manera, se indicó que las autoridades de las universidades reemplazantes serán nombradas por el Consejo Nacional de Universidades, institución adscrita al régimen. Adicionalmente, preocupa a la REDESCA que esta situación sea parte de actos de hostigamiento e intimidación en contra de asociaciones y universidades privadas que no estarían compartiendo los postulados del régimen, lo cual es contrario al Principio IV de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria.

De manera particular, la REDESCA tiene conocimiento que la Universidad Paulo Freire ejecutó el Programa de Continuación de Estudios Superiores (PROCES), para las y los estudiantes que hayan sido expulsados injustamente de las universidades públicas, a fin de que continúen sus estudios en esa institución. De igual manera, la REDESCA recuerda que estudiantes de la Universidad Politécnica de Nicaragua (Upoli), también cancelada, tuvieron un papel protagónico en las protestas de 2018 y se oponen al Gobierno. Así mismo, la REDESCA recuerda que al momento 6 activistas estudiantiles se encuentran detenidos desde el año pasado, como es el caso de Lester Alemán, Max Jerez, Sergio Beteta, Kevin Solís, Muammar Vado y Samantha Jirón. Del mismo modo, la REDESCA expresa su preocupación por la salida forzada del país del rector de la Universidad Paulo Freire y del estudiante que encabezaba el programa PROCES de la misma casa de estudios.

... De esta forma, expresa su especial preocupación por el grave impacto que la implementación de dicha disposición supondría para el derecho a la educación, a la libertad académica y la autonomía universitaria, a los derechos laborales de las personas que trabajan en las entidades afectadas y a los derechos sociales que contribuyen a proteger desde sus respectivas misiones.

... En cuanto a la libertad de cátedra y la autonomía universitaria, la Relatoría Especial recuerda que los principios interamericanos en la materia señalan que las regulaciones estatales sobre educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma accesible, plural, participativa y democrática, así como a garantizar el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles. De igual manera, impacta negativamente en la libertad académica el cierre o la no renovación de acreditaciones de instituciones, bibliotecas, laboratorios u otros espacios en los que se desarrolla la actividad académica como represalia por disenter de la visión ideológica del gobierno.”

1. REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua. 10 de febrero de 2022. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/026.asp>



VI.16. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE 7 UNIVERSIDADES INTERNACIONALES

Mediante la Resolución del Ministerio de Gobernación, del día 14 de enero del 2022, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial del 3 de febrero del 2022, se cancelaron los registros de las siguientes universidades internacionales:

1. Universidad Internacional de la Florida, originaria de Estados Unidos;
2. Universidad Estatal de Michigan, originaria de Estados Unidos;
3. Corporación Universidad de Mobile, originaria de Estados Unidos;
4. Fundación Universidad Particular en ciencias del Mercado, originaria de Panamá;
5. Asociación Universidad Thoma More (UTM), origi-

naria de Costa Rica;

6. Asociación Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM, originaria de Costa Rica;
7. Wake Forest University, originaria de Estados Unidos.

De acuerdo a dicha resolución, las 7 Universidades antes mencionadas incumplieron sus obligaciones conforme las Leyes que regulan a los Organismos sin Fines de Lucro, en territorio nicaragüense al no reportar por más de 10 años. De esta manera se les inhabilita de poder operar dentro de Nicaragua, lo que se suma a las agresiones en contra de los derechos educativos de la población nicaragüense.

VI.17 CONTINÚA LA CACERÍA: EL CIERRE DE 26 ORGANIZACIONES MÁS Y LA AMENAZA SOBRE OTRAS

Tal como se ha venido documentando, durante el año 2022, el régimen Ortega-Murillo continúa profundizando sus acciones de demolición de la libertad de asociación en Nicaragua, empujando una estrategia acelerada de cierre y criminalización de las organizaciones existentes dentro del país.

El 19 de enero de 2022, la Asamblea Nacional emitió el Decreto 8785-2022, por el cual canceló la personería jurídica de:

1. Asociación Pro-Universidad Agropecuaria de la Región Quinta;
2. Asociación Pro-Universidad de Jinotega (ASUJI);
3. Fundación Universidad de Mobile Latinoamericana Campus (FUMLAC);

Luego, el 2 de febrero de 2022, mediante el Decreto 8786-2022, canceló la personería de:

1. Asociación de Cantautores Nicaragüenses (ASCAN);

2. Asociación de Ortodoncistas de Nicaragua (AONIC).

Ese mismo día, 2 de febrero, mediante el Decreto 8787-2022, canceló la personería de las siguientes organizaciones:

1. Asociación Instituto Técnico Agropecuario de la Diócesis de Estelí (ITADE);
2. Asociación de Colegios parroquiales de la Diócesis de Estelí (ACOPADE);
3. Asociación Cáritas diocesana de Estelí (Cáritas Estelí);
4. Asociación Comisiones de Justicia y Paz de la Diócesis de Estelí (CJPE);
5. Asociación Centro Cultural Católico del Norte de la Diócesis de Estelí (CECAN);
6. Fundación “Michael Angelo Foundation” (MAF);
7. Asociación Pro Desarrollo de Estelí (APRODESE);
8. Asociación de Fomento a la Creación de Empresas de Graduados Universitarios (FOMEMPRESA);
9. Familia Padre Fabretto (FPF).

En el caso de Fabretto, fue de conocimiento público que los pobladores de Cusmapa¹ repudiaron la decisión de la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobernación, por lo que ocuparon las instalaciones para impedir sean confiscadas por el Estado. La protesta local aún está en curso a la fecha de cierre de este informe y por tanto se desconoce si la policía ejecutará o no una ocupación violenta de sus instalaciones, por ello en la tabla reflejamos como “pendiente” la confiscación.

Luego, el día 15 de febrero de 2022, fue aprobado un nuevo decreto que ejecutó la cancelación de las personerías jurídicas de las siguientes organizaciones:

1. Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez Blanca Arauz (FUNDEMUNI)
2. Asociación Nicaraguense Pro Derechos Humanos (ANPDH)
3. Asociación de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas “María Elena Cuadra”
4. Centro Nicaragüense de Promoción de la Juventud y la Infancia
5. Fundación Iberoamericana de las culturas (FIBRAS)
6. Asociación PEN Internacional/Nicaragua

Frente a estos hechos reaccionó públicamente Sandra Ramos, Presidenta del movimiento de mujeres “María Elena Cuadra”, exponiendo que “las acusaciones de la Asamblea contra el MEC son totalmente falsas y que no han incumplido ninguna alternativa. Al contrario, el Ministerio de Gobernación (MIGOB) ha rechazado “permanentemente” los documentos de rendiciones de cuentas de los últimos años sin dar explicaciones. Incluso, acudieron a la Sala de Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para reportar la actuación del MIGOB, pero no obtuvieron respuesta... El MEC tiene 28 años de luchar por los derechos laborales de las mujeres trabajadoras, así como su dignificación y emancipación económica. Ofrecía asesoría jurídica y psicosocial, espacios académicos y promovía iniciativas orientadas a mejorar las condiciones de vida, laborales, sociales y económicas de las mujeres nicaragüenses. Con el cierre de esta organización alrededor de 30 mujeres quedarían en el desempleo. Sin embargo, continuarán trabajando con las mujeres porque el “MEC no es el edificio, ni las cuatro paredes”².

Finalmente, el día 16 de febrero de 2022, se hizo público que el Ministerio de Gobernación había decretado el retiro del registro de las siguientes organizaciones no gubernamentales internacionales:

1. Fabretto Children’s Foundation, Inc (Estados Unidos)
2. Creative Associative, Inc (Estados Unidos)
3. Global Communities (Estados Unidos)
4. Trocaire (Irlanda)
5. We Effect (Suecia)
6. Comundo (Suiza)

Nuestras organizaciones advierten que estas acciones de grave desmantelamiento de la libertad de asociación en Nicaragua, continuarán profundizándose y por ello hemos considerado crucial que nuestro aporte a las luchas cívicas de la ciudadanía se expresaran en este importante informe que estaremos actualizando en el próximo año. Impulsaremos una estrategia de unión de fuerzas con otras organizaciones para continuar profundizando en la documentación de los daños que esta estrategia represiva del régimen ocasiona en los derechos de la ciudadanía nicaragüense.

1. Rechazan confiscación de Fundación Fabretto en Nicaragua. Expediente Público. 11 de febrero de 2022. <https://www.expedientepublico.org/rechazan-confiscacion-de-fundacion-fabretto-en-nicaragua/>

2. Cierre del Movimiento María Elena Cuadra «por venganza contra mujeres». 15 de febrero de 2022. La Lupa. <https://lalupa.press/cierre-del-movimiento-maria-elena-cuadra-por-venganza-contra-mujeres/>



VII. REFLEXIONES FINALES SOBRE LAS ETAPAS DE DESMANTELAMIENTO DE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EN NICARAGUA, DURANTE EL RÉGIMEN ORTEGA-MURILLO (2007-2022)

En los capítulos anteriores logramos identificar los casos más ilustrativos que muestran la evolución sistemática de las violaciones al derecho de libertad de asociación en el país. Por la intensidad de las agresiones es difícil trazar líneas divisorias, sin embargo con el propósito de caracterizar y agrupar estas violaciones para analizar las distintas etapas represivas contra la libertad de asociación, consideramos que podemos agruparlas en las siguientes etapas:

Primera etapa: inicia en el 2007 hasta el 2010. Esta se caracteriza por la continuidad del discurso de los gobiernos anteriores para tratar de controlar políticamente sobre todo los fondos para el desarrollo que llegaban a las organizaciones sin fines de lucro, en su mayoría. En esta etapa se socava todo el modelo de participación ciudadana y se inician las primeras restricciones a las diversas formas asociativas, tratando de coartar, deslegitimar y disminuir sus capacidades de incidencia en espacios públicos y en las dinámicas políticas del país, tanto a nivel municipal como nacional. Destaca la cancelación de la personería jurídica de dos partidos políticos como represalia política.

Segunda etapa: inicia en 2011 y continúa hasta 2015. Las características principales fueron las múlti-

ples violaciones a la libertad de asociación y a otras libertades y derechos civiles. La represión estuvo dirigida principalmente hacia los movimientos sociales que salieron a la calle para demandar sus derechos y que resisten al modelo hegemónico patriarcal que favorecía los procesos extractivos y de megaproyectos que se venía consolidando entre el gobierno Ortega-Murillo y el gran capital. En esta etapa también quedó evidenciada la actuación arbitraria de las instituciones del Estado, con la intervención de una federación de cooperativas, dando la primera señal de alerta sobre la confiscación de facto de los bienes y la instrumentalización del MIGOB para ejecutar represalias políticas.

Tercera etapa: inicia en 2016 y continúa hasta 2018, caracterizada por el aumento de las presiones a las organizaciones sin fines de lucro que acompañaban a los movimientos sociales que salieron a las calles por la defensa de sus derechos. Estas violaciones culminaron con la cancelación de la personería jurídica de nueve organizaciones que se dedicaban a la defensa de los derechos humanos, de los derechos ambientales e indígenas, de derechos políticos, de libertad de expresión y por la defensa de los derechos de las mujeres. En este contexto también se incluye las violaciones a la libertad sindical que se presentaron en el año 2017 para

favorecer las empresas privadas y del Estado; la violencia desatada contra los movimientos autoconvocados que surgieron en abril de 2018 y las expropiaciones de sociedades comerciales, especialmente las relacionadas con beligerantes medios de prensa independientes.

Cuarta etapa: inicia en 2019 y continúa hasta el 2022 que ya definitivamente se constituye en la etapa de demolición abierta de la libertad de asociación. Se caracteriza por la consolidación de un marco legal restrictivo a las organizaciones sin fines de lucro para pretender justificar jurídicamente las agresiones, el aumento del control, seguimiento, intimidación y restricción del trabajo de las organizaciones internacionales presentes en el país, así como la negativa a entregar los documentos que permiten la operatividad de las organizaciones sin fines de lucro nacionales, para fabricar falsos argumentos. Se gestan las cancelaciones masivas de personerías jurídicas, llegando a contabilizar 92 agresiones directas a distintas formas asociativas, sin distinciones, así como la aplicación de las leyes restrictivas previamente aprobadas.

Es importante remarcar que las acciones de la dictadura en contra de la libertad de asociación tienen consecuencias directas no solamente para las personas que trabajaban en las distintas asociaciones y organizaciones cerradas e ilegalizadas que pasan al desempleo; sino también afecta a las personas que eran beneficiarias de los distintos programas y proyectos impulsados por estas organizaciones. Aún es un desafío poder registrar y cuantificar la envergadura de estos daños ocasionados al país por las represalias del régimen.

Cabe destacar que muchas de las organizaciones clausuradas cubrían un rol importante en la sociedad considerando la ausencia del Estado, estas daban salida a múltiples necesidades existentes en la sociedad como atención médica, formación en temas sociales, acompañamiento en casos de violencia y generación de investigaciones por medio de distintos estudios realizados por centros de pensamiento. Y el caso más dramático, el de las universidades que proveían acceso a la educación a miles de estudiantes nicaragüenses.

Una de las constantes en todas estas etapas, es la falta de acceso a la justicia. La mayoría de los casos de violaciones a la libertad de asociación que se presentan frente a estas arbitrariedades en los tribunales, no han sido fallados haciéndose evidente una retardación deliberada de justicia, pese a que las organizaciones han cumplido con los procedimientos jurídicos estableci-

dos y han agotado el debido proceso. Esto ha motivado a las organizaciones a hacer uso de los mecanismos de tutela de derechos humanos regionales e internacionales, para documentar apropiadamente estas situaciones para que, en el futuro, cuando se recupere la democracia, el Estado de Nicaragua se haga responsable de estos atropellos.

Los organismos internacionales de derechos humanos que han visitado el país y han documentado las violaciones de derechos humanos, han sido claros en coincidir en la falta de acceso a la justicia. Esto no solo en el contexto de los acontecimientos de abril de 2018, sino como un reiterado comportamiento de un Estado represivo que no respeta las libertades fundamentales, y que solo puede considerarse como una dictadura.

Pese a los reiterados llamados y resoluciones de organizaciones internacionales de derechos humanos y a sanciones individuales y colectivas de algunos países, la dinámica violatoria del Estado de Nicaragua frente a los derechos humanos, incluyendo el derecho a la libertad de asociación, se mantiene. Esto sugiere que la garantía del derecho a la libertad de asociación pasa inexorablemente por un cambio político democrático en el país.

Por otro lado, tomando con gran preocupación la información obtenida del “Cuarto Informe de Seguimiento Intensificado y Recalificación de Cumplimiento Técnico de Nicaragua” del del Grupo de Acción Financiera (GAFILAT), en donde queda constatado que el régimen Ortega-Murillo tiene un listado de 208 Organizaciones sin fines de lucro (OSF) a las que considera de “alto riesgo”, 581 de “riesgo moderado” y 1,0008 de “bajo riesgo”. Visto desde la perspectiva de las graves violaciones al derecho a la libertad de asociación y del brutal desmantelamiento emprendido por el régimen, esto significa que todas esas organizaciones se encuentran bajo amenaza de ser agredidas también por el régimen.

Desde ya expresamos nuestra solidaridad a todas las organizaciones que puedan ser agredidas durante el año 2022. Los colectivos de POPOLNA y Fundación del Río nos comprometemos a sostener este esfuerzo de sistematización y documentación como pieza angular para lograr justicia en el futuro. Como integrantes de la Articulación de Movimientos Sociales, asumimos todas las implicaciones de la consigna “solo el pueblo salva al pueblo”.

BIBLIOGRAFÍA

(2009). *Defendiendo la Sociedad Civil. Managua, Nicaragua*. Disponible en: <https://cinconicaragua.org/documentos/128.pdf>

(2013). *Informe sobre Nicaragua – 19° Ronda del Examen Periódico Universal Abril – Mayo 2013*. Disponible en: <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=827&file=SpanishTranslation>

(2019). *Observaciones generales al anteproyecto de normativa para la supervisión y control de Organismos sin Fines de Lucro*. Managua, Nicaragua.

(2021). *Informe Dictadura y Represión en Nicaragua: Lucha contra la Impunidad*”. Disponible en: <https://popolna.org/informe-de-la-verdad-en-nicaragua-persiste-el-terrorismo-de-estado/>

Aguilar, Alejandro R. (2009). *El principio de libertad de asociación en Nicaragua: Una reflexión desde la Ciencia Jurídica*. Managua, Nicaragua. Disponible en: <http://movimientoautonomodemujeres.org/archivos/18.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2019). *Situación de los derechos humanos en Nicaragua*. Ginebra, Suiza. Disponible en: http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/10/Extracto_Informe_Nicaragua_2019.pdf

Aula Abierta. (2021). *Informe preliminar: violaciones a la libertad académica, reunión pacífica y otros derechos de los universitarios nicaragüenses en el contexto preelectoral*. Disponible en: http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2021/10/NICARAGUA.-VOL-I.-INFORME-PRELIMINAR_-VIOLACIONES-A-LA-LIBERTAD-ACAD%3%89MICA-REUNI%3%93N-PAC%3%8DFICA-Y-OTROS-DERECOS-DE-LOS-UNIVERSARIOS-NICARAG%3%9CENSES-EN-EL-CONTEXTO-PREELECTORAL.docx.pdf

Baltodano, Mónica. (2009). *Sandinismos, Pactos, Democracia y Cambio Revolucionario*. Managua, Nicaragua. Disponible en: https://memoriasdelaluchasandinista.org/view_others.php?book=14

Borchgrevink, Axel. (2006). *A Study of Civil Society - A Report Commissioned by NORAD*. NUPI - Norwegian Institute of International Affairs. Noruega. Disponible en: <https://www.files.ethz.ch/isn/27865/699.pdf>

Cortés Ramos, Alberto; López Baltodano, Umanzor; Moncada Bellorin Ludwing. (2021). *Anhelos de un nuevo horizonte: Aportes para una Nicaragua Democrática*. FLACSO. Costa Rica. Disponible en: <https://www.flacso.or.cr/es/publicaciones/libros/43-anhelos-de-un-nuevo-horizonte>

CENIDH. (2014). *Impunidad de las violaciones a los derechos civiles y políticos en Nicaragua en el contexto del debilitamiento institucional (2007-2013)*. Managua, Nicaragua. Disponible en: https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Investigacion_PagInternWEB.pdf

CENIDH. (2014). *Represión Policial en el Municipio de Chichigalpa, Chinandega, el 18 de enero del 2014*. Managua, Nicaragua. Disponible en: <https://www.cenidh.org/noticias/580/>

CENIDH (2021). *Informe Las Nuevas Leyes de la Represión*. Disponible en: <https://www.cenidh.org/recursos/108/>

CIDH. (2018). *Resolución 73-2018, Medidas cautelares No. 1130-18*. Washington, D.C. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/73-18MCI130-18-NI.pdf>

CIDH. (2019). *Informe no. 18/19. Petición 1261-08. Informe de admisibilidad. Movimiento renovador sandinista y otros. Nicaragua*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2019/NIAD1261-08ES.pdf>

CIDH.(2021). *Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. Washington, D.C. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

Centro de Derechos Constitucionales. (2009). *Ley No. 147, “Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”*. Aspectos Aplicados y/o Comprendidos de Manera Inexacta. **Managua, Nicaragua**.

Centro de Derechos Constitucionales. (2019). *Asistencia técnica a personas jurídicas sin fines de lucro*. **Managua, Nicaragua**.

GAFILAT (2020). *Cuarto Informe de Seguimiento Intensificado y Recalificación de Cumplimiento Técnico de Nicaragua*. Disponible en: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/fur/GAFILAT-Spanish-FUR-Nicaragua-Jan-2020.pdf>

Gudiel, J. A. (2013). *Tesis: Aproximación a la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en materia de Derechos Individuales respecto a la Libertad de Expresión, Libertad de Asociación y Derecho de Propiedad*. **Ciudad de Guatemala, Guatemala**.

Gonzales García, Roynell; Corea Reynoso, Julio. (2004). *El Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES) y la participación ciudadana*. **Managua, Nicaragua**. Disponible en: <https://biblioteca.uam.edu.ni/repositorio/handle/721007/848>

Índice Global de los Derechos de la CSI. (s.f). *Informe sobre las Violaciones de los Derechos Sindicales*. Disponible en: <https://survey.ituc-csi.org/Nicaragua.html#tabs-3>

López Baltodano, Mónica; Ruíz, Amaru. *Las luchas del movimiento ambientalista de Nicaragua en el siglo XXI. Anhelos de un Nuevo Horizonte: Aportes para una Nicaragua democrática*. San José, Costa Rica. Disponible en: <https://www.flacso.or.cr/es/publicaciones/libros/43-anhelos-de-un-nuevo-horizonte>

Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. (2019). *Nota verbal de fecha 2 de septiembre de 2019 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. **Ginebra, Suiza**.

Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua. (2022). *Informe enero 2022*. Disponible en: <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/>

uploads/2022/02/Lista_informe_personas_presas_pol%C3%ADticas_Nicaragua_enero_2022.pdf

Ortega Hegg, Manuel.(2009). Consejos del Poder Ciudadano y gestión pública en Nicaragua. Encuentro 2009/ Año XLI, N° 84, 81-86. Disponible en: <https://www.lamjol.info/index.php/ENCUENTRO/article/view/50>

Osorio, Hloreley; Roguiguez, Rony. (2020). *Crítica y crisis en Nicaragua: la tensión entre democracia y capitalismo*. Anuario de Estudios Centroamericanos vol.46 San José, Costa Rica. Disponible en: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-41752020000100409&script=sci_arttext

Quirós, Ana. (2002). *La sociedad civil organizada en Nicaragua, composición y experiencia en la reducción de la pobreza*. KEPA. Managua, Nicaragua.

Serra Vázquez, Luis. (2007). *La sociedad civil nicaragüense, sus organizaciones y su relación con el Estado*. Managua, Nicaragua: Centro de Análisis Sociocultural, Universidad Centroamericana.

Sepúlveda Malbrán, Juan; Frías Fernández, Patricio. (2007). *El Sindicalismo en América Central: desafíos del futuro a la luz de su memoria histórica*. Organización Internacional del Trabajo. San José, Costa Rica.

Utting, Peter; Chamorro, Amalia; Bacon, Chris (2017): *El rol de las cooperativas y la acción colectiva en el desarrollo y la reconciliación en Nicaragua*. UNRISD. Working Paper, No. 2017-4, United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD), Geneva

Urnas Abiertas; Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA); Centro de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). *Nicaragua Elecciones 2021: Un Plan Doloroso Acabar con la Democracia*. Disponible en: <https://urnasabiertas.com/wp-content/uploads/2021/10/Informe-Final-2021-UA-IDEA-CEPyG.pdf>

Wheelock, Sonia. (2014). *La gestión de los comités de agua y saneamiento en Nicaragua*. Managua, Nicaragua.

ANEXOS

Tabla de agresiones contra la libertad de asociación en Nicaragua (2007 - 2022)

Esta tabla contiene información actualizada al 20 de febrero de 2022, con énfasis en las organizaciones cuya personería jurídica y/o número de registro fue cancelado arbitrariamente por el Régimen Ortega-Murillo, así como aquellas organizaciones cuyas instalaciones fueron allanadas y confiscadas de facto. No incluye a las organizaciones que han tenido que cerrar producto

de las amenazas, la intimidación y la ausencia de un ambiente habilitante para desarrollar sus actividades dentro del país.

*Tabla de agresiones contra la libertad de asociación en Nicaragua, con énfasis en organizaciones cuya personería jurídica y/o número de registro fue cancelado arbitrariamente por el Régimen Ortega-Murillo, así como aquellas organizaciones cuyas instalaciones fueron allanadas y confiscada de facto (2007 - 2022) * Datos al 20 de febrero de 2022*

No.		Fecha de cancelación de personería por la Asamblea Nacional u otra instancia estatal / y de actuaciones de facto	Instrumento y Autoridad Responsable	Fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial	Nombre	Año de su constitución y registro jurídico en Nicaragua	Tipo de Asociación	Allanamientos; ocupación policial; robo y confiscación de bienes e instalaciones	Enlaces a los decretos de cancelación de la personería por la Asamblea Nacional; cancelaciones de registro del MIGOB; u otra entidad del Estado involucrada
1	2008	11/6/2008	Resolución CSE	Nunca fue publicado en La Gaceta	Movimiento Renovador Sandinista (MRS)	1995	Partido Político	No	https://cse.gob.ni/sites/default/files/documentos/cancelacion_mrs.pdf
2		11/6/2008	Resolución CSE	No disponemos información	Partido Conservador <i>(Dos años después les fue devuelta la personería, y nuevamente cancelada en 2021)</i>	1851	Partido Político	No	https://cse.gob.ni/es/partidos-politicos/partidos/pc
3	2015	7/05/2015 y 14/7/2015	Resolución MEFCCA	30/11/2020	Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACOOOP)	1990	Cooperativa	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/(\$All)/C79D224E435CA0130625860F0061F4D5?OpenDocument
4	2018	29/11/2018	Decreto Asamblea Nacional	3/12/2018	Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS)	1990	ONG Nacional	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/c1bd26d927e4f2430625835900799c41?OpenDocument
5		11/12/2018	Decreto Asamblea Nacional	18/12/2018	Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP)	2004	ONG Nacional	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/02e44f19f15049a006258369005f0ac8?OpenDocument
6		12/12/2018	Decreto Asamblea Nacional	18/12/2018	Hagamos Democracia (HADEMOS)	1995	ONG Nacional	No	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/ee631a80cf7e80370625837f005988fd?OpenDocument
7		12/12/2018	Decreto Asamblea Nacional	18/12/2018	Centro Nicaraguense de DDHH (CENIDH)	1990	ONG Nacional	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/(\$All)/E03D5078A4158C480625836900563419?OpenDocument
8		13/12/2018	Decreto Asamblea Nacional	18/12/2018	Instituto de Liderazgo de las Segovías (ILLS)	2010	ONG Nacional	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/194be35bf30238ce0625837f005ab3d7?OpenDocument

La brutal demolición de la Libertad de Asociación en Nicaragua

9	13/12/2018	Decreto Asamblea Nacional	18/12/2018	Fundación Popol Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal (POPOLNA)	1990	ONG Nacional	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/15710397b6fbec5506258369005df8ca?OpenDocument
10	13/12/2018	Decreto Asamblea Nacional	18/12/2018	Fundación para la Conservación del Sureste de Nicaragua (Fundación del Río)	1990	ONG Nacional	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/bb861a78b18b771906258369005d440?OpenDocument
11	13/12/2018	Decreto Asamblea Nacional	18/12/2018	Centro de la Investigación de la Comunicación (CINCO)	1990	ONG Nacional	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/0ead22122dbaa60206258369005c952c?OpenDocument
12	13/12/2018	Decreto Asamblea Nacional	18/12/2018	Instituto para el Desarrollo de la Democracia (IPADE)	1990	ONG Nacional	SI	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/9175cf499ca187ed0625837f005b60f6?OpenDocument
13	13/12/2018 y 20/5/2021	Fue de facto	Fue de facto	Medio de prensa: Confidencial y Esta Semana Empresas Invermedia, Promedia y Cabal	1996	Medios de Prensa y empresas privadas	SI	No aplica. Todo fue de facto
14	21/12/2018	Fue de facto	Fue de facto	100% Noticias	1995	Medios de Prensa y empresas privadas	SI	No aplica. Todo fue de facto
15	18/5/2021	Resolución CSE	No disponemos de información	Partido Restauración Democrática (PRD)	2017	Partido Político	No	https://www.cse.gob.ni/sites/default/files/documentos/cancelacion_prd.pdf
16	18/5/2021	Resolución CSE	No disponemos de información	Partido Conservador (PC) <i>(Por segunda ocasión les retiran su personería jurídica)</i>	1851	Partido Político	No	https://cse.gob.ni/sites/default/files/documentos/cancelacion_pc.pdf
17	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Nefrología (ANINEF)	2010	Asociación Médica	No disponemos de información	
18	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Acción Internacional por la Salud Nicaragua (AIS-NICARAGUA)	1999	Asociación Médica	No disponemos de información	
19	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Diabetología (ANIDIAB)	2012	Asociación Médica	No disponemos de información	
20	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Neumología (ANINE)	2007	Asociación Médica	No disponemos de información	

21	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Climaterio y Menopausia (A.N.C.Y.M.).	2009	Asociación Médica	No disponemos de información
22	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Urológica de Nicaragua (ASUNIC)	2008	Asociación Médica	No disponemos de información
23	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Liga Nacional Contra la Leucemia y el Cáncer en el Niño "Julio Cortázar"	1990	Asociación Médica	No disponemos de información
24	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Sociedad Nicaragüense de Medicina General (SONIMEG).	2007	Asociación Médica	No disponemos de información
25	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Médica Nicaragüense (A.M.N)	1996	Asociación Médica	No disponemos de información
26	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense para el Estudio y Tratamiento del Dolor (A.N.E.T.D)	2014	Asociación Médica	No disponemos de información
27	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Dermatología y Sifilología (ASONIDEFI)	1996	Asociación Médica	No disponemos de información
28	28/7/2021	Decreto Asamblea Nacional	3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Anestesiología y Reanimación (A.N.A.R.E.)	1995	Asociación Médica	No disponemos de información
29	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Infectología (ANI)	2008	Asociación Médica	No disponemos de información
30	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Psicólogos (ANIPS)	1981	Asociación Médica	No disponemos de información
31	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Pro Ayuda a Enfermos con Insuficiencia Renal Crónica Las Segovias (ASEIRCSE)	2011	Asociación Médica	No disponemos de información
32	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Centro de Estudios y Promoción Social (CEPS)	1990	ONG Nacional	SI

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/A78C33D100A85E64062587270072ACAB?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/A78C33D100A85E64062587270072ACAB?OpenDocument)

La brutal demolición de la Libertad de Asociación en Nicaragua

33	28/7/2021		3/8/2021	Asociación de Padres de Familia y Educadores del Colegio Calasanz de Managua (APECC)	1968	ONG Nacional	No disponemos de información	
34	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Hogar de Esperanza	2004	ONG Nacional	No disponemos de información	
35	28/7/2021		3/8/2021	Fundación Piera y Antonio Ferrerio (FUPAFE)	1996	ONG Nacional	No disponemos de información	
36	28/7/2021		3/8/2021	Asociación de Pobladores del Residencial Lomas de Monte Verde (APROLOM)	2016	ONG Nacional	No disponemos de información	
37	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragüense de Fomento Social (A.N.F)	1997	ONG Nacional	No disponemos de información	
38	28/7/2021		3/8/2021	Fundación Siglo XXI (S-XXI)	1994	ONG Nacional	No disponemos de información	
39	28/7/2021		3/8/2021	Asociación Nicaragua para todos, Todos para Nicaragua, (ANICTONIC)	2000	ONG Nacional	No disponemos de información	
40	28/7/2021		3/8/2021	Club Social de Juigalpa	1948	ONG Nacional	No disponemos de información	
41	6/8/2021	Resolución CSE	No disponemos información	Ciudadanos Por la Libertad (CxL)	2017	Partido Político	No	https://cse.gob.ni/es/prensa/comunicados/resolucion-cancelacion-personeria-juridica-cxl
42	12/8/2021		16/8/2021	Fundación Oxfam Intermón (España)	2000	ONG Internacional	No disponemos de información	
43	12/8/2021		16/8/2021	Oxfam Ibis (Dinamarca)	2002	ONG Internacional	No disponemos de información	
44	12/8/2021		16/8/2021	Diakonia (Suecia)	2007	ONG Internacional	No disponemos de	

45	12/8/2021	Cancelación de Registro MIGOB	16/8/2021	National Democratic Institute for International Affairs (NDI) (Estados Unidos)	2006	ONG Internacional	No disponibles de información	https://www.lagaceta.gob.ni/2021/08/152/
46	12/8/2021		16/8/2021	International Republican Institute (IRI) (Estados Unidos)	2004	ONG Internacional	No disponibles de información	
47	12/8/2021		16/8/2021	Helping Hands The Warren William Pagel M.D. Foundation	2001	ONG Internacional	No disponibles de información	
48	13/8/2021	Fue de facto	Fue de facto	Diario La Prensa	1926	Medios de Prensa y empresas privadas	SI	No aplica. Todo fue de facto
49	26/8/2021	Decreto Asamblea Nacional	30/8/2021	Instituto Nicaragüense de Investigación y Educación Popular (INIEP)	1990	ONG Nacional	No disponibles de información	http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/543bb348f01975fc06258744006c6fbd?OpenDocument
50	26/8/2021		30/8/2021	Asociación Soya de Nicaragua (SOYNICA)	1990	ONG Nacional	No disponibles de información	
51	26/8/2021		30/8/2021	Acción Médica Cristiana (AMC)	1990	ONG Nacional	No disponibles de información	
52	26/8/2021		30/8/2021	Asociación Colectivo de Mujeres de Matagalpa	1990	ONG Nacional	No disponibles de información	
53	26/8/2021		30/8/2021	Asociación Instituto Centroamericano de Integración Social (ICIS)	2004	ONG Nacional	No disponibles de información	
54	26/8/2021		30/8/2021	Asociación Centro de Estudios para la Gobernabilidad y Democracia (CEGODEM)	2007	ONG Nacional	No disponibles de información	
55	26/8/2021		30/8/2021	Federación de Organismos No-Gubernamentales de Nicaragua (ONG - NICARAGUA)	1990	ONG Nacional	No disponibles de información	
56	26/8/2021		30/8/2021	Fundación Diakonia Nicaragua, "FUNDACIÓN DIAKONIA"	2005	ONG Nacional	No disponibles de información	

La brutal demolición de la Libertad de Asociación en Nicaragua

57	26/8/2021		30/8/2021	Fundación Entre Volcanes	1994	ONG Nacional	No disponemos de información	nt
58	26/8/2021		30/8/2021	Fundación Médicas Nicaragüense Dra. Concepción Palacios (FUMEDNIC)	1996	ONG Nacional	No disponemos de información	
59	26/8/2021		30/8/2021	Fundación Mejía Godoy	1996	ONG Nacional	No disponemos de información	
60	26/8/2021		30/8/2021	Fundación "XOCHIQUETZAL"	1990	ONG Nacional	No disponemos de información	
61	26/8/2021		30/8/2021	Asociación Instituto de Investigaciones y Gestión Social (INGES)	1996	ONG Nacional	No disponemos de información	
62	26/8/2021		30/8/2021	Asociación de Mujeres de Jalapa contra la Violencia Oyanka - Jalapa, OYANKA	1998	ONG Nacional	SI	
63	26/8/2021		30/8/2021	Federación Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Local (RED LOCAL)	2006	ONG Nacional	SI	
64	13/12/2021		14/12/2021	Asociación Universidad Hispanoamericana	2000	Universidad Privada	SI	
65	13/12/2021	Decreto Asamblea Nacional	14/12/2021	Asociación Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME)	2001	Gremial Empresarial	No disponemos de información	https://www.leybook.com/doc/27172
66	13/12/2021	Decreto Asamblea Nacional	14/12/2021	Fundación Internacional para el Desarrollo Económico y Global (FIDEG)	1990	ONG Nacional	SI	https://www.leybook.com/doc/27173
67	14/12/2021		15/12/2021	Club Campestre las Colinas	1971	ONG Nacional	No disponemos de información	
68	14/12/2021		15/12/2021	Asociación de Graduados de INCAE de Nicaragua (AGI)	2006	ONG Nacional	No disponemos de información	

69	14/12/2021		15/12/2021	Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa	1990	Gremial Empresarial	No disponemos de información	
70	14/12/2021		15/12/2021	Asociación de Economistas de Nicaragua	1962	Gremial Empresarial	No disponemos de información	
71	14/12/2021	Decreto Asamblea Nacional	15/12/2021	Asociación Cámara Nicaraguense de la Pequeña y Mediana Industria Turística (CANTUR)	1999	Gremial Empresarial	No disponemos de información	http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/838CE3B75795616062587B0052A8F2/%24File/SCAN%20DECRETO%20CANCEACION%20PERSONALIDADES%20JURIDICAS.pdf?Opn
72	14/12/2021		15/12/2021	Fundación Veritas Humanae (Fundación Veritas)	2004	ONG Nacional	No disponemos de información	
73	14/12/2021		15/12/2021	Fundación Hispanoamericana (F.HISPAN)	1998	ONG Nacional	No disponemos de información	
74	14/12/2021		15/12/2021	Fundación de Turismo (FUTURISMO)	2010	ONG Nacional	No disponemos de información	
75	14/12/2021		15/12/2021	Federación Coordinadora Superior de Universidades Privadas (COSUP)	2001	Gremial Empresarial Universitaria	No disponemos de información	
76	18/1/2022		21/1/1011	Asociación Pro Universidad Agropecuaria	1993	ONG Nacional	No dispomos de informa	
77	18/1/2022	Decreto Asamblea Nacional	21/1/2022	Fundación Universidad de Mobile Latinoamericana Campus	1995	ONG Nacional	No dispomos de información	http://digesto.asamblea.gob.ni/consultas/utl/pdf.php?type=rcd&rd=i1qEBEvSU2%3D
78	18/1/2022		21/1/2022	Asociación Pro-Universidad de Jinotega (ASUJI)	1994	ONG Nacional	No dispomos de información	

79	2/2/2022		7/2/2022	Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda (UCATSE)	1982	Universidad Privada	SI
80	2/2/2022		7/2/2022	Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI)	1977	Universidad Privada	SI
81	2/2/2022		7/2/2022	Asociación "Universidad Nicaraguense de Estudios Humanísticos" (UNEH)	2009	Universidad Privada	SI
82	2/2/2022		7/2/2022	Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC)	1993	Universidad Privada	SI
83	2/2/2022		7/2/2022	Asociación Universidad Paulo Freire (UPF)	2001	Universidad Privada	SI
84	2/2/2022		7/2/2022	Asociación Instituto Técnico Agropecuario de la Diócesis de Estelí (ITADE)	2003	ONG Nacional	No dispone mos de informa ción
85	2/2/2022	Decreto Asamblea	7/2/2022	Asociación de Colegios parroquiales de la Diócesis de Estelí (ACOPA DE)	2005	ONG Nacional	No dispone mos de informa ción

<http://digesto.asamblea.gob.ni/consultas/util/pdf/nbr?type=rd>

86	2/2/2022	a Nacional	7/2/2022	Asociación Cáritas diocesana de Estelí (Caritas Esteli)	2005	ONG Nacional	No dispone mos de informa ción
87	2/2/2022		7/2/2022	Asociación Comisiones de Justicia y Paz de la Diócesis de Estelí (CJPE)	2006	ONG Nacional	No dispone mos de informa ción
88	2/2/2022		7/2/2022	Asociación Centro Cultural Católico del Norte de la Diócesis de Estelí (CECAN)	2006	ONG Nacional	No dispone mos de informa ción
89	2/2/2022		7/2/2022	Fundación "Michael Angelo Foundation" (MAF)	2010	ONG Nacional	No dispone mos de informa ción
90	2/2/2022		7/2/2022	Asociación Pro Desarrollo de Esteli (APRODESE)	1995	ONG Nacional	No dispone mos de informa ción
91	2/2/2022		7/2/2022	Asociación de Fomento a la Creación de Empresas de Graduados Universitarios (FOMEMPRES A)	2005	ONG Nacional	No dispone mos de informa ción
92	2/2/2022		7/2/2022	Familia Padre Fabretto (FPF)	1990	ONG Nacional	PENDI ENTE

www.pal.pnp.type=1&d&rdd=qkBEXnK4wA8%3D

2022

93	2/2/2022	Decreto Asamblea Nacional	7/2/2022	Asociación de Cantautores Nicaraguenses (ASCAN)	2002	Asociación Cultural	No dispomos de información	http://digesto.asamblea.gob.ni/consultas/util/pdf.php?type=rdd&rdd=qkBEXnK4wA8%3D
94	2/2/2022		7/2/2022	Asociación de Ortodoncistas de Nicaragua	2008	Asociación Médica	No dispomos de	
95	14/1/2022	Cancelación de Registro MIGOB	3/2/2022	Universidad Internacional de la Florida (Estados Unidos)	1999	Universidad Internacional	No dispomos de información	http://digesto.asamblea.gob.ni/consultas/util/pdf.php?type=rdd&rdd=Agcjfao5lhM%3D
96	14/1/2022		3/2/2022	Universidad Estatal de Michigan (Estados Unidos)	2004	Universidad Internacional	No dispomos de información	
97	14/1/2022		3/2/2022	Corporación Universidad de Mobile (Estados Unidos)	1993	Universidad Internacional	No dispomos de información	
98	14/1/2022		3/2/2022	Fundación Universidad Particular en ciencias del Mercado (Panamá)	2007	Universidad Internacional	No dispomos de información	
99	14/1/2022		3/2/2022	Asociación Universidad Thoma More (UTM) (Costa Rica)	1999	Universidad Internacional	No dispomos de información	
100	14/1/2022		3/2/2022	Asociación Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM (Costa Rica)	1996	Universidad Internacional	No dispomos de información	

101	14/1/2022		3/2/2022	Wake Forest University (Estados Unidos)	2009	Universidad Internacional	No disponemos de información	
102	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez Blanca Arauz (FUNDEMUN I)	1995	ONG Nacional	No disponemos de información	Pendiente
103	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Asociación Nicaraguense Pro Derechos Humanos (ANPDH)	1991	ONG Nacional	No disponemos de información	
104	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Asociación de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas María Elena Cuadra	1995	ONG Nacional	No disponemos de información	
105	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Centro Nicaraguense de Promoción de la Juventud y la Infancia	1990	ONG Nacional	No disponemos de información	
106	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Fundación Iberoamericana de las culturas (FIBRAS)	2001	ONG Nacional	No disponemos de información	

La brutal demolición de la Libertad de Asociación en Nicaragua

107	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Asociacion PEN Internacional/ Nicaragua	2005	ONG Nacional	No disponemos de información
-----	-----------	-----------	-----------	--	------	-----------------	------------------------------------



Nuestros colectivos participan activamente en espacios de concertación ciudadana por la libertad, la justicia y la protección de la naturaleza

